

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2025**

CONCEJALES PRESENTES:

**D. Nicolás Camino Caminondo**  
**D. Salvador Bidegain Ibarra**  
**D. Fernando Arreche Caminondo**  
**D. Javier Lapeire París**

SECRETARIA:  
**M<sup>a</sup> Teresa Iribarren Iturria**

En Luzaide/Valcarlos, y en su Casa Consistorial, a cinco de abril de dos mil veinticinco. Siendo las diecisiete horas y quince minutos, se reúne la Corporación Municipal, con la asistencia de los cuatro concejales miembros que al margen se reseñan (el teniente de alcalde D. Salvador Bidegain se incorpora en el punto 2 del orden del día indicado en el acta, y los concejales D. José Luis Jaurena y D. Juan Fermín García excusan su asistencia), en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de D. Nicolás Camino Caminondo y asistidos por la Secretaria M<sup>a</sup> Teresa Iribarren Iturria, que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el *quorum* de asistencia necesario para ser iniciada se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE FEBRERO DE 2025.**

Los concejales de la Corporación Municipal aprueban por unanimidad de los asistentes el texto del acta de la sesión ordinaria de 1 de febrero de 2025, sometida a votación y remitida previamente para su examen y lectura a todos los corporativos sin que hayan planteado ninguna observación.

Se procederá como es habitual, conforme al artículo 323 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, formalizándola en el papel foliado del Gobierno de Navarra.

Como también es habitual, se remitirá el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Cohesión Territorial, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se procederá a su publicación en la página web municipal y exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento.

## **2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía números 4 a 27 de 2025, dictadas desde la última sesión ordinaria de 1 de febrero de 2025.

### **Resolución nº 4/2025:**

El día.....DIEZ.....de.....FEBRERO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos de **Francis-Radhames VILLALONA SANTANA** por traslado de su residencia desde Pamplona a Luzaide/Valcarlos en la fecha 10/02/2025, con domicilio calle Elizaldea número 113 – 2º G, adjuntando el consentimiento o autorización de Lucrecia Sánchez Galar como titular catastral/propietaria de la vivienda del empadronamiento, que constituye la unidad urbana 7 de la subárea 2 de la parcela catastral 474 del polígono 1 de Luzaide/Valcarlos.

HA RESUELTO:

Dar de alta desde la fecha 10 de febrero de 2025 y anotar en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos en el domicilio indicado y hoja padronal correspondiente número 345 a la persona, que en número de una, a continuación se relaciona:

Francis-Radhames Villalona Santana

### **Resolución nº 5/2025:**

El día.....ONCE.....de.....FEBRERO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**“PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE/VALCARLOS EN DILIGENCIAS PREVIAS QUE SE INCOEN CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR ESTA ENTIDAD LOCAL CON NÚMERO DE ATESTADO DE LA GUARDIA CIVIL 2025-003534-00000005 y DESIGNACIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR para la DIRECCIÓN LETRADA Y REPRESENTACION ”**

Interpuesta por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en fecha 5 de febrero de 2025 denuncia ante la Guardia Civil con número de atestado 2025-003534-00000005 por estafa en pago bancario,

HA RESUELTO:

1º).- Personarse el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en las diligencias previas que se incoen con motivo de dicha denuncia interpuesta el 5 de febrero de 2025 ante la Guardia Civil en atestado número 2025-003534-00000005 por estafa en pago bancario.

2º).- Designar y facultar al abogado Don Eduardo Ruiz de Erenchun y a la procuradora Doña Paula Araiz Goñi para personarse en las diligencias previas de referencia y ejercitar las acciones legales oportunas a fin de defender y representar los intereses de este Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

3º).- Dar cuenta de esta Resolución y someterla a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la primera sesión plenaria que celebre.

Se informará al contratista Sergio Hernández, cuya factura por los trabajos de podas de los caminos a los barrios ha sido objeto de la estafa, que la Guardia Civil está siguiendo las investigaciones antes de enviar el expediente al Juzgado.

También se consultará a la compañía de Seguros Caser con la que el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos tiene contratado el seguro RC de responsabilidad civil general, si la póliza da cobertura al delito de estafa denunciado.

Antes de proceder a la lectura de la Resolución de Alcaldía nº 6/2025, se incorpora a la sesión el Sr. Corporativo D. Salvador Bidegain, siendo las diecisiete horas y treinta minutos.

### **Resolución nº 6/2025:**

El día.....TRECE.....de.....FEBRERO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### **“PRÓRROGA PRESUPUESTO DE 2024 ”**

Visto que no se ha procedido a la aprobación del presupuesto para el año 2025.

HA RESUELTO:

1º).- Proceder a aprobar la aplicación del presupuesto de 2024 prorrogado desde el día 1 de enero de 2025.

2º).- Dar cuenta de esta Resolución y someterla a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la primera sesión plenaria que celebre.

### **Resolución nº 7/2025:**

El día.....CATORCE.....de.....FEBRERO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por acuerdo plenario de 17 de febrero de 2024 se autorizó y concedió a la mercantil promotora TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. la licencia municipal de obras nº 2/2024 de varias actuaciones de obra civil para la adecuación de sus infraestructuras en el término municipal de Luzaide/Valcarlos con motivo del despliegue de su red de fibra óptica, según las documentaciones técnicas referenciadas obrantes en el expediente, consistentes en sustituciones de postes y riostras e instalación de nuevas riostras en diferentes puntos del trazado del tendido de telefónica, y entre ellas:

- Sustitución de 1 poste actual por poste 8B, 1 poste actual por poste 8C, 1 poste actual por poste 8E, 10 postes actuales por postes 8FVA-250, 1 poste actual por poste 8FVB-400, instalación de 29 riostras y desmontaje de 4 riostras, según documento técnico redactado por el ingeniero Juan Luis Ortiz de Viguera a fecha 11/10/2023, con número de proyecto de referencia 8533969 – 3886788, afectando a las parcelas catastrales 93, 160, 240, 241, 268, 269, 416 y 440 del polígono 1, parcelas 71 y 146 del polígono 2, y parcelas 1, 4, 37, 66 y 84 del polígono 4, de propiedad particular, y parcelas 182 del polígono 4 y parcelas 22 y 35 del polígono 5, comunales.

El artículo 190 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo regula los actos sujetos a licencia y en su punto 6 establece lo siguiente:

*6. En el caso de que las licencias no especificaran un plazo de caducidad, los plazos mínimos para la ejecución de los actos de edificación y uso del suelo, salvo que el planeamiento prevea otros distintos, serán los siguientes:*

- a) **Un año para comenzar las obras.**
- b) **Tres años para finalizar las obras.**

El punto 8 del mismo precepto señala que las *entidades locales podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia, previa solicitud expresa de su titular antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y finalización de las obras, siendo válida la ordenación vigente en el momento en que la licencia fue concedida. La prórroga de las licencias no podrá ser válidamente solicitada si no ha transcurrido al menos la mitad del plazo.*

Antes de vencer el plazo del año desde la fecha de concesión de la licencia, la mercantil promotora Telefónica de España, S.A.U. ha solicitado una prórroga de la licencia concedida al no haber podido ejecutar todavía las obras a fecha, registrada en febrero de 2025 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos con número 10/2025.

Vista la petición formulada por la mercantil promotora, y considerando lo preceptuado en el artículo 190.8 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

HA RESUELTO:

**1º) Autorizar a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. la prórroga de UN AÑO desde la fecha 17 de febrero de 2025 en que vence el plazo inicial de la licencia, para comenzar las obras del proyecto de referencia 8533969 – 3886788, concedidas mediante licencia municipal de obras nº 2/2024 de 17 de febrero de 2024.**

La obtención de esta prórroga del plazo para comenzar las obras comporta por sí misma la prórroga del plazo legal máximo de tres años para acabarlas, que finalizará a 17 de febrero de 2028.

**2º) Notificar esta resolución a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., a la dirección electrónica indicada en su solicitud [permisos.oficiales@telefonica.com](mailto:permisos.oficiales@telefonica.com).**

### **Resolución nº 8/2025:**

El día.....DIECINUEVE.....de.....FEBRERO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

La empresa TELEFÓNICA de ESPAÑA, S.A.U. ha presentado al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, como promotora de las obras, solicitud de permiso municipal para sustituir postes y riostras existentes en parcela 113 del polígono 2 con referencia catastral 31000000002406292ZB, en las cercanías del barrio Gainekoleta en término municipal de Luzaide/Valcarlos, con motivo de la petición del uso compartido de sus infraestructuras de obra civil por el operador Adamo Telecom Iberia, SA., en virtud del Servicio MARCO, dada la necesaria consolidación y refuerzo de postes y riostras actuales para garantizar la resistencia que tendrá que soportar con el cableado de fibra.

El Servicio Mayorista de Acceso a Registros y Conductos (MARCO) facilita a los operadores adheridos el acceso al uso compartido de las infraestructuras de obra civil de Telefónica de España, S.A.U. De este modo, los operadores podrán realizar sus propios despliegues de redes de acceso de nueva generación, tal y como se establece en las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Se trata de la siguiente solicitud registrada a través de la sede electrónica de esta entidad local de Luzaide/Valcarlos por la precitada sociedad promotora Telefónica de España, S.A.U. para la realización de los siguientes trabajos de obra civil que realizará la empresa colaborador Elecnor Servicios y Proyectos S.A.U.:

- Sustituir 2 postes de madera 7E y 1 poste de madera 8E por 1 poste de madera 8B, 1 poste de fibra 8FVA-250 y 1 poste de fibra 8FVB-400, sustituir 1 riostra ST2.5-1500 por 1 riostra ST2.5-1500 y sustituir 1 riostra ST3-2000 por 1 riostra ST3.5-2000, en las cercanías del barrio Gainekoleta, afectando a la parcela 113 del polígono 2 con referencia catastral 31000000002406292ZB , según documento técnico redactado por el ingeniero Antonio Morales Márquez a fecha 25/11/2024, con número de proyecto de referencia 02188020 - 4056511 .

Por lo que se refiere a las parcela 113 del polígono 2 afectada por las actuaciones solicitadas que constituye suelo no urbanizable:

Conforme al artículo 110.2 a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tienen la consideración de actividades permitidas en suelo no urbanizable, entre otras:

*Las intervenciones en edificaciones e instalaciones preexistentes que no impliquen cambio de actividad, uso o aumento de volumen y no requiriesen nueva demanda de servicios.*

Al tratarse de instalaciones preexistentes sin cambio de actividad, uso....., puede considerarse amparada en dicho precepto jurídico la sustitución de postes y riostras de la red de telefonía actual, sin modificación del trazado, cuya autorización quedará dentro del ámbito de la competencia municipal.

Tal como se ha podido confirmar en las consultas al Servicio de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra realizadas por este Ayuntamiento en anteriores solicitudes tramitadas por la compañía telefónica para mejorar la infraestructura de su red con motivo del despliegue de fibra óptica y las actuaciones necesarias de obra civil para sustitución de postes y riostras, se trata de actuación de las contempladas en el artículo 110 del precitado Decreto Foral Legislativo 1/2017, considerándose actividad permitida.

Como actividades y usos permitidos quedan en el ámbito de la competencia municipal y no precisan de la autorización de actividad en suelo no urbanizable, sin perjuicio de que deban ser objeto de licencia, y en este caso del permiso de la propiedad privada de la parcela afectada.

La Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece que la instalación y despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen obras de interés general, debiendo las Administraciones públicas colaborar, a través de los mecanismos previstos en la propia ley, a fin de hacer efectivo el derecho de los operadores de comunicaciones electrónicas de ocupar la propiedad pública y privada para realizar el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas (art. 49, apdos. 1 y 2).

En aplicación de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (actualmente Telefónica de España, S.A.U.), esta sociedad satisface sus deudas tributarias correspondientes a los tributos y precios públicos de carácter local, con la única excepción del impuesto de bienes inmuebles (IBI), por medio de una compensación económica de periodicidad anual a los ayuntamientos, las diputaciones provinciales y los cabildos insulares. Por este motivo, no procede practicar la liquidación tributaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), en base a las referidas solicitudes de licencia de obras.

Examinada la memoria y planos del proyecto referenciado en la parte expositiva cuyo permiso o licencia de obras se solicita a nombre de la empresa promotora Telefónica de España, S.A.U. para la adecuación de sus infraestructuras de uso compartido, y en base a la normativa y antecedentes expuestos, documentación obrante en el expediente,

#### HA RESUELTO:

**1º) Autorizar y conceder a la mercantil promotora TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. la licencia municipal de obras nº 2/2025 de las siguientes actuaciones referidas en el expositivo de adecuación de sus infraestructuras de uso compartido en las cercanías del barrio Gainekoleta en el término municipal de Luzaide/Valcarlos, según el documento técnico referenciado obrante en el expediente, consistentes en sustituciones de 3 postes y 2 riostras existentes del trazado del tendido de Telefónica, sin modificarlo:**

- Sustituir 2 postes de madera 7E y 1 poste de madera 8E por 1 poste de madera 8B, 1 poste de fibra 8FVA-250 y 1 poste de fibra 8FVB-400, sustituir 1 riostra ST2.5-1500 por 1 riostra ST2.5-1500 y sustituir 1 riostra ST3-2000 por 1 riostra ST3.5-2000, en las cercanías del barrio Gainekoleta, afectando a la parcela 113 del polígono 2 con referencia catastral 31000000002406292ZB , según documento técnico redactado por el ingeniero Antonio Morales Márquez a fecha 25/11/2024, con número de proyecto de referencia 02188020 - 4056511.

**2º) Tratándose de actuaciones en suelo privado la empresa promotora de las obras deberá obtener el permiso de la propiedad afectada previo al inicio de los trabajos.**

En cualquier caso, la licencia de las obras referidas se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**3º) Asimismo, la mercantil promotora será responsable y asumirá el cumplimiento de las medidas oportunas de seguridad y salud en la obra y la prevención de riesgos laborales.**

**4º) El otorgamiento de esta licencia de obras no exime a la mercantil promotora de obtener otros permisos o autorizaciones tanto públicas como privadas que pudieran ser necesarias para la ejecución de las obras, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en los respectivos ámbitos de su competencia, debiendo disponer de las mismas, en su caso, antes del inicio de los trabajos.**

5º) Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la mercantil promotora será responsable de la Gestión de los Residuos que se generen en las obras y su traslado a vertedero autorizado, y deberá cumplir lo preceptuado en dicho decreto foral.

6º) En virtud del régimen fiscal de la compañía Telefónica de España, S.A.U., según el informe de fiscalidad presentado obrante en el expediente y la normativa aplicable, no procede practicar la liquidación tributaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) en base a las referidas solicitudes de licencia de obras, ya que salvo el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) por el que tributa específicamente según el régimen general, por los restantes tributos y precios públicos locales que pudieran corresponder a dicha compañía, entre los que se encuentran la tasa e impuesto sobre construcciones, se paga efectivamente por el sistema especial de compensación legalmente establecido, conforme al canon trimestral de Telefónica que se abona a los ayuntamientos a través del Gobierno de Navarra, régimen tributario de pago por compensación previsto en la precitada Ley 15/1987, de 30 de julio, y recogido expresamente en las Circulares Informativas 1/1999, de 17 de mayo, y 2/1999, de 30 de junio, de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, dirigida a todos los municipios y diputaciones de España.

7º) Una vez se terminen las actuaciones será necesario presentar por la sociedad promotora Telefónica de España, S.A.U., la documentación final de obra que contenga planos de fin de obra con la ubicación real de los nuevos postes y riostras sustituidos.

8º) Notificar a la empresa promotora TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., la presente Resolución nº 8/2025 de concesión de la licencia de obras nº 2/2025, a la dirección electrónica indicada en su solicitud [permisos.oficiales@telefonica.com](mailto:permisos.oficiales@telefonica.com).

El Sr. Corporativo D. Salvador Bidegain comenta que Telefónica tiene abandonado o paralizado el tema del despliegue de la fibra en el barrio Pekotxeta tras la reunión avanzada el verano pasado.

La empresa Adamo era la adjudicataria del despliegue de fibra dentro del Programa ÚNICO-Banda ancha en los barrios diseminados de Pekotxeta, Gainekoleta y zona comercial de Ventas de Luzaide/Valcarlos (Navarra). Según el programa ÚNICO-Banda ancha el despliegue debía estar finalizado para fin de 2024.

A fecha de hoy el Ayuntamiento desconoce la situación real del despliegue a los citados barrios, por lo que los Sres. Corporativos asistentes consideran solicitar información a dicha operadora sobre el despliegue que haya ejecutado en Pekotxeta y Gainekoleta.

### **Resolución nº 9/2025:**

El día.....VEINTICUATRO.....de.....FEBRERO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por bando municipal difundido el 17 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos ha ofertado la licitación y adjudicación del contrato mixto de prestación de servicios de desbroces y poda y de obra para construcción de un puente de madera, cuyo objeto es:

- Limpieza de árboles caídos y desbroce de camino/sendero del barrio de Azoleta en la zona de Ihartzeta para su recuperación y accesibilidad.

- Construcción de un puente de madera similar al existente en el camino de Ihartzeta.

Finalizado a las 15:00 horas del viernes día 21 de febrero de 2025 el plazo establecido para recibir ofertas, se ha presentado y registrado única oferta concurrente del licitador D. Oroitz Hernando Olavarrieta, en calidad de autónomo, de Garaioa, interesado en realizar la totalidad del trabajo convocado y conocedor de todas las labores que implica, por el precio de licitación de mil seiscientos euros (1.600,00 €) más IVA, comprometiéndose a ejecutar de forma satisfactoria para el 20 de marzo del año en curso todos los trabajos de desbroce vegetal y arbustivo del camino/sendero, poda de ramas y tala y retirada de arbustos colindantes, retirada de los árboles caídos en el sendero y construcción del puente de madera sobre regata consistente en 2 ó 3 vigas y entarimado de tabla.

Atendiendo a la oferta económica por el mismo precio de licitación presentada por el único licitador concurrente, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria anunciada.

Conforme a lo establecido en los artículos 71.2 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato mixto de servicios y obra de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, la tramitación de este contrato exige como únicos trámites la previa reserva de crédito en el presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y la presentación de la/s correspondiente/s factura/s.

Vista la competencia para contratar del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, en virtud de lo establecido en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, que modifica la Ley anterior, en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar el contrato mixto de servicios y obra para “RECUPERACIÓN DE CAMINO/SENDERO y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE MADERA sobre REGATA en el barrio AZOLETA zona de Ihartzeta”, a D. Oroitz Hernando Olavarrieta, por el precio de **MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600,00 €) (más IVA)**, como única oferta concurrente y por el mismo precio de licitación, según los trabajos convocados, expresados y comprometidos en su oferta, y conforme las condiciones que a continuación se indican:

**Condiciones:**

- El material, herramienta, maquinaria necesaria, gastos de combustible, etc. serán de cuenta del adjudicatario.

- No obstante, para la construcción del puente de madera podrá utilizar árbol de los caídos que se retiran.
- Para la colocación de las vigas del puente, si fuera necesario, podrá ponerse en contacto con el Ayuntamiento al fin de dar apoyo en esta tarea.
- La vegetación, ramas, árboles, arbustos y demás desechos quedarán retirados a la orilla del camino/sendero, garantizando su accesibilidad.

**Plazo:**

Según el compromiso de la oferta, los trabajos estarán total y satisfactoriamente ejecutados y finalizados para el 20 de marzo de 2025.

2º).- El Ayuntamiento controlará, supervisará y comprobará la correcta ejecución de los trabajos.

3º).- En todo lo no acordado por esta Resolución, se estará a la legislación general y foral aplicable en la materia.

4º).- Trasladar esta resolución al adjudicatario D. Oroitz Hernando Olavarrieta, que tienen carácter contractual.

**Resolución nº 10/2025:**

El día.....VEINTICUATRO.....de.....FEBRERO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Al objeto de aportar la documentación requerida para formalizar la solicitud de subvención directa al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física en virtud de partida económica de 40.000 euros a favor de esta entidad local por enmienda a los Presupuestos Generales de Navarra de 2025 para Obras en el Frontón municipal cubierto “Arretxe”, y habiendo consensuado la voluntad unánime de los miembros de la Corporación Municipal para dichas obras,

HA RESUELTO:

1º) Adoptar el compromiso del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos a mantener la instalación deportiva objeto de las obras destinada al fin concreto de frontón municipal cubierto durante un plazo mínimo de 5 años.

2º) Aportar certificación de dicho compromiso en la documentación requerida para la solicitud de la subvención directa al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

3º) Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

El Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos ratifica por unanimidad de sus cuatro miembros presentes el contenido literal de dicha Resolución de Alcaldía número 10/2025.

**Resolución nº 11/2025:**

El día.....VEINTISIETE.....de.....FEBRERO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista instancia suscrita por Dña. Leire Andueza San José, presentada el 12 de febrero de 2025 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos con número de registro 13, actuando como administradora única en nombre y representación de la sociedad ANDUEZA GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.L., titular de la finca registral número 61, inscrita al Tomo 2233 del Libro 21 del Registro de la Propiedad nº 1 de Aoiz, que constituye la parcela 66 del polígono 2 del catastro de Luzaide/Valcarlos de titularidad catastral de la precitada sociedad, con una superficie total en el catastro municipal de 3.045,13 m<sup>2</sup>, por la que solicita, en virtud de lo establecido en los artículos 145 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 1/20217, de 26 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la preceptiva licencia de segregación de la construcción existente en dicha parcela con una superficie en planta de 152,18 m<sup>2</sup>, compuesta de las unidades urbanas 1 (en semisótano y con destino almacén), 2 ( en planta baja y con destino vivienda) y 3 (en planta primera y con destino desván), del resto de la finca matriz que queda con una superficie de 2.892,95 m<sup>2</sup>, de conformidad con el plano e informe favorable del Servicio de Riqueza Territorial de Navarra, que ya obran en el expediente.

A instancia de la sociedad solicitante, en diciembre de 2024 la empresa Servicios de Catastros de Navarra S.L., tramitó ante el Servicio de Riqueza Territorial, la solicitud de emisión del informe previsto en la disposición adicional decimosegunda del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado por el Decreto Foral Legislativo 1/20217, de 26 de julio, relativo al proyecto de segregación de la parcela 66 del polígono 2 de Luzaide/Valcarlos.

Con fecha 3 de enero de 2025 se ha recibido en el Ayuntamiento el informe preceptivo y vinculante favorable emitido por dicho Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, en el que informa:

*“Que el perímetro del área geográfica de actuación del proyecto de segregación de la parcela 66 de polígono 2 de Luzaide/Valcarlos coincide con el perímetro de la cartografía catastral de las parcelas catastrales aportadas a la actuación, no invadiendo parcelas colindantes ni dejando huecos con ellas.*

*Habida cuenta lo anterior y, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimosegunda del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se informa favorablemente el proyecto de segregación de la parcela 66 del polígono 2 de Luzaide/Valcarlos a cuya delimitación deberán ajustarse las superficies de todas las parcelas resultantes.*

*No obstante, el resultado positivo de este informe no supone que las operaciones jurídicas que dan lugar a la nueva configuración de las parcelas se ajusten a la legalidad vigente o dispongan de las autorizaciones necesarias de la administración o autoridad pública correspondiente”.*

Con fecha 10 de enero de 2025 la precitada empresa Servicios de Catastros de Navarra S.L., que solicitó el informe del Servicio de Riqueza Territorial por encargo de la sociedad interesada, ha aportado en el Ayuntamiento al expediente el plano gráfico de la referida parcela señalando con diferentes colores la parte a segregar de 152,18 m<sup>2</sup> de planta que comprende las unidades urbanas 1, 2 y 3, y la parte de la finca matriz que queda con una superficie de 2.892,95 m<sup>2</sup> dentro de la que se comprenden las unidades urbanas 4 y 5 con destino locales industriales (central hidroeléctrica Granada).

Considerando la siguiente normativa foral y estatal para la concesión de licencia de segregación:

- La parcela 66 del polígono 2 constituye en catastro una parcela mixta de terreno rústico en el que existen edificios, que son las unidades urbanas 1, 2 y 3, en semisótano, bajo y primero, construcción con una superficie en planta de 152,18 m<sup>2</sup> con uso almacén en semisótano, vivienda en planta baja y desván en planta primera, y las unidades urbanas 4 y 5, ambas construcciones en planta baja con el uso o destino de locales industriales (la central hidroeléctrica).

- El artículo 145 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en referencia a la parcelación dice:

*1. Se considera parcelación rústica toda división o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, siempre que tenga una finalidad exclusivamente vinculada a la explotación agraria de la tierra.*

*2. Se considera parcelación urbanística toda división o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando tenga por finalidad permitir o facilitar la realización de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo sometidos a licencia urbanística.*

En el caso de esta solicitud, se pretende la segregación de la construcción existente en la parcela catastral mixta 66 del polígono 2, edificación con una superficie en planta de 152,18 m<sup>2</sup>, compuesta de las unidades urbanas 1 (en semisótano y con destino almacén), 2 (en planta baja y con destino vivienda) y 3 (en planta primera y con destino desván).

- El artículo 111 f) del precitado Decreto Foral Legislativo 1/2017, en referencia al suelo rústico no urbanizable, señala que en ningún caso pueden efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza.

- El artículo 147 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo prohíbe cualquier parcelación que cree lotes de superficie inferior a la parcela mínima establecida por la legislación sectorial para las parcelaciones rústicas.

- No habiendo una regulación específica de concentración parcelaria en este municipio de Luzaide/Valcarlos, la legislación sectorial que define las unidades mínimas de cultivo en que puede dividirse una finca rústica, es la Ley Foral 1/2002 de 7 de marzo, sobre Regulación de las Infraestructuras Agrícolas, en concreto sus artículos 47 y 48, señalando en secoano la unidad mínima de cultivo en 10 hectáreas.

- En este caso la superficie total de la finca matriz es inferior a la unidad mínima de cultivo, y con la segregación no se modificaría el número actual de parcelas con superficie inferior a la unidad mínima de cultivo, ya que la finca matriz resultante de 2.892,95 m<sup>2</sup> seguirá siendo inferior a la unidad mínima de cultivo, y la nueva parcela resultante que se solicita segregar es solo la construcción o edificación urbana consolidada con una planta de 152,18 m<sup>2</sup>, cumpliendo lo establecido en el artículo 111 f) del Decreto Foral Legislativo 1/2017.

- En todo caso, el apartado d) del artículo 48 de la citada Ley Foral 1/2002 indica “en cuanto a excepciones se estará a lo dispuesto en la legislación sobre la materia”.

- Existen algunos supuestos de excepción contemplados en el artículo 25 de la Ley 19/1995 de 4 de julio, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias, y así su apartado b) señala la siguiente excepción en la que se permite la división o segregación:

*“ Si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente....., siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación “.*

- En este supuesto se trata de segregar del resto de la finca matriz inferior a la unidad mínima de cultivo, las unidades urbanas 1, 2 y 3 que constituyen una construcción existente de 152,18 m2 de planta, edificio consolidado, no existiendo inconveniente urbanístico para la concesión de la segregación solicitada conforme a lo dispuesto en el planeamiento municipal, cumpliendo la superficie de parcela mínima edificable de 100 m2.

Por lo expuesto,

Resultando completa la documentación anexa a la instancia de licencia municipal de segregación, considerando lo establecido en los artículos 145, 147 y concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el planeamiento urbanístico municipal y lo dispuesto en la Ley Foral 1/2002 de 7 de marzo, sobre Regulación de las Infraestructuras Agrícolas y en la Ley 19/1995 de 4 de julio, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias, como legislación sectorial agraria,

HA RESUELTO:

1º) Conceder a la sociedad ANDUEZA GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.L., actuando como administradora única en nombre y representación Dña. Leire Andueza San José, licencia de segregación de la construcción existente en la actual parcela 66 del polígono 2 con una superficie en planta de 152,18 m2, compuesta de las unidades urbanas 1 (en semisótano y con destino almacén), 2 (en planta baja y con destino vivienda) y 3 (en planta primera y con destino desván), del resto de la finca matriz que queda con una superficie de 2.892,95 m2, de conformidad con el plano gráfico obrante en el expediente y que se adjunta a la presente.

2º) La licencia de segregación se autoriza en virtud de la excepción establecida en el apartado b) del artículo 25 de la Ley 19/1995 de 4 de julio, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias, ya que la superficie segregada constituye la construcción existente con una superficie en planta de 152,18 m2 que se compone de las unidades urbanas 1, 2 y 3 de la subárea 1 de la actual parcela catastral (finca matriz) 66 del polígono 2 de Luzaide/Valcarlos.

3º) Notificar esta resolución a la sociedad solicitante Andueza Generación Eléctrica, S.L.

### **Resolución nº 12/2025:**

El día.....VEINTIOCHO.....de.....FEBRERO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**Asunto: Paralización cautelar inmediata de actuaciones por ocupación de vía pública delante del edificio Karrikuru ubicado en calle Elizalde 1 en la parcela 6 del polígono 1.**

La ocupación de la vía pública tiene la categoría jurídica de uso de carácter común y especial del dominio público y requiere, en cada caso, licencia previa municipal a conceder conforme a lo previsto en el artículo 122 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y artículos 94 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Conforme a lo establecido en el artículo 130.1 a) de la precitada Ley Foral 6/1990, serán competencia del Alcalde/Presidente de la corporación municipal los actos relativos a la utilización de los bienes de las entidades locales cuando se refieran a otorgamiento de licencias.

Se ha advertido la ocupación de acera pública frente a la Casa Karrikaburu en calle Elizaldea, 1, edificio catalogado por la Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra con la referencia 8910, donde se está instalando una especie de armario de madera delante de la fachada principal de dicho edificio, sin la preceptiva licencia municipal.

Por Resolución de Alcaldía número 106/2024, de 4 de octubre, se denegó a la solicitante Dña. Lucrecia Sánchez Galar licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de dos máquinas expendedoras de café en el frente de la casa "Karrikaburu, situada en la parcela catastral 6 del polígono 1 en calle Elizaldea 1 de Luzaide/Valcarlos, habiendo presentado la instancia en nombre y representación de la precitada solicitante su abogada Dña. Irene Tortajada.

Advertida ahora una estructura de madera en ejecución con ocupación de la acera pública en el frente de la Casa Karrikaburu en calle Elizaldea 1 de Luzaide/Valcarlos, teniendo en cuenta que altera la fachada principal de este edificio catalogado cuya intervención requerirá autorización del Servicio de Patrimonio en lo que a la estética y condiciones de la fachada se refiere, y en lo afectante a la competencia municipal sobre ocupación de la acera pública, el Ayuntamiento considera que supone peligro para el tránsito de los peatones en una zona de curva y a pie de la carretera N-135 en la travesía de Luzaide/Valcarlos, máxime cuando se trata de un establecimiento de alojamiento turístico y cafetería con afluencia de clientes y peregrinos, cuyo flujo requiere espacio para garantizar su seguridad retirados de la calzada de la carretera, y se está viendo comprometida por la instalación de mobiliario y cartel de la cafetería, cuya falta de licencia y no idoneidad de su ubicación por peligro para los peatones ya se señaló en la resolución 106/2024 de 4 de octubre, y ahora se agudiza con un nuevo elemento de madera que ocupa la acera sin licencia y supone un obstáculo para el tránsito de peatones y clientela.

Por lo expuesto, y en virtud de la competencia de Alcaldía del artículo 130.1 a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

#### HA RESUELTO:

**1º)** Decretar y ordenar a la titular del edificio Casa Karrikaburu en calle Elizaldea 1 de este municipio, Dña. Lucrecia Sánchez Galar, la paralización inmediata de toda actuación en la estructura de madera o armario que se está instalando en el frente derecho de la fachada principal de dicho edificio catalogado, como medida cautelar, dada la falta de licencia de ocupación de la vía pública y falta de autorización o informe del Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra.

**2º)** Con carácter previo a la resolución sobre la licencia de ocupación pública, y en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede trámite de audiencia a la interesada Dña. Lucrecia Sánchez Galar, por un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**3º)** Notificar esta resolución por medios electrónicos a la interesada a través de su abogada Dña. Irene Tortajada, que actúa en su nombre y representación.

4º) Según lo establecido en el artículo 41 de la precitada Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, notificar también esta resolución por entrega directa del empleado municipal de este Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos a la interesada Dña. Lucrecia Sánchez Galar, para asegurar la eficacia de la actuación administrativa de la medida cautelar de paralización inmediata de la actuación de instalación de armario o estructura de madera con ocupación de la acera pública.

### **Resolución nº 13/2025:**

El día.....VEINTIOCHO.....de.....FEBRERO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Dentro del proyecto de Actuaciones Forestales de la campaña 2021/2022 redactado por el ingeniero de montes D. Fermín Izco de la empresa Ekilan, S.L., y cuya subvención en expediente nº 801220113 se concedió al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos por Resolución 385/2021, de 30 de diciembre de 2021, del Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, se ejecutaron las obras de Repoblación forestal (planta abeto douglas y plantación/siembra) en 3,5 has. el paraje Guardiano.

En la siguiente campaña 2022/2023, por Resolución 241/2022, de 2 de diciembre de 2022, del Director General de Medio Ambiente, se subvencionaron los trabajos de mantenimiento/limpiezas de verano de la repoblación del Guardiano, señalando que se habían observado abundantes marras que deberán ser repuestas.

En la campaña 2023/2024, la Resolución 37/2024, de 22 de abril, de la Directora General de Medio Ambiente, no concedió la subvención solicitada para el mantenimiento de la repoblación del Guardiano observando que no procede dicha ayuda para la limpieza de verano debido a que el número de marras resulta superior al 50% y la mayoría de las plantas están ramoneadas por fauna silvestre. Añadiendo que al tratarse de una plantación subvencionada en campañas anteriores, de acuerdo con la base 12 de la convocatoria de ayudas, el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos tiene un compromiso de cumplimiento de 5 años, por lo que se le requiere la reposición de marras a cuenta de esta entidad local.

El citado ingeniero de montes de Ekilan, S.L., tras la visita realizada en septiembre de 2024 con el guarda de zona del Gobierno de Navarra, indicó y planteó:

*“La repoblación del Guardiano, de marzo de 2022, con 3.885 plantas de abeto douglas, a marco aproximado 3x3m, presenta mortalidad alta en un muestreo realizado dos transectos, con resultado del 80% de marras (plantas muertas o desaparecidas) y el resto de plantas vivas presenta mordidas habituales en sus guías terminales, apreciando abundantes rastros de ungulados (corzos-ciervos).*

*Reducir la densidad de corzos y ciervos con la caza de los mismos en resaques cercanos, solicitando más anillas.*

*Proceder a la replantación del 80% de mortalidad, con medios naturales para no tener que hacer un ahoyado con retro que pueda matar las plantas vivas, colocando 3.000 unidades de plantas. Realizar desbroce manual en casilla, ahoyado manual y plantación. En las zonas de mucho helechos se recomienda la colocación de varilla de bambú de 2m de alto, con la punta pintada de rojo”.*

Referente a la solicitud de aumento del número de anillas o precintos de caza mayor de ciervos y corzos en la temporada 2024/2025, al objeto de reducir la problemática densidad de estos animales que están dañando la repoblación forestal del paraje comunal Guardiano, tramitada por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos ante el Servicio de Gestión Cinegética, fue objeto de denegación por Resolución 617E/2024, de 17 de diciembre, del Director de Servicio Forestal y Cinegético.

Respecto a la replantación de 3.000 unidades de planta abeto douglas a ejecutar en estas fechas por la idoneidad de la temporada de invierno para este tipo de labores, se ha emitido último informe del ingeniero de montes D. Fermín Izco de Ekilan, S.L., a 25 de febrero de 2025, con los precios y unidades para la ejecución de los trabajos, realizada visita in situ el 21 de febrero del año en curso con la sociedad contratista Zakarloa, S.I., como empresa competente de la zona y especializada en estas tareas y con disponibilidad para realizarlas de inmediato, según el siguiente detalle:

- Ahoyado manual.....0,80 €/ud. x 3.000 uds. = 2.400 €
- Desbroce manual casilla 3.000 uds.....= 1.200 €
- Colocación de varillas de bambú de 2m de alto, con la punta pintada de rojo, unas 500 uds.....0,70 €/ud. x 500 uds. = 350 €
- SUMA TOTAL..... **3.950 € más IVA**

Visto que la empresa contratista Zakarloa, S.I. acepta los precios coordinados unitarios, unidades de obra, suma total y condiciones de los trabajos descritos en el precitado informe de 25 de febrero de 2025 del ingeniero de Ekilan, S.L.

En virtud de lo establecido en los artículos 71.2 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de obras de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, que no exige más trámites para la adjudicación de este contrato de obras de menor cuantía.

Vista la competencia del Sr. Alcalde para contratar, conforme al artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, que modifica la Ley anterior, en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

**1º).- Adjudicar el Contrato de Obras de "REPLANTACIÓN de 3.000 uds. de planta abeto douglas en el paraje comunal Guardiano" a la sociedad ZAKARLOA, S.I., según el detalle de los trabajos, precios unitarios, unidades de obra y condiciones expresadas en la parte expositiva y que constan en el informe de 25 de febrero de 2025 del ingeniero de montes D. Fermín Izco de Ekilan, S.L., siendo de cuenta del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos el suministro de las plantas y varillas de bambú, por el precio total de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.950 €) más IVA.**

**2º).- Los trabajos realizados serán revisados por el Ayuntamiento y por el ingeniero de montes de Ekilan, S.L., con carácter previo a su liquidación.**

**3º).- Trasladar esta Resolución con carácter contractual a la sociedad adjudicataria ZAKARLOA, S.I., actuando en su nombre y representación D. Jaime Barberena Erro.**

**Resolución nº 14/2025:**

El día.....CUATRO.....de.....MARZO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**Asunto: Autorización de actuaciones preventivas con carácter de urgencia por riesgo de edificio en grave estado de deterioro, situado en barrio Gaiñola 2 de Luzaide/Valcarlos, en la parcela catastral 5 del polígono 1 según orden de ejecución dictada por resolución de alcaldía nº 1/2025 de 13 de enero de 2025 y autorización de ocupación de vía pública.**

Ante el estado de deterioro y la situación del inminente riesgo de caída de elementos estructurales del edificio sito en el barrio Gaiñola 2 de Luzaide/Valcarlos, en la parcela catastral 5 del polígono 1, antiguo cuartel de la Guardia Civil, por lo que se conoce con la denominación coloquial de “cuartel viejo”, con el consiguiente peligro de daños a terceros al ubicarse al borde de la travesía de Luzaide/Valcarlos en la carretera N-135, tras la visita realizada al lugar en fecha 10/01/2025 se pudo comprobar por la arquitecta municipal informante Doña Ainara Iparraguirre Comunión el estado de la construcción, y emitido su informe técnico suscrito el 12/01/2025, por resolución de alcaldía número 1/2025, de 13 de enero, se dictó orden de ejecución de diversas actuaciones a llevar a cabo en el referido edificio, en virtud de lo establecido en el artículo 198 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En cumplimiento de esta orden de ejecución, el promotor constructor requerido Don José Manuel Méndez Gavira, debía tramitar y obtener urgente el permiso del Servicio de Carreteras y aportar al Ayuntamiento el presupuesto descriptivo de las actuaciones preventivas inmediatas a ejecutar (vaciado y retirada de escombros, colocación de andamio y vallado protector, balizado y señalización, eliminación de alero, tejas y tablas con riesgo de caída..), y en su caso descripción de la ocupación de la vía pública.

Con fecha 17 de febrero del actual 2025, el promotor Don José Manuel Méndez Gavira aporta el justificante de registro 2025/48470 de 15 de enero de 2025 e instancia presentadas ante el Servicio de Conservación de Carreteras del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra sobre puesta en conocimiento de obras de rehabilitación previstas en el edificio de referencia cerca de la N-135, explicando la situación actual de la orden de ejecución del Ayuntamiento para actuaciones preventivas urgentes de eliminación del alero, tejas, tablas, bajantes, canalones que tienen riesgo de caída, con la colocación de andamios, vallado de obra y las indicaciones pertinentes de señalización horizontal y vertical, expresando que tanto los andamios como las vallas se instalan sobre la acera, sin ocupar ni afectar la calzada de la carretera N-135, pegadas al bordillo, sin soportes, sujetas las vallas mediante redondos alojados en la rigola fuera de la calzada de la carretera.

En la misma fecha de 17 de febrero el promotor aporta al Ayuntamiento su instancia en la que indica que tras recibir la orden de ejecución de 13 de enero de 2025, se han puesto en marcha para su cumplimiento, intentando sortear los obstáculos que les han ido surgiendo, y solicitando la licencia municipal para la ejecución de las actuaciones urgentes señaladas en dicha orden, adjuntando la declaración responsable de asumir el cumplimiento de las medidas oportunas de Seguridad y Salud en la obra y prevención de riesgos laborales en las actuaciones preventivas urgentes por riesgo del edificio en grave estado de deterioro, situado en la parcela 5 del polígono 1 en barrio Gaiñola 2, el presupuesto del coste de las obras de la orden de ejecución, a la espera de conocer el coste final, y añadiendo la próxima presentación prevista del proyecto de ejecución de rehabilitación del edificio.

Con fecha 21 de febrero de 2025 el promotor aporta un croquis indicando la zona de ocupación pública para la instalación de un contenedor de escombros, así como la ocupación de los andamios y el vallado de obra, sin afección a la calzada de la carretera N-135.

Con fecha 24 de febrero de 2025 el promotor presenta la carta de pago liquidada al Servicio de Conservación de Carreteras del Gobierno de Navarra en el expediente tramitado por instancia presentada el 15 de enero del año en curso con registro 2025/48470.

Consultado con personal del Servicio de Conservación de Carreteras han confirmado que según la documentación obrante en el expediente tramitado por la parte promotora, tratándose de tramo urbano y no habiendo afección a la calzada de la misma queda en el ámbito de la competencia municipal, según el artículo 64.1 de la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra. En todo caso remitirán la respuesta expresa escrita al promotor solicitante y al Ayuntamiento.

Aportada declaración responsable, presupuesto del coste de las obras de actuaciones preventivas de la orden de ejecución, plano de andamios, vallado, ubicación del contenedor de escombros, y acreditada la tramitación ante el Servicio de Conservación de Carreteras, cuyo informe respuesta ha notificado en el día de la fecha 4 de marzo de 2025.

En dicha respuesta fechada a 21 de febrero de 2025 del Servicio de Conservación de Carreteras del Gobierno de Navarra y notificada hoy 4 de marzo, se indica que el personal del Servicio ha comprobado que se ha colocado el andamio en la zona de acera existente junto a la margen izquierda del p.k. 63+220, de la carretera de interés general N-135 Pamplona/Iruña – Francia por Luzaide/Valcarlos, dentro del casco urbano y de la travesía de la localidad y sin afectar a la calzada.

Cita el referido artículo 64.1 de la Ley Foral 5/2007 de Carreteras de Navarra, que establece: *“En los tramos urbanos de las carreteras las entidades locales serán las competentes para el otorgamiento de las autorizaciones y el ejercicio de la potestad sancionadora, excepto en los supuestos de actuaciones que afecten a la realidad física de la calzada o del resto de la explanación de la carretera, en los que la competencia corresponderá al Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra competente en materia de carreteras”*.

El informe del Servicio de Carreteras añade que. *“En consecuencia, y conforme a la solicitud realizada, la entidad local será la responsable de autorizar lo solicitado, siempre que esté de acuerdo con el planeamiento urbanístico municipal aprobado por la misma. No obstante, durante la realización de las obras que impliquen la existencia de un andamio en la acera, y aunque no se afectara a la calzada o a la explanación de la carretera, la parte interesada deberá señalar la existencia de obras en ambos sentidos de la carretera, y mantendrá durante su ejecución, sin invadir la calzada ni afectar físicamente a la misma, ni a la señalización horizontal del borde. Si con el avance de los trabajos de rehabilitación del edificio se viera la necesidad de tener que afectar a la calzada de la carretera, la parte promotora deberá solicitar la preceptiva autorización de este Servicio, y dotarse de la misma antes del inicio de esos trabajos, ateniéndose a las condiciones que en autorización se establecieran”*.

Considerando el contenido el informe respuesta del Servicio de Conservación de Carreteras del Gobierno de Navarra notificado en el día de la fecha 4 de marzo de 2025.

Considerando el informe técnico urbanístico emitido a 12 de enero de 2025 por la arquitecta informante municipal Dña. Ainara Iparraguirre, conforme al artículo 198 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre órdenes de ejecución de obras, y en virtud de la competencia y atribuciones de Alcaldía según lo contenido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y

en el artículo 319.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra sobre el otorgamiento de autorizaciones y licencias.

Considerando que la ocupación de la vía pública está sometida a licencia previa municipal a conceder conforme a lo previsto en el artículo 122 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y artículos 94 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, cuya competencia corresponde al Alcalde según lo dispuesto en el artículo 130.1 a) de la precitada Ley Foral 6/1990.

#### HA RESUELTO:

1º) Autorizar para proceder a la **realización de las actuaciones preventivas urgentes ordenadas**, consistentes en vaciado y retirada de escombros, eliminación de alero, tejas, tablas de la cubierta, perrotos, bajantes, canalones y todos los elementos con riesgo de caída.

La autorización se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Se pondrá especial atención a la estabilidad de la propia fachada principal, de modo que si bien se le elimine el peso de la cubierta que pueda estar soportando, quede también lo suficientemente arriostrada para que ninguna racha fuerte de viento pueda derribarla.

La retirada de los elementos objeto de la orden de ejecución, es una medida de precaución urgente e inmediata para evitar un accidente en la vía pública, sin embargo, si no se realiza una reparación a fondo de la cubierta, esta acabará por desprenderse totalmente, lo que empeorará el estado del edificio y de los muros perimetrales de piedra, constituyendo un amenaza para el espacio público y terceros en un plazo no muy lejano.

Por lo tanto, tal como ya se indicó en la resolución nº 1/2025, de 13 de enero, en el plazo de 2 meses, la promotora constructora deberá presentar el correspondiente proyecto de derribo y/o rehabilitación o de estabilización estructural de la edificación, podrán proponer alternativas técnicas o instar razonadamente una prórroga.

2º) Conceder la autorización o licencia municipal por la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor de escombros de 10 m<sup>3</sup> de capacidad previsto ubicar en la zona donde estaba el contenedor municipal de vidrio retirado al efecto, durante el tiempo necesario para realizar las actuaciones de vaciado y retirada de escombros, eliminación de alero, tejas, tablas de la cubierta, perrotos, bajantes, canalones y todos los elementos con riesgo de caída, en virtud de la orden de ejecución.

Autorizar la ocupación de la acera y espacio público por los andamios de protección y vallado de protección de obras instalados según orden de ejecución dictada por la Resolución 1/2025, de 13 de enero de 2025, durante el tiempo necesario para realizar las actuaciones preventivas y siguientes obras que se tramiten conforme al proyecto de derribo y/o de rehabilitación o de estabilización estructural de la edificación requerido para la solución definitiva del estado de deterioro de la construcción.

Al fin de poder terminar la colocación de todo el vallado de protección de obra, el Ayuntamiento requerirá la retirada de cualquier vehículo estacionado en la vía pública que obstaculice las labores de colocación del debido vallado de seguridad de la obra.

3º) Conforme al informe respuesta del Servicio de Conservación de Carreteras, al tratarse de tramo urbano y no afectar a la calzada ni explanación de la carretera N-135, la autorización compete a esta entidad local, según el precitado artículo 64.1 de la Ley Foral 5/2007 de Carreteras de Navarra, pero en todo caso, la parte promotora deberá señalar la

existencia de obras en ambos sentidos de la carretera, y mantendrá durante su ejecución, sin invadir la calzada ni afectar físicamente a la misma, ni a la señalización horizontal del borde.

Teniendo en cuenta que se ha requerido a la parte promotora la presentación en el plazo de 2 meses del correspondiente proyecto de derribo y/o rehabilitación o de estabilización estructural de la edificación, proponer alternativas técnicas o instar razonadamente una prórroga, cuya oportuna licencia municipal de obras de dicho proyecto de ejecución se deberá tramitar legalmente, tal como indica el Servicio de Conservación de Carreteras en su informe, si con el avance de los trabajos de rehabilitación del edificio se viera la necesidad de tener que afectar a la calzada de la carretera, dicha parte promotora deberá solicitar la preceptiva autorización del Servicio, y dotarse de la misma antes del inicio de esos trabajos, ateniéndose a las condiciones que en autorización se establecieran.

4º) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el promotor será responsable de la Gestión de los Residuos que se generen y su traslado a vertedero autorizado.

Una vez se terminen las actuaciones preventivas ordenadas será necesario presentar los certificados y/o facturas de los gestores autorizados.

5º) Asimismo, el promotor será responsable y asumirá el cumplimiento de las medidas oportunas de Seguridad y Salud en la obra y la prevención de riesgos laborales, tal como deja constancia en la declaración responsable aportada.

6º) Calcular el 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material presentado para las actuaciones preventivas ordenadas, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), como liquidación provisional que deberá ingresar el promotor al Ayuntamiento.

Conforme a lo preceptuado por el artículo 171.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, a la finalización de las actuaciones preventivas ordenadas y autorizadas, y aportado el coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda si se hubiera incrementado respecto del presupuesto inicial presentado.

7º) Notificar esta resolución a Don José Manuel Méndez Gavira, en calidad de representante de la promotora constructora cuya propiedad del edificio de referencia tiene en trámite de ultimar la compraventa y en proceso de redacción del proyecto de próxima rehabilitación, según manifestación del mismo.

Los Sres. Corporativos consideran recordar el asunto al citado promotor, para la realización de las actuaciones preventivas urgentes ordenadas, referidas en esta resolución.

### **Resolución nº 15/2025:**

El día.....CINCO.....de.....MARZO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la instancia suscrita por D. Luis Ricardo CUMBA CUMBA, por la que solicita permiso municipal para la instalación en la vía pública de un puesto de venta de pulseras artesanas, juguetes, pañuelos, abanicos, etc., con unas dimensiones de 6 x 3 metros, durante el día de los Bolantes de 2025,

HA RESUELTO:

1º) Otorgar permiso al solicitante para instalar durante el domingo de Pascua 20 de abril de 2025, con motivo de la celebración del Día de los Bolantes, un puesto de venta ambulante de pulseras, juguetes, pañuelos, bolsos, abanicos y bisutería de artesanía, **en el lugar y conforme a las indicaciones, dimensiones y condiciones que en todo momento determine el Ayuntamiento in situ en la fecha.**

2º) Notificar la resolución al solicitante D. Luis Ricardo CUMBA.

### **Resolución nº 16/2025:**

El día.....CINCO.....de.....MARZO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la instancia formulada por Dña. Andrea Luna Lozano con entrada el 26 de febrero de 2025 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y número 17/2025, de la comisión de material del Nafarroa Oinez, exponiendo que la próxima edición estará organizada por la Ikastola PAZ DE ZIGANDA en Villava-Atarrabia en octubre de 2025, y al fin de promocionar dicha fiesta y recaudar fondos solicita autorización para colocar un puesto de venta de material del Oinez el 20 de abril de 2025, Fiesta de los Bolantes, consistente en dos mesas plegables de dimensiones 1,80x0,80 cm cada una y en caso de mala meteorología pondrían una jaima para resguardarse,

HA RESUELTO:

1º) Conceder permiso municipal para instalar el puesto de venta solicitado de ropa, material y diversos accesorios del Nafarroa Oinez 2025 en la vía pública de Luzaide/Valcarlos en el lugar, dimensiones de espacio, indicaciones y condiciones que en todo momento determine el personal del Ayuntamiento in situ en la fecha, durante el domingo de Pascua 20 de Abril de 2025, con motivo de los actos de celebración del Día de los Bolantes.

2º) Notificar lo acordado a la Comisión de material de la Organización del Nafarroa Oinez 2025 de Paz de Ziganda Ikastola a la dirección de correo electrónico indicada por la solicitante Dña. Andrea Luna Lozano en su instancia.

### **Resolución nº 17/2025:**

El día.....SEIS.....de.....MARZO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por acuerdo plenario de 17 de febrero de 2024 se autorizó y concedió a la mercantil promotora TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. la licencia municipal de obras nº 2/2024 de varias actuaciones de obra civil para la adecuación de sus infraestructuras en el término municipal de Luzaide/Valcarlos con motivo del despliegue de su red de fibra óptica, según las documentaciones técnicas referenciadas obrantes en el expediente, consistentes en sustituciones de postes y riostras e instalación de nuevas riostras en diferentes puntos del trazado del tendido de telefónica, y entre ellas:

- Sustitución de 6 postes de madera y poliéster tipo 8A, 8D, 8E y 8FVA-250, por 6 postes de madera, poliéster y hormigón tipo 8A, 8FVA-250, 10FVB-400 y 8TC-1600, en la línea 3162007 y 713, instalación de 5 riostras tipo ST-2.5, ST-3, ST-

3.5 y ST-4 y la sustitución de 1 riosra, según documento técnico redactado por el ingeniero José Conde Martínez a fecha 17/10/2023, con número de proyecto de referencia 02115339 – 3889002. Parcelas catastrales afectadas 269, 350, 360, 367, 377, 432, 437 y 459 del polígono 1, parcela 71 del polígono 2, y parcela 3 del polígono 3, de propiedad particular.

El artículo 190 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo regula los actos sujetos a licencia y en su punto 6 establece lo siguiente:

*6. En el caso de que las licencias no especificaran un plazo de caducidad, los plazos mínimos para la ejecución de los actos de edificación y uso del suelo, salvo que el planeamiento prevea otros distintos, serán los siguientes:*

- a) **Un año para comenzar las obras.**
- b) **Tres años para finalizar las obras.**

El punto 8 del mismo precepto señala que las *entidades locales podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia, previa solicitud expresa de su titular antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y finalización de las obras, siendo válida la ordenación vigente en el momento en que la licencia fue concedida. La prórroga de las licencias no podrá ser válidamente solicitada si no ha transcurrido al menos la mitad del plazo.*

La mercantil promotora Telefónica de España, S.A.U. ha solicitado una prórroga de la licencia concedida al no haber podido ejecutar todavía las obras a fecha, registrada el 3 de marzo de 2025 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos con número 19/2025.

Vista la petición formulada por la mercantil promotora, no habiendo operado el expediente de caducidad de la licencia y considerando lo preceptuado en el artículo 190.8 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

HA RESUELTO:

1º) Autorizar a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. la prórroga de UN AÑO desde la fecha 17 de febrero de 2025 en que vence el plazo inicial de la licencia, para comenzar las obras del proyecto de referencia 02115339 – 3889002, concedidas mediante licencia municipal de obras nº 2/2024 de 17 de febrero de 2024.

La obtención de esta prórroga del plazo para comenzar las obras comporta por sí misma la prórroga del plazo legal máximo de tres años para acabarlas, que finalizará a 17 de febrero de 2028.

2º) Notificar esta resolución a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., a la dirección electrónica indicada en su solicitud [permisos.oficiales@telefonica.com](mailto:permisos.oficiales@telefonica.com).

### **Resolución nº 18/2025:**

El día.....SEIS.....de.....MARZO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por acuerdo plenario de 17 de febrero de 2024 se autorizó y concedió a la mercantil promotora TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. la licencia municipal de obras nº 2/2024 de varias actuaciones de obra civil para la adecuación de sus infraestructuras en el término municipal de Luzaide/Valcarlos con motivo del despliegue de su red de fibra óptica, según las documentaciones técnicas referenciadas obrantes en el expediente, consistentes en sustituciones de postes y riostras e instalación de nuevas riostras en diferentes puntos del trazado del tendido de telefónica, y entre ellas:

- Instalación de 3 riostras tipo ST-3, ST-2.5 y ST-3.5, según documento técnico redactado por el ingeniero José Conde Martínez a fecha 18/10/2023, con número de proyecto de referencia 02115340 – 3889183. Parcelas catastrales afectadas 67, 115 y 120 del polígono 1, de propiedad particular.

El artículo 190 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo regula los actos sujetos a licencia y en su punto 6 establece lo siguiente:

*6. En el caso de que las licencias no especificaran un plazo de caducidad, los plazos mínimos para la ejecución de los actos de edificación y uso del suelo, salvo que el planeamiento prevea otros distintos, serán los siguientes:*

*a) **Un año para comenzar las obras.***

*b) **Tres años para finalizar las obras.***

*El punto 8 del mismo precepto señala que las entidades locales podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia, previa solicitud expresa de su titular antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y finalización de las obras, siendo válida la ordenación vigente en el momento en que la licencia fue concedida. La prórroga de las licencias no podrá ser válidamente solicitada si no ha transcurrido al menos la mitad del plazo.*

La mercantil promotora Telefónica de España, S.A.U. ha solicitado una prórroga de la licencia concedida al no haber podido ejecutar todavía las obras a fecha, registrada el 3 de marzo de 2025 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos con número 18/2025.

Vista la petición formulada por la mercantil promotora, no habiendo operado el expediente de caducidad de la licencia y considerando lo preceptuado en el artículo 190.8 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

HA RESUELTO:

1º) Autorizar a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. la prórroga de UN AÑO desde la fecha 17 de febrero de 2025 en que vence el plazo inicial de la licencia, para comenzar las obras del proyecto de referencia 02115340 – 3889183, concedidas mediante licencia municipal de obras nº 2/2024 de 17 de febrero de 2024.

La obtención de esta prórroga del plazo para comenzar las obras comporta por sí misma la prórroga del plazo legal máximo de tres años para acabarlas, que finalizará a 17 de febrero de 2028.

2º) Notificar esta resolución a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., a la dirección electrónica indicada en su solicitud [permisos.oficiales@telefonica.com](mailto:permisos.oficiales@telefonica.com).

**Resolución nº 19/2025:**

El día.....SIETE.....de.....MARZO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la petición transmitida vía e-mail por el presidente de la Asociación Local de Cazadores y Pescadores Santiago Apóstol de Luzaide/Valcarlos, solicitando permiso de reserva y utilización de la sala multiusos “Sala de Cine”, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar asamblea general convocada para el sábado día 15 de marzo de 2025 a partir de las 19:30 horas,

HA RESUELTO:

1º) Autorizar y reservar a la Asociación de Cazadores y Pescadores “SANTIAGO APÓSTOL” de Luzaide/Valcarlos la utilización de la sala multiusos “Sala de Cine” sita en la planta baja de la Casa Consistorial de Luzaide/Valcarlos, para celebrar la asamblea general de socios que tendrá lugar el sábado 15 de marzo, en el horario indicado a partir de las 19:30 horas, con el debido cuidado y protección de la sala reformada, de su mobiliario, equipo de sonido y nuevo proyector.

2º) Advertir que está ocupado el espacio de la sala entre las butacas y la zona de ponencias por varias mesas desplegadas en forma de U para los talleres de pintura que se imparten a adultos y niños semanalmente en jueves y viernes.

Si se necesitara el espacio despejado para la asamblea, nos lo deberán comunicar previamente, y en todo caso deberán tener en cuenta que las nuevas mesas instaladas basculan y requieren cuidado si se van a mover, plegar...

3º) Notificar la resolución a la citada Asociación local de cazadores a su dirección de correo electrónico.

### **Resolución nº 20/2025:**

El día.....SIETE.....de.....MARZO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la propuesta del Grupo TALOS DE ZUBIETA, a través de Dña. Flora Santesteban, para la instalación de un puesto de talos durante el día 20 de abril de 2025 con motivo de la celebración del Día de Bolantes, manifestando su interés en poder acudir a la celebración de esta festividad al igual que el pasado año y disponer de una ubicación para su stand de comida de talo, y consultada la conformidad de todo el equipo municipal,

HA RESUELTO:

1º) Conceder permiso o autorización a la referida solicitante para instalar el Grupo Talos de Zubieta un puesto de venta de talos en la vía pública de Luzaide/Valcarlos, en el lugar concreto y condiciones de espacio que se indique por personal municipal, el domingo de pascua 20 de abril de 2025 (Fiesta de los Bolantes), según el precio de venta al público que resulte previamente consensuado, informado y aceptado por este Ayuntamiento.

2º) Deberá acreditar la siguiente documentación:

- Alta en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.) para venta ambulante.
- Certificado de la seguridad social de estar al corriente en el pago de las cuotas.

- Carnet de manipulador de alimentos.
- Registro sanitario.
- Seguro de responsabilidad civil vigente.

3º) Notificar la resolución al Grupo de Talos de Zubieta, a través de la solicitante Dña. Flora Santesteban a la misma dirección de correo electrónico desde la que ha formulado la petición.

### **Resolución nº 21/2025:**

El día....DIECIOCHO.....de.....MARZO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**Asunto: Adjudicación en el procedimiento de menor cuantía del contrato de servicios del “Proyecto de visita virtual al Centro Expositivo de la Batalla de Roncesvalles / Orreagako Gatazka: 778 Luzaide / Valcarlos”, incluido en Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en destinos 2021-2023 y enmarcado en la subvención concedida a la Asociación Cederna Garalur para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino “Pirineo”, plan de recuperación, transformación y resiliencia- financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.**

Tramitado el procedimiento para la adjudicación y contratación de los servicios de **“PROYECTO DE VISITA VIRTUAL AL CENTRO EXPOSITIVO DE LA BATALLA DE RONCESVALLES / ORREAGAKO GATAZKA: 778 LUZAIDE / VALCARLOS”**, incluido en el Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en destinos 2021-2023 y enmarcado en la subvención concedida a la Asociación Cederna Garalur para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino “Pirineo”, plan de recuperación, transformación y resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Visto el contenido del acta de la reunión de la unidad gestora del contrato celebrada el 4 de febrero de 2025, previa acreditación a través de MINERVA del informe del resultado del análisis de riesgos de conflictos de interés emitido por la Agencia Tributaria a la misma fecha 4 de febrero de 2025, resultando que tanto la secretaria como el alcalde del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, y las técnicas de Cederna-Galarur, participantes en el proceso de adjudicación, así como las tres empresas licitadoras concurrentes están en situación de banderas verdes, recalando que no ha habido cambios en la composición de esta entidad local ni en el titular real de la empresa adjudicataria.

Constando en el acta de la reunión de la unidad gestora del 4 de febrero de 2025 el resumen de los antecedentes, desarrollo y tramitación del procedimiento de licitación y adjudicación del contrato de servicios de referencia de menor cuantía, con las ofertas recibidas de tres empresas licitadoras, el resultado de su puntuación final y la propuesta de adjudicación de los servicios a la empresa Alfa Soluciones, S.L., por haber obtenido la mayor puntuación en los criterios de adjudicación.

Elevada la propuesta de adjudicación de la unidad gestora del contrato a esta alcaldía, como órgano de contratación competente.

Conforme a lo establecido en los artículos 71.2 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de servicios de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Vista la competencia de alcaldía para contratar, en virtud de lo establecido en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, que modifica la Ley anterior, en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar el contrato de servicios de *“PROYECTO DE VISITA VIRTUAL AL CENTRO EXPOSITIVO DE LA BATALLA DE RONCESVALLES / ORREAGAKO GATAZKA: 778 LUZAIDE / VALCARLOS”*, a favor de la empresa ALFA SOLUCIONES, S.L., por el precio de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.350,00 €)** (IVA excluido), con cumplimiento de la propuesta técnica ofertada por dicha empresa, por haber obtenido la mayor puntuación en los criterios de adjudicación, como más ventajosa proposición resultante en cuanto a la relación calidad-precio.

2º).- El pago del precio será abonado por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos tras la prestación de los servicios realmente ejecutada y de acuerdo con la propuesta técnica ofertada y a satisfacción de esta entidad local, previa presentación de la factura correspondiente.

3º).- El plazo de ejecución del contrato de servicios es para el 30 de septiembre de 2025 en que deberá estar finalizado el trabajo, conforme a lo establecido en el condicionado de la invitación

4º).- Objeto del contrato:

Esta actuación se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

En cuanto al Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en destinos 2021- 2023, al encontrarse recogidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, por lo tanto, ser financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), creado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del encargo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), en su condición de medio propio de la administración general del estado, para el apoyo a la implementación del programa extraordinario de sostenibilidad turística en destino (C14.I1.2), “Planes de sostenibilidad turística en destino.

Al tratarse de una acción relacionada con digitalización, y teniendo que cumplir con las condiciones del eje 3 “transición digital” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), etiqueta digital y principio DNSH, se debe considerar:

Etiqueta 011: “Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones”.

Este proyecto se alinea a esta etiqueta digital ya que contribuye a la creación de manera moderna de un centro de interpretación, a través de la digitalización y desarrollo de infraestructura digital de la sala expositiva del museo, a través de la creación de un espacio web que recopile todos los contenidos del centro, permitiendo visitas virtuales accesibles para diversos públicos por medio de desarrollo de la realidad inmersiva que permitan anticipar experiencias turísticas del museo basadas en la realidad virtual y mixta.

Finalmente, promueve el diseño y desarrollo de folletos digitales y mapas interactivos atractivos para sus usuarios.

5º).- Para todo lo no previsto en esta resolución se estará a la siguiente normativa de aplicación:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público.

- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Cumplir con los requisitos de eficiencia de los materiales de acuerdo a la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.

- Que los equipos no contienen sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo

- Que lo equipos cuentan con las características que garantizan el máximo reciclaje de equipos eléctricos y electrónicos, así como su preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o tratamiento adecuado, al final de su vida útil.

- La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecidos en el presente pliego.

- Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

**6º).**- La presente resolución supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre competencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

El contrato de servicios adjudicado por esta resolución y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos se puede consultar en el siguiente enlace: <https://luzaide-valcarlos.net/es/fondos-next-generation/>

<https://luzaide-valcarlos.net/valcarlos/wp-content/uploads/2024/05/Nuevo-Plan-de-medidas-Antifraude-modificado-aprobado-con-fecha-17-de-mayo-de-2024.pdf>

**7º).- Respecto a las medidas para abordar el conflicto de intereses:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, a la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación y adjudicación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente correo [denunciasantifraude@luzaide-valcarlos.net](mailto:denunciasantifraude@luzaide-valcarlos.net)

En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude.

**8º).- Sobre la declaración de ausencia de conflicto de interés, todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la**

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

Las empresas licitadoras han presentado una DACI, conforme al modelo proporcionado por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la invitación.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización habría sido causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

**9º).-** En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

**10º).-** En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

**11º).- Obligaciones de la empresa adjudicataria:**

a) Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista queda obligada a:

- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
- 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- 4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- 5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- 6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

b) La empresa contratista (y subcontratistas, en su caso) cumplirá en todo momento con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa medioambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sea de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

A estos efectos, **la empresa contratista presentará** la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR”, y asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

**12º).-** Conforme a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los interesados.

13°).- Trasladar esta resolución de adjudicación tanto a la empresa adjudicataria ALFA SOLUCIONES, S.L., como a las otras dos empresas licitadoras concurrentes Eventos Zunzarren, S.L. y Printrecord Soluciones Integrales, S.L., que no han resultado adjudicatarias.

### **Resolución nº 22/2025:**

El día.....VEINTIUNO.....de.....MARZO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos adoptado en sesión extraordinaria de 16 de septiembre de 2024, se acordó con la mayoría legal preceptiva, aprobar la adquisición a título oneroso mediante compraventa a la Comunidad Foral de Navarra, por adjudicación directa, de los dos inmuebles que figuran en el Inventario General de Bienes y Derechos con el número 2345, y constituyen las dos viviendas del edificio del Colegio Público de Luzaide/Valcarlos, sitas en la calle Elizaldea, 52, 1º, en parcela catastral 58 del polígono 2, subárea 1 y unidades urbanas 4 y 5, según el precio de la tasación realizada por la arquitecta de la Sección de Gestión Técnica del Patrimonio de 26.300 € cada vivienda, sumando el importe total de ambos bienes inmuebles de 52.600 €, estando la operación exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por Resolución 165/2024, de 24 de septiembre, de la Directora General de Presupuestos y Patrimonio del Gobierno de Navarra, se aprobó la enajenación directa al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos de las dos viviendas del edificio del Colegio Público, sitas en la calle Elizaldea, 52- 1º, unidades urbanas 4 y 5 de la parcela catastral 58 del polígono 2.

El Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos pretende y proyecta la reforma de ambas viviendas para su adecuación con destino al arrendamiento al objeto de atender la demanda de alquileres en el municipio para el asentamiento de población.

En la actualidad las viviendas no cuentan con tabiquería ni pavimentos, constituyen un espacio diáfano, siendo necesaria su rehabilitación para volver a dotarlas de habitabilidad.

En virtud de la Orden Foral 2/2022, de 13 de enero, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se actualizan las cuantías y porcentajes contemplados en el Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda en Navarra, de determinadas ayudas económicas establecidas para el fomento de actuaciones de rehabilitación protegida, el apartado 3 del modificado artículo 57 del precitado Decreto Foral 61/2013, establece:

*“El Gobierno de Navarra, a través del departamento competente en materia de vivienda, podrá conceder una subvención equivalente al 75% del coste de las obras de rehabilitación, con un máximo de 60.000 euros por vivienda, que se considere necesaria:*

*- Para dotar a las viviendas propiedad de las entidades locales de condiciones adecuadas para proceder al arrendamiento de las mismas. La entidad local, en el momento de solicitarse la calificación provisional, deberá acreditar que las viviendas no se habían destinado al arrendamiento o cesión en el último año”.*

El Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos mantuvo reunión con el técnico de la Oficina comarcal de Nasuvinsa en Aoiz que gestiona esta línea de ayudas de rehabilitación de viviendas para consultar el expediente y la documentación necesaria.

Entre los documentos que se deben acompañar a la solicitud de calificación provisional de rehabilitación protegida, se requiere en primer lugar el proyecto técnico.

Habiendo contactado esta entidad local con el arquitecto D. Víctor Esparza y el arquitecto técnico D. Roberto García de 141 Estudio de Arquitectura, que han realizado proyectos de rehabilitación de viviendas municipales para alquiler en otros municipios del Pirineo y con disponibilidad inmediata para el encargo, el día 7 de marzo del actual 2025 realizaron visita in situ a las viviendas para poder valorar el trabajo y presentar su oferta de honorarios técnicos.

Con fecha 12 de marzo se ha recibido la oferta de honorarios técnicos para la redacción del proyecto técnico y dirección facultativa de obras con coordinación de seguridad y salud de la reforma interior de las 2 viviendas existentes en el edificio del Colegio público de Luzaide/Valcarlos por importe total de 13.900 € más IVA, desglosados en 9.700 € más IVA por la redacción del proyecto de ejecución y 4.200 € más IVA por la dirección de obras, suscrita a 11 de marzo de 2025 por el arquitecto D. Víctor Esparza Lafuente de 141 Estudio de Arquitectura, colegiado C.O.A.V.N. nº 3120.

Visto el precio, contenido y alcance de la oferta firmada a 11 de marzo de 2025 por el arquitecto D. Víctor Esparza Lafuente de 141 Estudio de Arquitectura, colegiado C.O.A.V.N. nº 3120, para los servicios de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de obras de reforma interior de las 2 viviendas del edificio del Colegio público de Luzaide/Valcarlos, obrante en el expediente.

Considerando la voluntad unánime de la Corporación municipal de aceptar la oferta técnica y su conformidad en dictar la oportuna Resolución de Alcaldía de adjudicación a favor de dicho arquitecto en los términos y precio de su propuesta y según la normativa de contratación vigente.

Conforme a lo establecido en los artículos 71.2 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de servicios de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, la tramitación de este contrato de servicios exige como únicos trámites la previa reserva de crédito en el presupuesto 2025 y la presentación de la correspondiente factura.

Vista la competencia del Alcalde para contratar, en virtud de lo establecido en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, que modifica la Ley anterior, en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

**1º).- Adjudicar el contrato de servicios de redacción de proyecto de ejecución y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de “Reforma interior de las 2 viviendas del edificio del Colegio público de Luzaide/Valcarlos” al arquitecto D. Víctor Esparza Lafuente de 141 Estudio de Arquitectura, colegiado C.O.A.V.N. nº 3120, según el**

alcance y contenido de oferta suscrita a 11 de marzo de 2025 obrante en el expediente, en base a las siguientes cláusulas o condiciones:

**1.-** Constituye el objeto del contrato de servicios la redacción del proyecto de ejecución, dirección de obra con coordinación de seguridad y salud de la inversión de “Reforma interior de las 2 viviendas del edificio del Colegio público de Luzaide/Valcarlos”, sitas en la calle Elizalde, 52- 1º, que constituyen las unidades urbanas 4 y 5 de la parcela catastral 58 del polígono 2.

**2.-** Según se requiera para tramitar la convocatoria de solicitud de ayuda de la rehabilitación de dichas viviendas en virtud de la citada Orden Foral 2/2022, de 13 de enero, se redactará único proyecto para ambas viviendas o individual para cada una de ellas en función de la debida tramitación de uno o dos expedientes, y lo mismo respecto de la certificación final de obras.

**3.-** La eficacia de los servicios de Dirección facultativa quedará condicionada a la efectiva ejecución de las obras proyectadas de Rehabilitación de las viviendas.

En el momento en que resultara efectiva la ejecución de las obras y hubiera lugar a su dirección facultativa con coordinación de seguridad y salud, el arquitecto adjudicatario ejercerá la Dirección de la obra hasta su recepción definitiva.

Como actuaciones específicas en el desarrollo de la Dirección de Obra se fijan las siguientes:

- Control exhaustivo del replanteo de la obra.
- Control económico y planning de obra. Para lo cual la dirección de obra deberá llevar un seguimiento de costes de ejecución en comparación a los presupuestados y de volumen ejecutado respecto del plan de obras que se apruebe.
- La recepción provisional de las obras se realizará una vez que se hayan terminado satisfactoriamente.

Los trabajos de Dirección de obra se efectuarán de acuerdo a los siguientes condicionantes:

- Dentro de sus funciones de dirección de obra asumirá todas las responsabilidades derivadas del ejercicio de dicha dirección, debiendo llevar a cabo un seguimiento intenso de las mismas.
- Los términos de la dirección de obra se extenderán al desarrollo de la obra en todos sus aspectos, con toma y aplicación de decisiones, relación con la empresa contratista, proveedores, control de materiales, afectados por las obras etc...
- La dedicación al desarrollo de la Dirección de obra del técnico que la forma será tan intensa como lo precise la marcha de la obra. Su dedicación a la obra será la suficiente para el control exhaustivo de la misma.
- Será de especial responsabilidad del personal de la Dirección facultativa exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad a la empresa contratista, de forma que de no actuar de manera eficiente en lograr dicho cumplimiento podría incurrirse en una de las causas de rescisión del contrato.
- El arquitecto adjudicatario deberá impulsar la ejecución de las obras para su correcto cumplimiento en los plazos que se establezcan. Igualmente deberá vigilar por el cumplimiento económico de las obras, evitando en todo momento actuaciones que lleven sobrecostes innecesarios.

En su actuación, la dirección de obra se atenderá estrictamente a lo especificado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás legislación vigente aplicable a la materia.

2º).- El precio de adjudicación de dicho contrato de servicios asciende a la cantidad total de **13.900 € (Trece mil novecientos euros) más IVA**, que se desglosan en:

- 9.700 € (Nueve mil setecientos euros) más IVA por la redacción del proyecto de ejecución (único o individual para cada vivienda).
- 4.200 € (Cuatro mil doscientos euros) más IVA por la Dirección facultativa de las obras.

El pago del precio del contrato de servicios por la redacción del proyecto/s de ejecución se efectuará en un único abono contra factura una vez presentado e informado a satisfacción para tramitar la solicitud de ayuda de rehabilitación de las viviendas.

El pago del precio del contrato de servicios por la dirección facultativa de obra se efectuará en un único abono contra factura cuando se ejecuten y finalicen las obras, una vez emitida la certificación-liquidación final de obras, planos, memoria de fin de obra, y demás documentación y tramitación que requiera la justificación de los trabajos para el abono de la subvención de rehabilitación de las viviendas que se hubiera concedido a este Ayuntamiento.

3º).- Notificar esta resolución al arquitecto adjudicatario D. Víctor Esparza Lafuente, cuyo contenido tiene carácter contractual.

### **Resolución nº 23/2025:**

El día.....VEINTIUNO.....de.....MARZO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por resolución de alcaldía nº 20/2025 de 7 de marzo se concedió autorización a Dña. Flora Santesteban para instalar el Grupo Talos de Zubieta un puesto de venta de talos en la vía pública de Luzaide/Valcarlos durante el día 20 de abril de 2025 con motivo de la celebración del Día de Bolantes.

Posteriormente ha manifestando su interés en instalarlo también el sábado 19 de abril en horario de tarde-noche con motivo del desfile de Bolantes.

Vista la petición, confirmado que no hay ninguna otra petición ni compromiso de instalación de puesto ambulante de talos esa tarde y resultando interesante y atractivo este servicio por la congregación de gente con motivo del desfile del sábado, con la conformidad unánime de la Corporación municipal,

#### HA RESUELTO:

1º) Conceder permiso o autorización a la referida solicitante para instalar el Grupo Talos de Zubieta un puesto de venta de talos en la vía pública de Luzaide/Valcarlos, en el lugar concreto y condiciones de espacio que se indique por personal municipal, en la tarde-noche del sábado 19 de abril de 2025 con motivo del desfile de Bolantes, según el precio de venta al público que resulte previamente consensuado, informado y aceptado por este Ayuntamiento.

2º) Deberá acreditar la siguiente documentación:

- Alta en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.) para venta ambulante.

- Certificado de la seguridad social de estar al corriente en el pago de las cuotas.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Registro sanitario.
- Seguro de responsabilidad civil vigente.

3º) Notificar la resolución al Grupo de Talos de Zubieta, a través de la solicitante Dña. Flora Santesteban a la misma dirección de correo electrónico desde la que ha formulado la petición.

### **Resolución nº 24/2025:**

El día.....VEINTIUNO.....de.....MARZO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

En relación al proyecto “ACD Camino, 5 rutas jacobeanas, mil Caminos en Navarra” que promueve el Departamento de Turismo del Gobierno de Navarra, financiado con fondos europeos Next Generation EU, en su actuación 4 “El Camino Inteligente” consistente en la implantación de un sistema de análisis del flujo de peregrinos en el Camino de Santiago, mediante la colocación de nodos o sensores a lo largo del camino para mejorar la obtención de datos en cuanto a afluencia y movilidad de las personas peregrinas para conocer su comportamiento y adecuar la estrategia de marketing y promoción del Camino.

Tras la reunión informativa on line del 6 de marzo de 2025 impartida por la empresa pública NASERTIC, encargada de realizar los trabajos de instalación de los nodos en las distintas ubicaciones en los pueblos del Camino de Santiago en Navarra.

Vista la propuesta de instalación de 3 nodos en Luzaide/Valcarlos y consensuadas con el personal técnico de NASERTIC las ubicaciones idóneas, previa consulta con el concejal de Turismo y la conformidad del resto de la Corporación municipal,

#### HA RESUELTO:

1º) Autorizar a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Navarra la colocación de 3 nodos o sensores de control del flujo de peregrinos en las siguientes tres ubicaciones del término municipal de Luzaide/Valcarlos:

- 1- En el barrio de Pekotxeta, en la farola-poste situada junto a la carretera N-135 que cruza el puente de Arneguy desde Francia.
- 2- En la esquina del edificio denominado Casa de las Monjas, que alberga el Centro Expositivo 778, situado al borde de la carretera N-135 en la travesía de Luzaide/Valcarlos, en calle Elizalde 20, al lado del radar pedagógico.
- 3- En el collado de Lepoeder.

2º) Los trabajos de colocación serán realizados por personal técnico de NASERTIC.

3º) Facilitar a la empresa instaladora los datos de contacto tanto del concejal de Turismo D. Salvador Bidegain Ibarra, como del funcionario municipal de servicios múltiples, para coordinar los trabajos de instalación de los 3 nodos.

4º) Notificar la Resolución al Servicio de Planificación e Innovación Turística de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Navarra y a la empresa Nasertic.

### **Resolución nº 25/2025:**

El día.....VEINTISIETE.....de.....MARZO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

El Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos es una de las entidades locales que participa como socio en el proyecto transfronterizo URAMUGA (EFA082/01) dentro del programa Interreg POCTEFA 2021-2027, del que es jefe de fila la empresa pública Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA), que tiene como objeto desarrollar actuaciones de mejora en la gestión y gobernanza del ciclo integral del agua de uso urbano del territorio fronterizo: Navarra – Gipuzkoa – Nouvelle Aquitaine (Pays Basque).

En relación a dicho proyecto URAMUGA – EFA082/01, dentro de las actuaciones o acciones a ejecutar en este municipio de Luzaide/Valcarlos está la topografía digital de sus redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales.

Tras la toma de datos del número de pozos existentes y la reunión mantenida con NILSA el 19 de marzo sobre las condiciones técnicas del trabajo y calculando el valor estimado del contrato de servicios a licitar para la recogida y entrega de datos GIS de las redes municipales de Luzaide/Valcarlos, en el importe máximo de 14.400,00 € (IVA no incluido), se trata de un contrato de servicios de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

En virtud de la competencia del alcalde según lo establecido en el texto vigente del artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

1º) Convocar la licitación y adjudicación del contrato de servicios de **“RECOGIDA Y ENTREGA DE DATOS GIS DE LAS REDES DEL AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE/VALCARLOS”**, dentro de las acciones del proyecto URAMUGA – EFA082/01, sin más trámites que la previa reserva de crédito en el presupuesto 2025 y solicitud de ofertas a seis empresas profesionales competentes en la materia de Navarra y otras comunidades limítrofes, ya que por el precio constituye contrato de servicios de menor cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2º) El **presupuesto máximo de licitación**, que coincide con el valor estimado indicado, asciende a la cantidad total de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €)** (IVA no incluido).

Serán desestimadas y anuladas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto total máximo de 14.400,00 € (IVA no incluido).

La financiación de este contrato de servicios se realizará con cargo a la partida presupuestaria de inversión del capítulo 6 de gastos que se habilite al efecto en el presupuesto económico del presente ejercicio 2025 en fase de preparación y elaboración, quedando condicionados los efectos de la adjudicación del contrato de servicios objeto de la licitación de referencia a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

3º) En la invitación a presentar oferta que se dirija a las seis empresas se harán constar las condiciones técnicas indicadas por NILSA para la debida descripción del objeto de los servicios licitados de topografía digital de la redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales de Luzaide/Valcarlos, y se adjuntarán los documentos sobre normalización de los datos GIS y sobre la toma de datos de depósitos.

4º) Las seis empresas profesionales a invitar son:

- 1- Guillermo MUERZA
- 2- GEOGRAMA
- 3- CARTODENA
- 4- URBE INGENIERÍA CIVIL
- 5- ALÍNEA INGENIERÍA
- 6- SCANNER PATRIMONIO E INDUSTRIA

5º) Se establece un **plazo de ejecución** de los trabajos de DOS MESES.

6º) El **criterio** en que se basará la adjudicación del contrato de servicios licitado será exclusivamente el precio, adjudicándose el contrato a la **oferta más económica**, a salvo lo establecido para posibles ofertas anormalmente bajas.

Las ofertas anormalmente bajas respecto de las prestaciones del contrato que se presenten en un procedimiento de licitación se tramitarán según el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018.

A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al importe del contrato en treinta puntos porcentuales o más.

Como aclaración señalar que una rebaja del 30 % sobre el precio de licitación del contrato, se presume ya anormalmente baja, debiendo proceder conforme a la tramitación precitada.

7º) Las empresas invitadas presentarán dentro del plazo que finalizará a las 14:00 h. del **LUNES día 14 de ABRIL de 2025** su **oferta o proposición económica**.

Para facilitar la presentación de la oferta se adjuntará a la invitación el modelo de proposición económica a cumplimentar como Anexo I.

Al tratarse de un contrato de menor cuantía y no seguir un procedimiento de licitación reglado, las empresas podrán presentar su oferta según el modelo de proposición económica, por el medio que estimen más conveniente y adecuado, pudiendo hacerlo al mismo e-mail de remisión de la invitación.

8º) Finalizado el plazo de presentación, se examinarán y dará cuenta a la vez del resultado de las propuestas económicas presentadas en acto del que se levantará la oportuna acta de secretaría municipal con la asistencia del alcalde y en su caso, concejal disponible.

Salvo imprevistos, el mismo día 14 de abril se celebrará dicho acto a partir de las 15:00 h., para examinar y dar cuenta del resultado de las propuestas económicas presentadas.

### **Resolución nº 26/2025:**

El día.....VEINTISIETE.....de.....MARZO.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos de Karla Patricia NIETO GIRON, por traslado de su residencia desde Honduras a Luzaide/Valcarlos en la fecha 27/03/2025, con domicilio en calle Elizaldea, 10, con el

consentimiento/autorización de Rafael Arretxea Maritorea, en calidad de administrador solidario de la mercantil BABES ETXEA, S.L., sociedad propietaria del inmueble, sito en parcelas catastrales 32 y 60 del polígono 2 de Luzaide/Valcarlos,

HA RESUELTO:

Dar de alta desde la fecha 27 de marzo de 2025 y anotar en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos en el domicilio indicado a la persona, que en número de una, a continuación se relaciona:

Karla-Patricia Nieto Girón

### **Resolución nº 27/2025:**

El día.....CUATRO.....de.....ABRIL.....de dos mil veinticinco, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El día 31 de julio de 2024 se emitió informe, por la arquitecta informante del Ayuntamiento, relativo a obras consistentes en instalación de caseta sin licencia entre las parcelas 401 y 6 del polígono 1, por doña Lucrecia Sánchez Galar.

SEGUNDO. - Las obras o la actuación consisten, como se ha señalado y consta en el informe que se adjunta con la presente resolución de inicio y en fotografías incluidas en el mismo, en la instalación de dicha caseta sin autorización y licencia entre las parcelas 401 y 6 del polígono 1.

TERCERO. - El uso de la caseta parece ser, según se manifiesta verbalmente, para aperos, resultando el mismo, según el informe de 31 de julio de 2024, contrario a los artículos de las NNS de Luzaide/Valcarlos 3.6.2.2. para el suelo urbano en zona de casco y al artículo 3.6.3.2 para suelo en zona de extensión residencial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Dispone el art. 190 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Navarra, que están sujetos a licencia:

*“2. Estarán sujetos a previa licencia, sin perjuicio de las demás autorizaciones urbanísticas que fueran procedentes con arreglo a esta ley foral y de aquellas otras autorizaciones que procedan con arreglo a la legislación específica aplicable, los siguientes actos:*

- a) Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.*
- b) Las obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.*
- c) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de los edificios e instalaciones de otras clases.*
- d) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.*
- e) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.*

- f) *Las parcelaciones urbanísticas y las segregaciones y divisiones de fincas rústicas.*
- g) *Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado.*
- h) *La primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones, en general, y la modificación del uso de los mismos.*
- i) *La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.*
- j) *Las instalaciones que afecten al subsuelo.*
- k) *La corta de arbolado y de vegetación arbustiva que constituyan masa arbórea, espacio boscoso, arbolado o parque, exista o no planeamiento aprobado, con excepción de las labores autorizadas por la legislación agraria.*
- l) *La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, siempre que no constituyan obras públicas de interés general.*
- m) *La extracción de áridos y la explotación de canteras, aunque se produzcan en terrenos de dominio público y estén sujetas a concesión administrativa.*
- n) *Y, en general, los actos que reglamentariamente se señalen, por implicar obras o por suponer una mayor intensidad del uso del suelo o del subsuelo, un uso privativo de estos o una utilización anormal o diferente del destino agrícola o forestal de los terrenos”.*

**SEGUNDO.** – Dispone igualmente la norma citada en sus arts. 202 y 203 lo siguiente:

*Artículo 202. Actividades ilegales en curso de ejecución.*

*Quando se estuvieran ejecutando obras o usos sin licencia o contraviniendo las condiciones señaladas en las mismas, la Entidad Local dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y, previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos siguientes:*

*a) Si las obras o usos fueran total o parcialmente incompatibles con la ordenación vigente, se decretará su demolición, reconstrucción o cesación definitiva en la parte incompatible, a costa del interesado en todo caso.*

*b) Si las obras o usos fueran compatibles con la ordenación vigente, se requerirá al interesado para que en el plazo señalado en el requerimiento, o en su defecto, de dos meses, solicite la preceptiva licencia o su modificación. En caso de no proceder la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado.*

*Artículo 203. Actividades ejecutadas ilegalmente.*

*Si se hubiera concluido unas obras sin licencia o contraviniendo las condiciones señaladas en la licencia u orden de ejecución, la Entidad Local, dentro del plazo de cuatro años a contar desde la total terminación de las obras o desde la aparición de signos físicos exteriores que permitan el conocimiento de su realización, adoptará, previa la tramitación del oportuno expediente, alguno de los acuerdos establecidos en las letras a) o b) del artículo anterior, según proceda.*

TERCERO. - Vista la tramitación expuesta, el Alcalde con fundamento en los preceptos citados y en la normativa vigente en materia de régimen local, así como en la Ley 39/2015.

RESUELVE:

PRIMERO. - Incoar expediente de protección o restauración de la legalidad urbanística consecuencia de la actuación ilegal consistente en instalación de caseta sin licencia entre parcelas 401 y 6 del polígono 1 a doña Lucrecia Sánchez Galar.

SEGUNDO. - Conceder a la interesada, doña Lucrecia Sánchez Galar, un plazo de 15 días hábiles para poder alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes con relación a la actuación realizada y en su caso carácter legalizable, a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO. - Comunicar a la interesada que si las obras o usos fueran total o parcialmente incompatibles con la ordenación vigente, se decretará su demolición o retirada en la parte incompatible a costa del interesado en todo caso.

CUARTO. - Notificar la presente resolución a doña Lucrecia Sánchez Galar, señalando que **no cabe recurso contra la presente resolución al ser un acto de trámite.**

### **3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023.**

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2025, acordó por unanimidad de sus seis miembros, informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 273.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, reformada por la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, y en el artículo 242.3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2023 ha permanecido en exposición pública durante el plazo de los 15 días hábiles siguientes a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, comprendidos entre los días 10 y 28 de febrero de año 2025 (ambos inclusive), a disposición de consulta en la página web municipal.

Transcurrido dicho periodo de información pública sin que se haya formulado reclamación ni alegación alguna, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos ACUERDA POR UNANIMIDAD de sus cuatro miembros presentes, lo siguiente:

1º) Aprobar el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos correspondiente al ejercicio económico 2023.

2º) Remitir copia a la Sección Económica del Departamento de Cohesión Territorial y Despoblación a través del sistema IDECAL, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 242.5 de la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.

**4.- ACUERDO RELATIVO A LA CESIÓN GRATUITA, SI PROCEDE, DEL CAMIÓN IVECO DAILY 4613GMH, A LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO “EKINBIDE DONOSTIAKO SUHILTZAILAK ELKARTEA GGKE – BOMBEROS DONOSTIA ONGD” CON DESTINO A UN PROYECTO EN SIERRA LEONA (ÁFRICA).**

La secretaria resume el expediente tramitado e informa de la normativa jurídica y su cumplimiento en el asunto de referencia:

- El camión Iveco Daily con matrícula 4613GMH fue adquirido por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y financiado mediante subvención del Servicio de Protección Civil del Departamento de Interior del Gobierno de Navarra en los años 2008-2009 con destino al Parque de Bomberos Voluntarios.
- En diciembre de 2023 el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos dirigió escrito al Negociado de Voluntariado del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil, informando de la situación de desuso del referido camión Iveco Daily y la oportunidad y posibilidad de cesión a agrupación o asociación sin ánimo de lucro más adecuada para resultar utilizable.
- En respuesta del Negociado de Voluntariado de 29 de agosto de 2024 se comunicó la posibilidad de destino de dicho vehículo según consulta con el Servicio de Bomberos de Navarra / Nafarroako Suhiltzaileak y el Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil, pudiendo proceder de la misma forma que se hace en el Servicio de Bomberos cuando se retiran vehículos que no les resultan operativos, esto es, donándolos a países que carecen de estos recursos y para los que son de gran utilidad, a través de ONGs, y añadiendo que por el tiempo transcurrido desde la adquisición subvencionada ha finalizado la obligación de destino, por lo que el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos puede disponer de él libremente y darle el destino que considere conveniente.
- Considerando el desuso de dicho camión Iveco Daily con matrícula 4613GMH e indicativo B-5141, adscrito a los servicios del Parque de Bomberos Voluntarios de Luzaide/Valcarlos, al no resultar operativo ni eficiente por la orografía del terreno de este municipio en el tipo de salidas e intervenciones que realizan los bomberos, motivación confirmada por los miembros del Parque, acreditada la oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación jurídica del vehículo referenciado para su desafectación del servicio público, y su calificación como bien patrimonial, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, por acuerdo municipal adoptado, con la mayoría legal preceptiva, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2024, acordó aprobar e iniciar los trámites de desafectación

del mismo, para declarar su alienabilidad y modificar su calificación jurídica de bien de dominio público afecto al servicio público del parque de bomberos voluntarios de este municipio a bien de carácter patrimonial, al objeto de su posterior cesión.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 280/1990, el expediente se sometió a exposición pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 199 de 1 de octubre de 2024, entre el 2 de octubre y el 2 de noviembre del 2024.

- Finalizado el 2 de noviembre de 2024 el periodo de información pública, no se formuló ninguna alegación ni reclamación, procediendo adoptar el correspondiente acuerdo plenario sobre la aprobación definitiva de la desafectación de dicho vehículo.

- En enero de 2025 se recibió la instancia formalizada por la Asociación sin ánimo de lucro “EKINBIDE Donostiako Suhiltzaileak Elkartea GGKE – Bomberos Donostia ONGD”, a través del Registro Electrónico de la Oficina de Atención Ciudadana del Gobierno de Navarra con número de justificante 2025/43209, dirigida y trasladada a este Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, solicitando la cesión gratuita o donación del vehículo propiedad de esta entidad local camión Iveco Daily 4613GMH, con destino a su actual proyecto de Sierra Leona (Freetown) en África, al fin de poder incluir este vehículo y dotar al parque de bomberos de Freetown del equipamiento mínimo apropiado, u otro próximo futuro proyecto de dicha ONGD, que realiza labores de reparación y preparación de vehículos de bomberos para llevarlos a diversos lugares donde dichos vehículos puedan continuar dando un servicio esencial dentro de las emergencias y la protección civil, impartiendo formación de fuego urbano y forestal, rescates en pozos, en accidentes etc., a los bomberos/as de cada país, además de llevar vehículos y materiales.

En documentos adjuntos a la instancia aportaron los estatutos, el proyecto de Sierra Leona, la solicitud explicativa del destino del camión y certificación del Gobierno Vasco acreditativa de la inscripción de dicha asociación sin ánimo de lucro en el Registro General de Asociaciones del País Vasco y de su Junta Directiva.

- En sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos el 1 de febrero de 2025, en su punto número 3 del orden día, se acordó por unanimidad de sus seis miembros, la aprobación definitiva de la desafectación del camión Iveco Daily 4x4 matrícula 4613GMH, modificando su calificación jurídica de bien de dominio público adscrito al servicio público del Parque de bomberos voluntarios de Luzaide/Valcarlos pasando a bien de carácter patrimonial, declarando su

alienabilidad, al objeto de su posterior cesión, cumpliendo la mayoría legal preceptiva, y finalizada la debida tramitación legal e información pública del expediente de desafectación, sin que se hubiera formulado ninguna alegación ni reclamación dentro del mismo.

- Conforme a lo establecido por el artículo 134 del Decreto Foral 280/1990: *“Los acuerdos de cesión gratuita de los bienes y derechos de las entidades locales deberán adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento u órgano supremo de gestión y administración de la entidad local, con votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y previa información pública del proyecto en el tablón de anuncios de la entidad por plazo no inferior a quince días, de cuya circunstancia deberá obrar constancia en el expediente”*, en la misma sesión ordinaria de 1 de febrero de 2025, el Pleno municipal acordó por unanimidad de sus seis miembros:

Someter a información pública el proyecto de cesión gratuita del camión Iveco Daily con matrícula 4613GMH e indicativo B-5141, a la Asociación sin ánimo de lucro “EKINBIDE Donostiako Suhiltzaileak Elkarteak GGKE – Bomberos Donostia ONGD”, mediante exposición de anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y en su web municipal, quedando de manifiesto el expediente en las oficinas de la secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su exposición.

- Habiendo permanecido expuesto dicho anuncio de información pública en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento entre el 11 de febrero y el 3 de marzo de 2025, ambos inclusive, no se ha formulado ninguna alegación ni reclamación.

- Conforme al artículo 132 del Decreto Foral 280/1990 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra: *“La cesión a título gratuito de la propiedad de los bienes y derechos del patrimonio de las entidades locales solo podrá realizarse, previa declaración de alienabilidad, en favor de administraciones o instituciones públicas, o de instituciones privadas de interés público, sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social que complementen o contribuyan a la satisfacción de intereses de carácter local”*.

Tras la finalización del expediente de desafectación, queda acreditado el carácter de bien patrimonial del camión Iveco Daily 4613GMH, y su previa declaración de alienabilidad.

En el expediente ha quedado acreditado que EKINBIDE Donostiako Suhiltzaileak Elkarte GGKE – Bomberos Donostia ONGD es una asociación sin ánimo de lucro.

- En el mismo sentido, el artículo 136.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra establece: *“La cesión a título gratuito de la propiedad de bienes y derechos del patrimonio de las entidades locales se acordará por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y solo podrá realizarse en favor de otras Administraciones, instituciones públicas o instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para fines de utilidad pública o interés social, siempre que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses de carácter local, y previa declaración de alienabilidad”*.

- Conforme al artículo 133 del Decreto Foral 280/1990: *“La cesión gratuita de la propiedad de bienes o derechos de las entidades locales requerirá la instrucción de expediente en el que se justifique la condición patrimonial del bien, el carácter de la entidad beneficiaria de la cesión y su inscripción en le Registro correspondiente, si fuera privada, la valoración técnica del bien y el montante de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad local, así como la autorización de la Administración de la Comunidad Foral a que se refiere el artículo 140, en el caso de que fuera necesaria. Asimismo, se incorporará al expediente una Memoria de la entidad que pretenda la cesión, demostrativa de que la finalidad que persigue es de utilidad pública o interés social complementaria o contributiva a la satisfacción de intereses de carácter local”*.

Aprobada definitivamente la desafectación del camión Iveco Daily 4613GMH de su anterior destino al servicio público del Parque de Bomberos Voluntarios por desuso, queda justificada su condición de bien patrimonial del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

En cuanto a la autorización de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, como bien subvencionado por el Departamento de Interior, obra en el expediente la referida comunicación de 29 de agosto de 2024 del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil, de propuesta de cesión a través de alguna ONG a países que carecen de estos recursos y para los que el camión puede ser de gran utilidad, y añade que por el tiempo transcurrido desde la adquisición ha finalizado la obligación de destino, pudiendo el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos disponer de él libremente y darle el destino que considere conveniente.

Por lo expuesto, la secretaria considera que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en los citados artículos de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 280/1990, informando favorablemente desde el punto de vista jurídico, el acuerdo a

adoptar, en su caso, sobre la cesión gratuita del vehículo propiedad de esta entidad local camión Iveco Daily 4613GMH a la Asociación sin ánimo de lucro “EKINBIDE Donostiako Suhiltzaileak Elkartea GGKE – Bomberos Donostia ONGD”, con destino a su proyecto de Sierra Leona (Freetown) en África, lo que informa a reserva de cualquier otro mejor criterio fundado en derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 239 bis. b) de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, en relación con los artículos 136.1 de la misma Ley Foral 6/1990 y 134 del Decreto Foral 280/1990 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Conforme a los antecedentes resumidos, a la documentación obrante en el expediente, a la normativa jurídica expuesta, y a lo establecido en el artículo 136. 2 y 3 de la Ley Foral 6/1990 y en el artículo 135 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, precitados, sobre el contenido del acuerdo de cesión, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, acuerda por unanimidad de los cuatro miembros presentes, cumpliendo la mayoría legal preceptiva, lo siguiente:

**1º).**- Ceder gratuitamente a la asociación sin ánimo de lucro “EKINBIDE Donostiako Suhiltzaileak Elkartea GGKE – Bomberos Donostia ONGD”, cuya identidad y CIF quedan acreditados en el expediente, la propiedad del camión IVECO Daily 4613GMH, con destino a su actual proyecto de Sierra Leona (Freetown) en África, al fin de poder incluir este vehículo y dotar al parque de bomberos de Freetown del equipamiento mínimo apropiado, u otro próximo futuro proyecto de dicha ONGD, que realiza labores de reparación y preparación de vehículos de bomberos para llevarlos a diversos lugares donde dichos vehículos puedan continuar dando un servicio esencial dentro de las emergencias y la protección civil, impartiendo formación de fuego urbano y forestal, rescates en pozos, en accidentes etc., a los bomberos/as de cada país, redundando en fines de utilidad pública e interés social.

**2º).**- La cesión tendrá efectos desde la notificación de este acuerdo.

**3º).**- La retirada del camión Iveco Daily 4613GMH del Parque de Bomberos Voluntarios de Luzaide/Valcarlos, deberá realizarse por la ONG EKINBIDE por sus propios medios y a su cargo, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

**4º).**- Serán de cuenta de la ONG EKINBIDE los gastos derivados de la tramitación para la transferencia, traslado, seguro, y en su caso reparaciones pertinentes para un servicio con seguridad y buen uso del camión cedido, incluidos impuestos si los hubiere.

5º).- Antes del traslado del camión Iveco Daily a su destino en África y de iniciar su funcionamiento, la ONG cesionaria está obligada a retirar a su cargo toda la rotulación distintiva de los logos de Gobierno de Navarra, Bomberos de Navarra, 112 y Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

6º).- Queda prohibida la enajenación o gravamen del camión durante el plazo de un año a contar desde la notificación de este acuerdo. Transcurrido dicho plazo la cesión pasará a tener el carácter de pura y simple.

7º).- El Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos no se hace responsable del estado ni de las prestaciones que el bien cedido pueda realizar.

8º).- El incumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo traerá consigo la resolución de la cesión y la consiguiente reversión del bien cedido al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

9º).- Notificar a EKINBIDE Donostiako Suhiltzaileak Elkarte GGKE – Bomberos Donostia ONGD el presente acuerdo de cesión.

Por último, el Pleno municipal de Luzaide/Valcarlos requiere coordinar con la ONG cesionaria un acto público de la cesión del camión del que se dará publicidad en prensa.

**5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS EN LUZAIDE/VALCARLOS, CAMPAÑA 2024-2025 (RENOVACIÓN FASE 2 CIERRE MUGA VALCARLOS – UREPEL, REPARACIÓN BARRERAS CANADIENSES DE BORDIA y SAUKATECA y RECONSTRUCCIÓN DERRUMBE CAMINO SAUKATECA)”.**

Se da cuenta de la propuesta de adjudicación del contrato de obras de “Mejora de Infraestructuras Ganaderas en Luzaide/Valcarlos, campaña 2024-2025 (Renovación fase 2 cierre muga Valcarlos – Urepel, Reparación barreras canadienses de Bordia y Saukateca y Reconstrucción derrumbe camino Saukateka)”, emitida por la unidad gestora y elevada al Pleno municipal del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, que contiene el resumen del expediente de licitación tramitado, expresada en los siguientes términos literales:

*“El Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2025, acordó convocar a licitación la adjudicación y contratación del Contrato de Obras de “Mejora de Infraestructuras Ganaderas en Luzaide/Valcarlos, campaña 2024-2025 (Renovación fase 2 cierres ganaderos de mugas entre Luzaide/Valcarlos y Urepel, Mejora barreras canadienses Bordia y Saukateca y Reconstrucción deslizamiento camino Saukateka)”, por Procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, conforme a lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, publicado en el Portal de Contratación pública de Navarra y registrado en la plataforma de licitación electrónica PLENA con nº de expediente 3042\_1/2025.*

*Finalizado a las 23:59 horas del día 6 de marzo de 2025 el plazo para la presentación de ofertas, se registraron dentro de plazo en la Plataforma de Licitación Electrónica las siguientes CUATRO ofertas:*

- *Con código de registro 158285, presentada a las 23:45 h. del día 05/03/2025 por la persona jurídica AGESTA AGROFORESTAL, S.L. con CIF: B71504385.*
- *Con código de registro 158341, presentada a las 12:31 h. del día 06/03/2025 por la persona jurídica BERDABIO BASOGINTZA, S.L. con CIF: B20679627.*
- *Con código de registro 158382, presentada a las 16:59 h. del día 06/03/2025 por la persona jurídica REPOBLACIONES AGUINAGALDE, S.L. con CIF: B20950366.*
- *Con código de registro 158389, presentada a las 19:09 h. del día 06/03/2025 por la persona jurídica ZAKARLOA, S.I. con CIF E71039804.*

*La unidad gestora, integrada por la secretaria municipal que lo es del Ayuntamiento, M<sup>a</sup> Teresa Iribarren Iturria, con la asistencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, D. Nicolás Camino Caminondo, en su función de Vocal de Montes, Pastos, Ganadería y Medio Ambiente, reunida en acto del día 7 de marzo de 2025, procedió a través de PLENA a la apertura del Sobre A), comprobando la aportación correcta del respectivo Anexo I (declaración responsable) referido en el Pliego, debidamente cumplimentado y firmado por las tres empresas licitadoras AGESTA AGROFORESTAL S.L., REPOBLACIONES AGUINAGALDE S.L. y ZAKARLOA, S.I.,*

*Con respecto al documento aportado por la cuarta empresa licitadora BERDABIO BASOGINTZA, S.L., abierto el sobre A) se observó que el documento no se correspondía con el Anexo I exigido.*

*La unidad gestora consideró que debía subsanar esta documentación motivada por la falta de aportación debida del Anexo I firmado:*

- *Se le requirió aportar el **Anexo I firmado por el licitador conforme al modelo que figura en el Pliego de Condiciones publicado en el Portal de Contratación.***

*Se le notificó a las 14:10 h. del día 7 de marzo de 2025 a través de PLENA, este requerimiento de subsanación que debía aportar a través de PLENA también hasta el martes día 11 de marzo de 2025.*

*La unidad gestora evaluó como aceptada la documentación administrativa presentada por las tres empresas personas jurídicas referenciadas AGESTA AGROFORESTAL S.L., REPOBLACIONES AGUINAGALDE S.L. y ZAKARLOA, S.I., y dejó como subsanable la documentación administrativa de la empresa licitadora BERDABIO BASOGINTZA, S.L., presentada digitalmente a través de PLENA mediante un archivo pdf cuyo texto no se corresponde con el requerido del Anexo I, dando por cerrada y finalizada la celebración del acto de apertura del sobre A) de documentación administrativa.*

*Atendiendo a lo dilatado de la tramitación del expediente de licitación, la unidad gestora consideró proceder seguidamente a la celebración del acto de apertura del Sobre B) de "Documentación Técnica", comprobando la aportación por las cuatro personas jurídicas licitadoras del siguiente documento:*

**Memoria explicativa:** Descriptiva de la oferta técnica (materiales, equipo y maquinaria, cualificación técnica del personal adscrito a la ejecución del contrato, medidas de seguridad), conforme a lo señalado en la cláusula 9. 1. **Máximo una cara de hoja A4, con tamaño de letra times new roman 12 a espacio e interlineado simple o equivalente.**

Al objeto de revisar, informar y evaluar las respectivas propuestas técnicas de las CUATRO empresas licitadoras conforme a la cláusula 9.1 del pliego regulador de la contratación, el contenido de los 4 archivos de Memoria explicativa presentados (uno cada una) por las referidas personas jurídicas licitadoras en el Sobre B de documentación técnica, se enviaron al Ingeniero de Montes D. Fermín Izco Cabezón, colegiado nº 2.407, de la empresa EKILAN, S.L., ingeniería redactora del Proyecto de “Mejora de Infraestructuras Ganaderas en Luzaide/Valcarlos, campaña 2024-2025 (Renovación fase 2 cierres ganaderos de mugas entre Luzaide/Valcarlos y Urepel, Mejora barreras canadienses Bordia y Saukateka y Reconstrucción deslizamiento camino Saukateka)” referenciado, para dictar el correspondiente informe técnico con la valoración, evaluación y puntuación, advertido que la admisión de la empresa licitadora BERDABIO BASOGINTZA, S.L. estaba condicionada a la aportación en plazo y forma del documento anexo 1 a subsanar.

Con fecha 7 de marzo de 2025, con la antelación legal debida, se anunció en el Portal de Contratación la apertura del Sobre C) para el jueves día 13 de marzo de 2025 a las 10:30h. en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, previa calificación y evaluación de la documentación técnica del sobre B), según el informe de la Ingeniería.

Con fecha 8 de marzo de 2025, a las 10:28 h., se aportó a través de la gestión de subsanaciones de la mesa de apertura de los sobres A) de Documentación administrativa por la empresa licitadora BERDABIO BASOGINTZA, S.L., el documento de subsanación requerido Anexo I, debidamente cumplimentado conforme al modelo del pliego y firmado.

La unidad gestora consideró aceptado el documento de subsanación y procedió a dar por finalizada en PLENA la Mesa del SOBRE A), estando admitidas las cuatro empresas licitadoras concurrentes por orden de registro:

- Persona jurídica AGESTA AGROFORESTAL, S.L. con CIF: B71504385.
- Persona jurídica BERDABIO BASOGINTZA, S.L. con CIF: B20679627.
- Persona jurídica REPOBLACIONES AGUINAGALDE, S.L. con CIF: B20950366.
- Persona jurídica ZAKARLOA, S.I. con CIF E71039804.

Con fecha 12 de marzo del año en curso 2025, se emitió el informe técnico de valoración y puntuación firmado por el ingeniero de montes D. Fermín Izco Cabezón de EKILAN, S.L., redactor del proyecto.

Dicho informe técnico hace una valoración de las ofertas según los items definidos sobre un total de 30 puntos establecidos en el pliego regulador por este criterio de la propuesta técnica, que desglosa y valora de la siguiente forma:

- Conocimiento de obras 0-4 puntos
- Situación y ubicación 0-4 puntos
- Problemática de las obras 0-6 puntos
- Materiales 0-4 puntos
- Equipo y maquinaria 0-4 puntos
- Cualificación de personal 0-4 puntos

- *Medidas de seguridad 0-4 puntos*

*El resultado de la valoración y puntuación del informe técnico fue el siguiente:*

 <b>AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE-VALCARLOS</b>	<b><u>OBRAS "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS EN LUZAIDE/VALCARLOS CAMPAÑA 2024-2025 ((Renovación fase 2 cierres ganaderos de mugas entre Luzaide/Valcarlos y Urepel, Mejora barreras canadienses Bordia y Saukateka y Reconstrucción deslizamiento camino Saukateka))"</u></b>
<b><u>CRITERIO PROPUESTA TÉCNICA</u></b> <i>(Puntuación total máxima 30 puntos)</i>	

CONOCIMIENTO OBRAS	SITUACIÓN- UBICACIÓN	PROBLEMÁTICA	MATERIALES	EQUIPO Y MAQUINARIA	CUALIFICAC ION PERSONAL	MEDIDAS SEGURIDAD	TOTAL PUNTOS	EMPRESA
<i>Valor 0-4 puntos</i>	<i>Valor 0-4 puntos</i>	<i>Valor 0-6 puntos</i>	<i>Valor 0-4 puntos</i>	<i>Valor 0-4 puntos</i>	<i>Valor 0-4 puntos</i>	<i>Valor 0-4 puntos</i>		LICITADORES por orden registro
4	4	3	4	4	4	4	27	AGESTA AGROFORESTAL S.L.
				4	4		8	BERDABIO BASOGINTZA S.L.
4	4	3	4	4	4	4	27	REPOBLACIONES AGUINAGALDE S.L.
4	4	6	4	4	4	4	30	ZAKARLOA S.I.

*Visto el resultado del informe técnico y conforme al punto 9.1 del Pliego regulador de la contratación, la unidad gestora, en el acto de 13 de marzo de 2025, previo a la apertura del sobre C), concedió la siguiente puntuación indicada en la tabla a cada una de las 4 empresas licitadoras, por orden decreciente, en el criterio no cuantificable por fórmula de PROPUESTA TÉCNICA sobre una puntuación total máxima establecida de 30 puntos.*

LICITADORES	TOTAL puntuación PROPUESTA TÉCNICA
1.- ZAKARLOA, S.I.	<b>30,00</b>
2.- AGESTA AGROFORESTAL, S.L.	<b>27,00</b>
3.- REPOBLACIONES AGUINAGALDE, S.L.	<b>27,00</b>
4.- BERDABIO BASOGINTZA, S.L.	<b>8,00</b>

*Con lo que se cerró el acto de puntuación de la propuesta técnica, dejando constancia en acta que obra en el expediente e insertada en PLENA junto con la valoración técnica suscrita por el precitado ingeniero.*

En las oficinas municipales de la Casa Consistorial, a partir de las 10:30h. del mismo día 13 de marzo de 2025, en acto anunciado con la antelación legal en el Portal de Contratación de Navarra, se reunió la unidad gestora del Contrato de Obras de **“Mejora de Infraestructuras Ganaderas en Luzaide/Valcarlos, campaña 2024-2025 (Renovación fase 2 cierres ganaderos de mugas entre Luzaide/Valcarlos y Urepel, Mejora barreras canadienses Bordia y Saukateka y Reconstrucción deslizamiento camino Saukateka)”**, integrada por la secretaria municipal que lo es del Ayuntamiento, M<sup>a</sup> Teresa Iribarren Iturria, con la asistencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, D. Nicolás Camino Caminondo, en su función de Vocal de Montes, Pastos, Ganadería y Medio Ambiente, para proceder a la apertura del sobre C) y valoración de los criterios objetivos cuantificables por fórmulas de los puntos 2 y 3 del Pliego Regulador (Oferta económica y Criterios sociales).

Previamente se redactó carta informativa a las 4 empresas licitadoras concurrentes del cumplimiento de subsanación requerida y la admisión de todas ellas como licitadoras, así como de la puntuación desglosada del criterio de propuesta técnica, criterio subjetivo no cuantificable mediante fórmula, habiendo sido revisadas, valoradas, puntuadas e informadas por el técnico D. Fermín Izco Cabezón de Ekilan, s.l., ingeniería redactora del proyecto, las memorias descriptivas aportadas en el sobre B) por dichas 4 personas jurídicas, todas conforme al tamaño máximo determinado en los Pliegos, con el resultado detallado en el cuadro anterior, insertado en PLENA, y que fue notificado de forma fehaciente a través de dicha plataforma a todas ellas a las 10:14 h. del día 13 de marzo de 2025, junto con el informe técnico de valoración, antes de proceder a la apertura del sobre C), y avisando además telefónicamente a todas y cada una de las 4 empresas de la notificación informativa cursada a través de la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA) y el resultado de la puntuación técnica antes de la apertura del sobre C).

A continuación, siendo las 10:38 h. la unidad gestora procedió a través de PLENA a la apertura del Sobre C) donde se contiene el Anexo II con los dos criterios sociales (opcionales) de Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Centros de Inserción Socio Laboral de un porcentaje del precio de adjudicación del contrato y de la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de las obras, y la oferta económica (obligatoria).

En cuanto al **criterio de adjudicación del punto 3** de la cláusula 9 del Pliego regulador relativo a los **criterios sociales**, el resultado fue el siguiente:

**1) Licitador AGESTA AGROFORESTAL, S.L.:**

- No habiendo ofertado ningún porcentaje de subcontratación Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción, le corresponden **0 puntos** por este criterio social.

- Contratará 3 personas en situación de desempleo para la realización de las obras. Conforme a la cláusula 9 del Pliego regulador de la contratación se valora a razón de 1 punto por persona desempleada a contratar en la obra, por lo que le corresponden **3 puntos** por este criterio social.

**2) Licitador BERDABIO BASOGINTZA, S.L.:**

- Oferta al menos un 2% del precio de adjudicación del contrato a subcontratar con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción. Conforme a la cláusula 9 del Pliego regulador de la contratación, según el porcentaje ofertado del 2% le corresponden **2 puntos** por este criterio social.

- No habiendo ofertado ninguna persona en situación de desempleo a contratar para la obra, le corresponden **0 puntos** por este criterio social.

**3) Licitador REPOBLACIONES AGUINAGALDE, S.L.:**

- No habiendo ofertado ningún porcentaje de subcontratación Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción, le corresponden **0 puntos** por este criterio social.

- No habiendo ofertado ninguna persona en situación de desempleo a contratar para la obra, le corresponden **0 puntos** por este criterio social.

#### **4) Licitador ZAKARLOA, S.I.:**

- Oferta el 25,42% del precio de adjudicación del contrato a subcontratar con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción. Conforme a la cláusula 9 del Pliego regulador de la contratación, según el porcentaje ofertado le corresponden **6 puntos** por este criterio social.

- No habiendo ofertado ninguna persona en situación de desempleo a contratar para la obra, le corresponden **0 puntos** por este criterio social.

Como resumen, el resultado de la puntuación de los **criterios objetivos sociales del punto 3**, por orden decreciente, conforme a lo presentado por las 4 empresas licitadoras fue el siguiente:

<b>EMPRESAS LICITADORAS por orden decreciente de puntuación</b>	<b>Criterio social Subcontratación Centros especiales empleo e inserción social Hasta 6 puntos</b>	<b>Criterio social Contratación Desempleados Hasta 4 puntos</b>	<b>TOTAL puntuación Criterios sociales</b>
1.- ZAKARLOA, S.I.	6 puntos	0 puntos	<b>6 puntos</b>
2.- AGESTA AGROFORESTAL, S.L.	0 puntos	3 puntos	<b>3 puntos</b>
3.- BERDABIO BASOGINTZA, S.L.	2 puntos	0 puntos	<b>2 puntos</b>
4.- REPOBLACIONES AGUINAGALDE, S.L.	0 puntos	0 puntos	<b>0 puntos</b>

En cuanto al **criterio de adjudicación del punto 2** de la cláusula 9 del Pliego regulador relativo a la **oferta económica**, el resultado fue el siguiente:

**1) Empresa licitadora AGESTA AGROFORESTAL, S.L.** se compromete a ejecutar las obras indicadas de “Mejora de Infraestructuras Ganaderas en Luzaide/Valcarlos, campaña 2024-2025 (Renovación fase 2 cierres ganaderos de mugas entre Luzaide/Valcarlos y Urepel, Mejora barreras canadienses Bordia y Saukateka y Reconstrucción deslizamiento camino Saukateka)”, conforme a la oferta económica de Sesenta y cinco mil seiscientos noventa y seis euros con veintidós céntimos de euro (65.696,22 €) (IVA excluido), más el 21% de IVA de Trece mil setecientos noventa y seis euros con veinte céntimos de euro (13.796,20 €), lo que hace un precio total de **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS de euro (79.492,42 €) (IVA incluido)**, y supone **una baja del 26%** respecto del precio de licitación de 107.422,19 € (IVA incluido).

**2) Empresa licitadora BERDABIO BASOGINTZA, S.L.** se compromete a ejecutar las obras indicadas de “Mejora de Infraestructuras Ganaderas en Luzaide/Valcarlos, campaña 2024-2025 (Renovación fase 2 cierres ganaderos de mugas entre Luzaide/Valcarlos y Urepel, Mejora barreras canadienses Bordia y Saukateka y Reconstrucción deslizamiento camino Saukateka)”, conforme a la oferta económica de Ochenta y siete mil ochocientos noventa euros con ochenta y ocho céntimos de euro (87.890,88 €) (IVA excluido), más el 21% de IVA de Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con ocho céntimos de euro (18.457,08 €), lo que hace un precio total de

**CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS de euro (106.347,96 €) (IVA incluido), y supone una baja del 1% respecto del precio de licitación de 107.422,19 € (IVA incluido).**

**3) Empresa licitadora REPOBLACIONES AGUINAGALDE, S.L.** se compromete a ejecutar las obras indicadas de “Mejora de Infraestructuras Ganaderas en Luzaide/Valcarlos, campaña 2024-2025 (Renovación fase 2 cierres ganaderos de mugas entre Luzaide/Valcarlos y Urepel, Mejora barreras canadienses Bordia y Saukateka y Reconstrucción deslizamiento camino Saukateka)”, conforme a la oferta económica de Sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos de euro (68.359,57 €) (IVA excluido), más el 21% de IVA de Catorce mil trescientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos de euro (14.355,51 €), lo que hace un precio total de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS de euro (82.715,08 €) (IVA incluido), y supone una baja del 23% respecto del precio de licitación de 107.422,19 € (IVA incluido).**

**4) Empresa licitadora ZAKARLOA, S.I.** se compromete a ejecutar las obras indicadas de “Mejora de Infraestructuras Ganaderas en Luzaide/Valcarlos, campaña 2024-2025 (Renovación fase 2 cierres ganaderos de mugas entre Luzaide/Valcarlos y Urepel, Mejora barreras canadienses Bordia y Saukateka y Reconstrucción deslizamiento camino Saukateka)”, conforme a la oferta económica de Setenta y nueve mil novecientos euros con ochenta céntimos de euro (79.900,80 €) (IVA excluido), más el 21% de IVA de Dieciséis mil setecientos setenta y nueve euros con diecisiete céntimos de euro (16.779,17 €), lo que hace un precio total de **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS de euro (96.679,97 €) (IVA incluido), y supone una baja del 10% respecto del precio de licitación de 107.422,19 € (IVA incluido).**

Conforme al pliego regulador, a los efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 60 puntos a aquella propuesta que oferte el precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán por proporción inversa, según esta fórmula:

<p>La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La baja máxima: 60 puntos.</li> <li>• Las restantes ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con relación a la más barata.</li> </ul> $P = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta}} \times 60$
---

La oferta económica presentada por la empresa AGESTA AGROFORESTAL, S.L. es el precio más bajo por lo que le ha correspondido la puntuación máxima de 60 puntos y el resto de ofertas se puntuaron por proporción inversa según la anterior fórmula.

Por lo tanto, aplicada dicha fórmula, la puntuación, por orden decreciente, correspondiente a las 4 empresas licitadoras por la oferta económica resultó la siguiente:

<b>EMPRESAS LICITADORAS por orden decreciente de puntuación</b>	<b>Puntuación del criterio objetivo OFERTA ECONÓMICA</b>
1.- AGESTA AGROFORESTAL, S.L.	<b>60,00 puntos</b>
2.- REPOBLACIONES AGUINAGALDE, S.L.	<b>57,66 puntos</b>
3.- ZAKARLOA, S.I.	<b>49,33 puntos</b>
4.- BERDABIO BASOGINTZA, S.L.	<b>44,84 puntos</b>

La unidad gestora realizó la suma total obtenida por las 4 empresas licitadoras en los criterios de adjudicación expresados en la cláusula 9 del Pliego, con el siguiente resultado, por orden decreciente:

 <b>AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE-VALCARLOS</b>		<b>OBRAS "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS EN LUZAIDE/VALCARLOS CAMPAÑA 2024-2025 ((Renovación fase 2 cierres ganaderos de mugas entre Luzaide/Valcarlos y Urepel, Mejora barreras canadienses Bordia y Saukateka y Reconstrucción deslizamiento camino Saukateka))"</b>			
<b>EMPRESAS LICITADORAS por orden decreciente de puntuación</b>	<b>Propuesta técnica Memoria</b>	<b>Criterio social Subcontratación Centros especiales empleo e inserción social</b>	<b>Criterio social Contratación Desempleados</b>	<b>Oferta económica</b>	<b>TOTAL</b>
	Hasta 30 puntos	Hasta 6 puntos	Hasta 4 puntos	Hasta 60 puntos	
1.- AGESTA AGROFORESTAL, S.L.	27 puntos	0 puntos	3 puntos	60 puntos	<b><u>90 puntos</u></b>
2.- ZAKARLOA, S.I.	30 puntos	6 puntos	0 puntos	49,33 puntos	85,33 puntos
3.- REPOBLACIONES AGUINAGALDE, S.L.	27 puntos	0 puntos	0 puntos	57,66 puntos	84,66 puntos
4.- BERDABIO BASOGINTZA, S.L.	8 puntos	2 puntos	0 puntos	44,84 puntos	54,84 puntos

Finalizada la evaluación y calculada la puntuación obtenida por las 4 empresas licitadoras en los criterios de adjudicación objetivos, y sumada la puntuación obtenida en el criterio subjetivo de la propuesta técnica (memoria), se publicó su resultado a través de PLENA, levantando acta que obra en el expediente en insertada en la Plataforma de licitación electrónica, y se realizó notificación fehaciente por la misma plataforma a los licitadores.

Conforme a lo establecido en el Pliego se requirió a través de PLENA a la empresa licitadora con mejor puntuación total, AGESTA AGROFORESTAL, S.L., acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 11 (relacionada con la 7) en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación.

El día 20 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, se aportó por la precitada empresa licitadora toda la documentación requerida, comprobando resultar debidamente correcta.

Revisada la documentación relativa a la solvencia financiera y técnica con certificados de buena ejecución, se ha emitido informe técnico fechado a 4 de abril de 2025 por el ingeniero D. Fermín Izco de EKILAN S.L. , como ingeniería redactora del proyecto y que se encargará de la dirección facultativa de obras, comprobando que la empresa licitadora AGESTA AGROFORESTAL, S.L. es competente y apta para adjudicarle y ejecutar las obras de "Mejora de Infraestructuras Ganaderas en Luzaide/Valcarlos, campaña 2024-2025 (Renovación fase 2 cierres ganaderos de mugas entre Luzaide/Valcarlos y Urepel, Mejora barreras canadienses Bordia y Saukateka y Reconstrucción deslizamiento camino Saukateka)".

*Visto que se ha cumplido la tramitación del expediente de contratación por procedimiento abierto según consta en PLENA y se ha resumido.*

*Visto que la empresa licitadora con mayor puntuación total obtenida en los criterios de adjudicación ha presentado en plazo y de forma correcta toda la documentación exigida en la cláusula 11 del pliego, previa a la propuesta de adjudicación, y se ha emitido informe técnico que la considera competente y apta para la adjudicación de las obras de referencia, examinada la documentación presentada, la unidad gestora propone al Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos la adjudicación del contrato de obras de “**Mejora de Infraestructuras Ganaderas en Luzaide/Valcarlos, campaña 2024-2025 (Renovación fase 2 cierres ganaderos de mugas entre Luzaide/Valcarlos y Urepel, Mejora barreras canadienses Bordia y Saukateka y Reconstrucción deslizamiento camino Saukateka)**”, a favor de la empresa licitadora **AGESTA AGROFORESTAL, S.L.** por el precio total de **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS de euro (79.492,42 €) (IVA 21% incluido)**, con sujeción estricta al Proyecto técnico redactado por Ekilan, S.L. y al Pliego Regulador que rigen la adjudicación y contratación de dichas obras, como más ventajosa proposición resultante en cuanto a la relación calidad-precio”.*

Vistos los trámites del procedimiento abierto de licitación seguido, la puntuación final en los criterios de adjudicación y la propuesta de adjudicación de la unidad gestora del contrato de referencia elevada al Pleno municipal, se acuerda por unanimidad de sus cuatro corporativos asistentes, lo siguiente:

**1º).- Adjudicar el Contrato de Obras de ”MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS CAMPAÑA 2024-2025 EN LUZAIDE/VALCARLOS (Renovación fase 2 cierres ganaderos de mugas entre Luzaide/Valcarlos y Urepel, Mejora barreras canadienses Bordia y Saukateka y Reconstrucción deslizamiento camino Saukateka)” a la empresa **AGESTA AGROFORESTAL, S.L.**, por el precio total de **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS de euro (79.492,42 €) (IVA 21% incluido)**, que supone una baja del 26 % sobre el precio de licitación, con sujeción estricta al Proyecto técnico redactado por Ekilan S.L. y al Pliego Regulador que rigen la adjudicación y contratación de dichas obras, como más ventajosa proposición en cuanto a la relación calidad-precio, con la mayor puntuación total obtenida en los criterios de adjudicación.**

**2º).- Conforme a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a los interesados.**

**3º).- Trasladar este acuerdo plenario de adjudicación tanto a la empresa adjudicataria **AGESTA AGROFORESTAL, S.L.**, como a las otras tres empresas licitadoras **Berdabio Basogintza, S.L.**, **Re poblaciones Aguinagalde, S.L.** y **Zakarloa, S.I.**, que no han resultado adjudicatarias.**

**6.- CONDICIONES, CRITERIOS Y CÁNONES POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES (ABIERTOS Y CERRADOS) Y ADJUDICACIÓN DE SUPERFICIE COMUNAL EN LA CAMPAÑA PAC 2025 PARA GANADEROS LOCALES Y FORÁNEOS.**

En esta campaña 2025 el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos mantiene la misma superficie neta de pastos comunales de 2024.

Previo examen del reparto y condiciones del año anterior y la situación actual de la superficie neta común para la declaración de comunales 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos acuerda por unanimidad de los asistentes, en número de cuatro, lo siguiente:

La premisa sigue siendo garantizar primero la superficie demandada por los ganaderos locales de este municipio de Luzaide/Valcarlos, dando siempre prioridad a los mismos.

Por lo que se refiere a los cánones de aprovechamiento de pastos comunales en abiertos y pastizal cerrado de Lehertza-Zelaieta para los ganaderos locales, se mantienen para este año 2025 los mismos del año anterior, que resultan:

**GANADEROS LOCALES:**

PASTOS ABIERTOS:

VACAS:	2 €/cabeza
OVEJAS:	0,25 €/cabeza
YEGUAS:	10 €/cabeza

PASTIZAL CERRADO:

VACAS:	30 €/cabeza
OVEJAS:	0,25 €/cabeza
YEGUAS:	3 €/cabeza
CORDERAS:	3 €/cabeza

Respecto a las hectáreas que se estima resultarán sobrantes para poder adjudicar a ganaderos foráneos, se sigue primando la antigüedad de las explotaciones ganaderas foráneas cuyo ganado ha pastoreado en los comunales de forma ininterrumpida en las campañas anteriores con los siguientes criterios:

- Repartir entre las explotaciones ganaderas foráneas que según los criterios de preferencia resultaron adjudicatarias en la campaña anterior 2024.
- Limitar la superficie máxima a adjudicar en la campaña 2025 a la superficie que les fue adjudicada en la anterior campaña 2024.

- Haber cumplido los requisitos de la carga ganadera exigida, pasto real y efectivo con la permanencia requerida.

El incumplimiento de los requisitos de carga ganadera efectiva y permanencia supone la penalización de no adjudicación de superficie comunal en la siguiente campaña.

Habiendo revisado y comprobado que alguna explotación foránea incumplió en 2024, resultará penalizada en esta campaña 2025 y la superficie liberada atenderá la demanda de los ganaderos locales en primer lugar y el resto la de las explotaciones ganaderas foráneas que conforme a la antigüedad ininterrumpida preferente fueron adjudicatarias en el campaña anterior 2024 y cumplieron los requisitos de carga ganadera y permanencia exigidas, con el límite máximo de la superficie que les fue adjudicada en la última campaña, y si hubiera superficie restante se analizará si se pueden atender por orden de solicitud nuevas peticiones foráneas.

Respecto a la **carga ganadera exigida y cánones**, el Pleno acuerda incrementar la carga ganadera y mantener los mismos cánones.

- Se modifica para 2025 la carga ganadera exigida para la adjudicación de superficie neta en la declaración de PAC, que es la siguiente:

1 cabeza de ganado bovino/**1,5 has. netas**  
1 cabeza de ganado equino /**1,5 has. netas**  
**6 cabezas** de ganado ovino /**1 ha. neta**

Si en función de las hectáreas netas adjudicadas a cada ganadero no resultara número entero de cabezas de ganado a pastar, se redondeará a la baja.

- Se mantienen los mismos cánones:

El canon por especie y cabeza de ganado foráneo por el aprovechamiento de pastos es:

- Yeguas: **40 €/cabeza**
- Potros: **25 €/cabeza** (edad de 8 meses hasta 2 años)
- Vacas: **25 €/cabeza**
- Ovejas: **3 €/cabeza**

El canon a girar por certificación de superficie para la PAC 2025 es de **25 €/ha.**

El canon por especie y cabeza de ganado foráneo por el aprovechamiento de pastos que no tenga adjudicada superficie de PAC,

acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos se mantiene igual que en 2024:

- Yeguas: **60 €/cabeza**
- Potros: **25 €/cabeza** (edad de 8 meses hasta 2 años)
- Vacas: **50 €/cabeza**
- Ovejas: **3 €/cabeza**

Referente a **las condiciones para la entrada de ganado foráneo**, se ha acordado lo siguiente:

**1.- Será condición y requisito imprescindible para adjudicar y certificar superficie comunal en la campaña de PAC 2025, la entrada de ganado y el pasto real y efectivo durante toda la temporada.**

Se advierte a los ganaderos que las zonas de pastos podrán ser objeto de controles sobre la carga ganadera efectiva en el comunal cotejando las guías aportadas con el ganado del monte, con las consiguientes consecuencias en la PAC si el ganadero hubiera incumplido.

**2.-** Se respetarán las zonas de pastos de los ganaderos foráneos que han entrado su ganado en campaña anterior, con la carga ganadera mínima correspondiente requerida para la adjudicación de superficie:

- Zona pastos de LAPURYOLA/BENTARTEA/IBAÑETA.
- Zona pastos de AXISTOI.
- Zona pastos ganado GAINDOLA (**solo ganado ovino y equino**).

**3.-** La fecha inicial de entrada del ganado se fija el **15 de mayo de 2025**, no pudiendo entrar ningún ganado antes de dicha fecha.

Antes de proceder a la descarga se presentará y acreditará la guía de traslado, y se comprobará que los animales identificados en la guía son los que se vayan a descargar.

Por lo que se refiere al ganado vacuno que no tenga la calificación IBR 3 ó IBR4, debe estar vacunado de IBR para entrar en los pastos comunales, de manera que los veterinarios del Servicio de Ganadería solo van a autorizar las guías de traslado de las explotaciones que cumplan este requisito.

Por lo que será requisito imprescindible presentar la guía de traslado antes de proceder a la descarga del ganado, y en caso contrario no se podrá descargar.

4.- Los ganaderos deberán solicitar previamente las medallas de identificación del ganado entrante que se entregarán por el Ayuntamiento, declarando el número de cabezas y aportando el último certificado de saneamiento de su explotación.

Se mantienen las mismas condiciones de años anteriores sobre entrega y devolución de las medallas.

No podrá entrar ningún ganado foráneo que no esté debidamente identificado con las medallas de identificación de Luzaide.

5.- Para la efectividad del pastoreo se exige permanecer el ganado entrante durante un mínimo de 90 días desde la entrada.

A partir del 1 de octubre el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos no se hace cargo del agua ni de cierres..., siendo responsabilidad del ganadero foráneo que mantenga su ganado pastando en los comunales de este municipio.

A la salida del ganado se aportará también el documento de traslado que acredite la fecha.

6.- Si el ganadero incumpliera las condiciones de entrada de ganado y permanencia en los pastos comunales de Luzaide/Valcarlos, perderá todo derecho a poder participar en la adjudicación de superficie en próxima campaña PAC.

7.- Respecto a la superficie de comunal de pastos de Luzaide/Valcarlos adjudicada, se girará a los ganaderos foráneos beneficiarios recibo del canon de superficie, que se mantiene para 2025 al precio de **25 € por hectárea neta adjudicada**, tal como se ha acordado y expresado anteriormente.

8.- Acreditado el número de cabezas de ganado foráneo que entre en los pastos comunales abiertos de Luzaide/Valcarlos, se girará el recibo correspondiente a cada ganadero por el aprovechamiento anual 2025 de los pastos, según los mismos **cánones por especie**, ya expuestos anteriormente, siendo diferente el canon para el ganado que no tenga adjudicada superficie común en la declaración de PAC.

9.- La adjudicación de superficie en los pastos comunales de Luzaide/Valcarlos se limita a la campaña anual 2025 de la PAC, sin adquisición de ningún otro derecho ni compromiso.

**7.- ACUERDOS A ADOPTAR SOBRE SUBASTA PÚBLICA PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES DEL PASTIZAL CERRADO DE BEIRA (ALTO Y BAJO).**

Previa conformidad unánime de la Corporación municipal en la oportunidad de licitar a subasta pública el pastizal cerrado de Beira (alto y bajo) para el aprovechamiento de sus pastos comunales, debatidas y consensuadas las condiciones, fecha de celebración de la subasta y precio de licitación, conforme a la normativa jurídica aplicable, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, por unanimidad de sus cuatro miembros asistentes, acuerda lo siguiente:

- Convocar SUBASTA pública el miércoles 30 de abril del 2025, a las once de la mañana, en la Sala de Cine-Multiusos del Ayuntamiento, para el aprovechamiento de los pastos comunales del **pastizal cerrado de Beira alto y bajo**, por el procedimiento de pujas a VIVA VOZ, conforme al siguiente Pliego de Condiciones:

1º).- Es objeto de esta subasta el aprovechamiento de los pastos comunales del pastizal cerrado de BEIRA alto y bajo, con una superficie de 27 hectáreas, ubicado dentro de la parcela catastral 16 del polígono 8, según plano adjunto al presente pliego.

2º).- La adjudicación se realizará mediante subasta pública, por el procedimiento de a “viva voz”.

3º).- La subasta se celebrará el día 30 de abril de 2025, miércoles, a las once horas de la mañana en la Sala de Cine-Multiusos del Ayuntamiento.

4º).- El precio base de licitación es de DOS MIL QUINIENTOS EUROS al año (2.500,00 €/anuales), excluyéndose segundas o terceras subastas.

El precio resultante de la adjudicación definitiva, se aumentará, a partir del segundo año y para los sucesivos, según el incremento del IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, referido a la Comunidad Foral de Navarra, tomando como base el incremento del año anterior. En ningún caso se aplicará si fuera negativo.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos impuestos graven este aprovechamiento, presentes y que puedan establecerse durante el plazo de vigencia de la adjudicación.

5º).- Los tantos de puja serán de 100 euros.

6º).- Para poder participar en la subasta no se requiere fianza provisional.

7º).- El plazo del aprovechamiento será de ocho años, que se contarán desde la fecha de adjudicación definitiva.

**8º).-** La adjudicación provisional estará sometida al periodo de sexteo, que finalizará a las once horas del día 6 de mayo de 2025.

Durante el periodo de sexteo el precio de la adjudicación provisional podrá ser mejorado con el aumento de la sexta parte, como mínimo.

El sexteo quedará sujeto a las disposiciones establecidas en el artículo 229 la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

En el supuesto de no formularse sexteo en plazo y forma, el adjudicatario provisional en la subasta pública del día 30 de abril de 2025 resultará definitivo.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación definitiva, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá alegar por escrito los defectos de tramitación de la licitación y en especial los relativos a la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

La Mesa de Subasta elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente para la contratación al objeto de formalizar la adjudicación definitiva.

**9º).-** El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable, dentro del plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, los siguientes documentos, como obligaciones que se mantendrán durante toda la vigencia del aprovechamiento:

a) Justificante de haber depositado en concepto de garantía o fianza para asegurar las obligaciones contraídas por el aprovechamiento de los pastos, un importe equivalente al veinte (20) por ciento del precio de adjudicación de la primera anualidad.

La fianza servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario definitivo. En caso de cumplimiento a satisfacción del Ayuntamiento se devolverá al término del plazo de adjudicación.

b) Documentación relativa al ganado: Justificantes que demuestren los siguientes aspectos, que se deberán aportar actualizados anualmente:

- Estar dado de alta en el Registro del censo de ganadería del Departamento correspondiente (REGA).
- Constar en el libro de explotación.

- Contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de la normativa de aplicación.
- c) Declaración responsable debidamente suscrita de que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en la legislación foral de contratos públicos, de exclusión o prohibición en materia de contratación pública.
- d) Certificación emitida por Hacienda Foral de Navarra de encontrarse el adjudicatario al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- e) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de las obligaciones en materia de alta y cotización a las que viniera obligado.
- f) Certificación de seguro en vigor de responsabilidad civil que otorgue cobertura por daños a bienes y personas, por accidentes causados por el ganado y la actividad ganadera, con el justificante de pago del recibo.

La falta de cumplimiento del adjudicatario de las obligaciones derivadas de la adjudicación definitiva, determinará que quede sin efecto la misma, procediendo el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos a ofrecer la adjudicación definitiva a la segunda mejor postura, siempre y cuando se diera cumplimiento a las obligaciones derivadas de la adjudicación.

**10º).-** El pago del precio o canon anual se realizará por el adjudicatario definitivo antes del 31 de diciembre de cada uno de los años del plazo de adjudicación.

En caso de impago de la cantidad a satisfacer anualmente por el adjudicatario, quedará rescindida la adjudicación con pérdida de la fianza, y quedando los terrenos a disposición del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

**11º).-** La Mesa de Subasta estará integrada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos D. Nicolás Camino Caminondo, que la presidirá, y como vocales, por otros dos corporativos municipales, actuando como Secretaria la que lo es del Ayuntamiento.

**12º).-** El adjudicatario deberá ser titular del ganado que aproveche los pastos.

**13º).-** El adjudicatario será responsable de la guarda del ganado en los recintos, y responsable de los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionar a bienes o personas.

**14º).**- El adjudicatario se hará cargo de la mano de obra de las labores anuales de mantenimiento del pastizal (cierres, abrevaderos...), siendo de cuenta del Ayuntamiento los materiales necesarios para dicho mantenimiento.

**15º).**- El aprovechamiento de los pastos se realizará de manera directa por el adjudicatario, quedando expresamente prohibido el subarriendo o la cesión, así como la entrada de ganado de titularidad distinta a la del adjudicatario.

**16º).**- El aprovechamiento se realizará a riesgo y ventura para el adjudicatario sin deducciones en la cantidad que se adjudique, y sin que el Ayuntamiento venga obligado a indemnización de ninguna clase, si tiene que cesar el aprovechamiento por alguna de las causas establecidas legalmente.

**17º).**- El adjudicatario podrá declarar a efectos de PAC toda la superficie comunal del pastizal de Beira alto y bajo del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, que tiene una superficie bruta de 27 hectáreas.

**18º).**- Los pastos se aprovecharán exclusivamente con ganado mayor (bovino o equino), quedando prohibida la entrada de ganado menor. Se fija una carga ganadera mínima de 20 cabezas y periodo mínimo de permanencia del ganado en el pastizal de tres meses al año, ya que es objetivo del Ayuntamiento un pastoreo real de toda la superficie del pastizal y así contribuir a su mantenimiento y equilibrio.

**19º).**- El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños que se causen por encontrarse abierto alguno de los portillos del cierre, quedando exonerado de cualquier responsabilidad por este motivo. Los perjuicios que se ocasionen debido a que el ganado salga fuera de las alambradas por haber quedado abierta alguna puerta, serán responsabilidad del adjudicatario, no correspondiendo al Ayuntamiento ninguna responsabilidad por esta causa. Esta condición será de aplicación cualquiera que sea la causa por la que se haya quedado abierto algún portillo: ya por paseantes, cazadores, etc. Es obligación del adjudicatario la vigilancia necesaria para que los portillos estén cerrados y el ganado no salga fuera de las alambradas.

Se impone al adjudicatario la obligación de recoger el ganado si éste saliera fuera de los cierres.

**20º).**- El aprovechamiento se extinguirá una vez transcurrido el plazo fijado en este pliego, y por las causas establecidas en la normativa de bienes de las entidades locales y por cualquier otra causa de resolución prevista en la normativa que sea de aplicación, así como en ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales.

Si el adjudicatario pretendiera renunciar a la adjudicación antes de finalizado el plazo, deberá solicitarlo en el Ayuntamiento con 4 meses de

antelación de forma que se pueda realizar una nueva adjudicación del aprovechamiento antes de la finalización. En caso de no respetarse dicho plazo, el adjudicatario deberá responder de todos los perjuicios que le ocasione al Ayuntamiento, y se le incautará la garantía por el importe necesario para hacer frente a los mismos.

**21º).**- El Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, previa tramitación de expediente contradictorio, podrá declarar la resolución de la adjudicación acordada, por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- No realizar el aprovechamiento de forma directa y personal.
- No pagar el canon del aprovechamiento dentro del plazo fijado.
- Realizar el aprovechamiento de forma incorrecta o incompleta.
- Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.
- Realizar instalaciones sin autorización municipal.
- No respetar los plazos señalados en la adjudicación.
- No cumplir la normativa vigente sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.
- Abandonar animales muertos.
- Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en el presente Pliego o el ordenamiento jurídico.

La resolución del aprovechamiento por la concurrencia de las causas expresadas, determinará la incautación de la fianza y la indemnización de los daños y perjuicios causados, quedando los terrenos a disposición del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

**22º).**- En todo lo no previsto en este Pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/ 1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, en la Ordenanza municipal del aprovechamiento de pastos comunales y por la demás legislación administrativa concordante, foral o estatal, así como por las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

Cuantas incidencias se deriven de la interpretación de las disposiciones del Pliego serán resueltas en primer término por el órgano de

contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales procedentes de acuerdo con la normativa reguladora de la impugnación de los actos administrativos.

La subasta será anunciada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, en el Boletín Oficial de Navarra y en el Portal de Contratación de Navarra, así como en la página web municipal [www.luzaide-valcarlos.net](http://www.luzaide-valcarlos.net).

#### **8.- ACUERDO DE ALTA EN CATASTRO DE LOS BARRIOS PEKOTXETA Y AZOLETA POR EL SERVICIO DE RIQUEZA TERRITORIAL ANTE INCIDENCIAS DE DIRECCIONES ENTRE PADRÓN Y CATASTRO.**

Al objeto de poder corregir o subsanar direcciones en catastro ante incidencias y/o discordancias con el padrón de habitantes, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos acuerda por unanimidad de sus cuatro corporativos asistentes, lo siguiente:

1º).- Dar de alta en catastro el barrio de PEKOTXETA y el barrio de AZOLETA que actualmente no figuran como tales.

2º).- Comunicar el acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra a través de la empresa pública TRACASA, para que proceda al alta de ambos barrios en su base de datos.

#### **9.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADHESIÓN AL PACTO DE LAS ALCALDÍAS PIRINEO POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA EN NAVARRA.**

Desde la Sección de Desarrollo Territorial Sostenible de NASUVINSA y LURSAREA (Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad) se ha recibido información del “Pacto de las Alcaldías Pirineo por el clima y la energía”, tras la reunión territorial que tuvo lugar el 5 de febrero del año en curso en Aribe, y otras celebradas en Roncal y Salazar, con la reciente y próxima adhesión de varios municipios del Pirineo (Orbaizeta, Valle de Erro, Auritz/Burguete), así como las Juntas de Aezkoa y de Salazar, invitando a la adhesión de este Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, que requiere la adopción de acuerdo plenario.

En el contexto actual de cambio climático y crisis energética, la acción climática local y la lucha contra la pobreza energética están adquiriendo una relevancia importante para la mitigación, adaptación y el cuidado de las personas y el medio ambiente. En ese sentido, el Pacto de las Alcaldías por el clima y la energía es una iniciativa mundial por la cual los gobiernos locales se corresponsabilizan con los objetivos de reducción de los gases de efecto invernadero y adoptan un enfoque común para la

mitigación y adaptación al cambio climático, así como para combatir la pobreza energética.

Sin embargo, la singularidad de los municipios de Navarra demanda una planificación climática adaptada a sus características particulares: tamaño poblacional reducido, limitada disponibilidad de recursos técnicos y económicos y la exposición a riesgos específicos y con mayor intensidad en el ámbito pirenaico. En este sentido, para ayudar a los municipios a encarar este reto, desde el Gobierno de Navarra y Nasuvinsa-Lursarea y en el marco de proyectos europeos, se ha impulsado y ofrecido asistencia técnica, económica y acompañamiento para la adhesión de los municipios al Pacto y la elaboración de los respectivos planes (PACES).

Desde el año 2019 han sido más de 200 los municipios de la Comunidad Foral que se han adherido de manera voluntaria a esta iniciativa, y 167 ya han elaborado y aprobado su Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES). Estos planes están ayudando a conocer los riesgos y vulnerabilidades y a enfocar, de manera ordenada y coordinada, la acción climática municipal. A través de esta iniciativa, se ha logrado que la acción climática local se estructure en red, garantizando el apoyo y sinergias entre municipios, Grupos de Acción Local, Mancomunidades y Gobierno de Navarra. Se trata, en definitiva, de unir creatividad, intención y acción para garantizar nuestras mejores posibilidades futuras ante un reto de estas magnitudes.

El equipo de Nasuvinsa-Lursarea destinado a esta acción va a dar la asistencia técnica sin coste económico para la redacción en los pueblos adheridos de su correspondiente Plan de Acción por el clima y la energía sostenible, así como apoyo en el seguimiento e implementación que cada pueblo pueda realizar dentro de sus posibilidades y limitaciones.

Es una iniciativa global que traslada los compromisos internacionales de cambio climático a la escala local.

El compromiso con esta iniciativa mundial, que adquiere de forma voluntaria cada ayuntamiento o entidad local, se aprueba por acuerdo plenario, y consiste según la información recibida en:

- 1) Alcanzar la neutralidad climática en 2050 reduciendo las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI); reducción del 55% en 2030, y al menos un 80% de reducción en 2050, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
- 2) Aumentar su resiliencia a los impactos derivados del Cambio

Climático mediante la adopción de medidas de adaptación, así como para la pobreza energética.

Con el fin de traducir este compromiso con el Pacto de Alcaldías por el Clima y la Energía en hechos, se realiza por el equipo de Lursarea, sin gasto para el ayuntamiento adherido, el siguiente trabajo técnico en un periodo de 2 años desde la adhesión:

- 1.- Un inventario de emisiones de GEI del año de referencia (2005).
- 2.- Un inventario de emisiones de GEI del año 2019 (o el más reciente con datos disponibles).
- 3.- Un diagnóstico de vulnerabilidad y riesgo del municipio frente al cambio climático.
- 4.- Una encuesta de percepción social sobre el Cambio Climático.
- 5.- Un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.

El plan de acción tiene 8 Líneas de actuación, que son las siguientes:

- Acción climática desde la Administración.
- Eficiencia energética y energía renovable.
- Movilidad sostenible y cero emisiones.
- Urbanismo adaptado al cambio climático.
- Prevención y gestión de residuos e impulso de la economía circular.
- Medio natural, agricultura, ganadería y sector forestal.
- Gestión integral del agua.
- Prevención de enfermedades y efectos sobre la salud relacionados con el cambio climático.

A su vez cada línea de actuación comprende una serie de acciones y una ficha descriptiva de cada una de ellas. Es una oportunidad para las entidades disponer de una detallada hoja de ruta para la acción climática a implantar en los próximos años. Según los últimos datos publicados, 210 Ayuntamientos de Navarra (77,2% del total de ayuntamientos) han aprobado en pleno municipal su compromiso con el clima y la energía, en base a la metodología del Pacto de las Alcaldías. Estos municipios suman y representan el 87,6 % de la población total de Navarra.

Los ayuntamientos firmantes del Pacto de Alcaldías por el clima y la energía en Navarra, se comprometen a participar activamente en la elaboración de su PACES de manera colaborativa con el resto de entidades locales, lo que incluye:

- 1) La participación en las reuniones y sesiones de trabajo necesarias.
- 2) La aportación de información y documentación disponible.
- 3) La designación de los responsables político y técnico del Ayuntamiento e interlocutores.
- 4) La adopción de las decisiones necesarias en el proceso de selección de acciones.

- 5) La aprobación en el pleno municipal de su Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos acuerda por unanimidad de sus cuatro corporativos asistentes, lo siguiente:

1º).- La adhesión del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos al “Pacto de las Alcaldías por el clima y la energía en Navarra”, según el contenido de lo informado y expresado en la parte expositiva del acuerdo.

2º).- Notificar lo acordado a NASUVINSA-LURSAREA (Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad).

**10.- ACUERDOS A ADOPTAR, SI PROCEDE, SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN EN PARCELA COMUNAL 41 DEL POLÍGONO 8 PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EN EL ALTO DE IBAÑETA DE UN MONUMENTO DE “MEMORIAL BATALLA ORREAGA 778”, PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN ORREAGA, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY FORAL 6/1990 DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA.**

La Fundación Orreaga proyecta la construcción en el Alto de Ibañeta de un monumento de “Memorial Batalla Orreaga 778”, a ubicar en la parcela catastral 41 del polígono 8, en término municipal de Luzaide/Valcarlos, según memoria técnica valorada redactada por el arquitecto técnico D. Pedro Mari Legarreta Nuin a enero de 2024 que comprende memoria, presupuesto y planos, sin determinar la superficie de ocupación.

Se trata de la parcela comunal 41 del polígono 8, lo que exige la tramitación debida en la Sección de Comunes del Gobierno de Navarra del expediente de ocupación de comunal, según establece el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

El procedimiento implica la aprobación inicial del Pleno por mayoría absoluta e información pública mediante anuncio en Boletín oficial de Navarra por plazo de 15 días hábiles. Hay que aprobar también un pliego de condiciones por mayoría absoluta, que deberá contener como mínimo estos puntos:

- 1- Objeto del pliego de condiciones
- 2- Objeto de la ocupación
- 3- La parcela objeto de la ocupación (polígono, parcela, superficie)
- 4- “Cesionario” (persona/sociedad, etc. que ocupa el terreno)

5- Plazo: Debe establecerse un plazo inicial que puede ampliarse con prórrogas. Hay que establecer la duración de las prórrogas y el número de estas. Cada una de las prórrogas debe ser aprobada por el Pleno. El plazo de ocupación comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente de la Resolución de la Sección de Comunales que autorice la ocupación.

6- Canon

7- Condiciones del terreno ocupado: deben reflejarse las condiciones en que debe quedar el terreno una vez terminada la ocupación. Conviene establecer un plazo para la retirada de las instalaciones.

8- Cláusula de reversión, a redactar: En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la cesión o las condiciones a que estuviesen sujetos, los terrenos cedidos revertirán nuevamente al patrimonio del Ayuntamiento como bienes comunales (artículo 140 de la citada Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra).

9- En lo no previsto en el pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 280/1990, de 20 de noviembre.

Respecto de la superficie de la parcela comunal objeto de la ocupación no consta en el proyecto presentado, y se ha requerido a la Fundación Orreaga la aportación de un plano con la misma y su geolocalización para poder tramitar el expediente de ocupación.

Por otra parte, el terreno donde se plantea construir el monumento constituye suelo no urbanizable, sin calificación específica de categoría de protección o de preservación en el planeamiento urbanístico municipal de Luzaide/Valcarlos, lo que implica tramitar la autorización del departamento competente del Gobierno de Navarra conforme a lo preceptuado en el artículo 117 y concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En tal sentido, con fecha 25 de marzo del actual el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos ha registrado ante el Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra, la solicitud de autorización de actividad autorizable en suelo no urbanizable, conforme a los artículos 110 y siguientes de dicho Decreto Foral Legislativo 1/2017, para la obra civil del proyecto referenciado, acompañada del informe municipal indicado en la letra b) del artículo 117.1 del mismo Decreto.

En referencia a la tramitación del expediente de ocupación del comunal, estando pendiente el plano de la geolocalización y superficie a ocupar en la referida parcela comunal, y a consultar si será posible establecer canon 0 € al tratarse de una Fundación sin ánimo de lucro y cuyo

monumento y paneles a instalar revierten en el beneficio común del municipio de Luzaide/Valcalos por el reclamo turístico que podrá suponer, así el plazo máximo de ocupación, y teniendo en cuenta, además, que en todo caso será necesario acreditar a la Sección de Comunales la autorización en suelo no urbanizable, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos deja el asunto pendiente sobre la mesa, por unanimidad de sus cuatro miembros asistentes.

**11.- ACUERDOS A ADOPTAR SOBRE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA ADJUDICACION Y CONTRATACIÓN DE OBRAS EN EL “FRONTÓN MUNICIPAL ARRETXE”, SEGÚN MEMORIA TÉCNICA VALORADA REDACTADA EN FEBRERO DE 2025 Y SUBVENCIONADAS POR RESOLUCIÓN 92E/2025 DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS.**

Por Resolución 92E/2025, de 10 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, se ha concedido a este Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos una subvención por importe de 40.000 € para obras en el Frontón municipal cubierto “Arretxe”, conforme a la memoria técnica valorada redactada en febrero de 2025 por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia para “Pintado del Frontón cubierto Arretxe”, que describe las actuaciones a realizar en dicho edificio, con fotografías del estado actual y su presupuesto, encargada por el Ayuntamiento para tramitar la solicitud de dicha ayuda en virtud de la partida nominativa de la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo a favor de esta entidad local con el importe máximo indicado de 40.000 €.

Las actuaciones a ejecutar descritas en la referida memoria técnica valorada son:

- Pintado interior de todo el Frontón.
- Arreglo de colchones y líneas de cancha.
- Colocación vinilo de escudo.
- Pintado exterior de porche de acceso.
- Colocación de nuevo marcador electrónico.

Por lo que se refiere a la pintura, se va a pintar toda la zona de cancha: frontis, pared izquierda y rebote. Y el resto de muros interiores del frontón y entorno de graderíos y acceso. Se va a proceder a lijar y barnizar de nuevo las gradas del público que son tablas horizontales ancladas al hormigón escalonado a modo de bancos corridos. Exteriormente se va a pintar el porche, así como las puertas de acceso y carpinterías superiores.

El Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos acuerda por unanimidad de los cuatro miembros asistentes, convocar a licitación la adjudicación y contratación de las obras de **REFORMA/PINTADO DEL FRONTÓN MUNICIPAL CUBIERTO “ARRETXE”**, sin más trámites que la previa reserva de crédito en el presupuesto del ejercicio 2025 en correspondiente partida de gasto de inversión y solicitud de ofertas a profesionales competentes en la materia, teniendo en cuenta que por el precio constituye contrato de obras de menor cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los Sres. Corporativos presentes determinan que se formule invitación a los siguientes dos pintores profesionales (persona física) y empresa (persona jurídica), con experiencia en este tipo de trabajos de pintura de frontones y disponibilidad para realizarlos y finalizar para primeros de julio de 2025:

- Javier ECHAZARRETA GONZÁLEZ, Pintura y Decoración.
- Óscar ÁLVAREZ SÁENZ, Pintura y Decoración.
- DECORACIONES ESPENDI, S.L.

Las obras referenciadas están contenidas en la Memoria técnica valorada de **“Pintado del Frontón municipal cubierto Arretxe de Luzaide/Valcarlos”**, redactada en febrero de 2025 por el precitado arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia que se adjuntará a la empresa y profesionales a invitar.

El importe de la licitación o **presupuesto base de licitación máximo** del contrato asciende a la cantidad de:

- CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(45.149,75 €) (21% IVA INCLUIDO)**.

Este presupuesto de licitación tiene carácter de máximo y no se admitirán las ofertas económicas que superen dicho importe máximo de licitación.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar todas las obras que constituyen el objeto del contrato (sistemas de elevación, andamiaje, protección de suelos...).

Serán desestimadas y anuladas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto de 45.149,75 € IVA incluido.

Se establece un plazo IMPRORRÓGABLE de ejecución de los trabajos que **finalizará el 6 de JULIO de 2025.**

El criterio en que se basará la adjudicación del contrato será exclusivamente el precio, adjudicándose el contrato a la **oferta más económica**, a salvo lo establecido para posibles ofertas anormalmente bajas.

Las ofertas anormalmente bajas respecto de las prestaciones del contrato que se presenten en un procedimiento de licitación se tramitarán según el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018.

A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al importe del contrato en treinta puntos porcentuales o más.

Como aclaración señalar que una rebaja del 30 % sobre el precio de licitación del contrato, se presume ya anormalmente baja, debiendo proceder conforme a la tramitación precitada.

Los profesionales/empresa invitados deberán presentar hasta las **14:00 h.** del **VIERNES día 25 de ABRIL de 2025** su **oferta económica**.

Para facilitar la presentación se adjuntará el modelo de Oferta a cumplimentar como Anexo I.

Al tratarse de un contrato de menor cuantía y no seguir un procedimiento de licitación reglado, podrán presentar su oferta Anexo I por el medio que estimen más conveniente y adecuado, pudiendo hacerlo al mismo e-mail de remisión de la invitación.

En todo caso se harán públicas las propuestas económicas presentadas y se dará cuenta de las mismas a la vez, ya finalizado el plazo de presentación en acto del que se levantará la oportuna acta de secretaría municipal con la asistencia de miembro/s disponibles de la Corporación municipal del Ayuntamiento.

Salvo imprevistos, el mismo día 25 de abril de 2025 se celebrará dicho acto a partir de las 14:00 horas, para abrir y dar cuenta de las propuestas económicas presentadas.

El profesional o empresa licitadora que resulte adjudicatario/a por presentar la oferta más económica, debiendo cumplir el plazo de ejecución máximo fijado y realizar la obra con sujeción a la memoria técnica valorada adjunta y a la dirección facultativa, con carácter previo a la formalización del contrato deberá aportar:

**1.-** Justificante acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, la **garantía** por importe equivalente al **4% del precio**

**de adjudicación (IVA excluido)**, conforme al artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.- Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo del precio de adjudicación y documentación acreditativa del pago de la prima vigente del mismo.

3.- Plan de Seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

4.- Declaración de la persona o empresa adjudicataria, en la que se afirme, bajo su responsabilidad:

a). que reúne las condiciones para contratar y que ni la empresa ni sus personas administradoras están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

b). y que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.

6.- Certificado del Departamento o Consejería de Economía y Hacienda u órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa o persona licitadora, tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Declaración de la empresa o persona licitadora, o en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

El **plazo de garantía** para responder de la correcta ejecución de los trabajos se fija en TRES AÑOS contados a partir de la finalización y recepción de las obras.

Una vez resuelto el procedimiento de adjudicación de las obras, se podrá proceder a adjudicar el contrato de servicios de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de referencia del frontón a favor del mismo arquitecto redactor de la memoria técnica valorada, como contrato de menor cuantía sin más trámites.

**12.- ACUERDOS A ADOPTAR SOBRE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ABREVADEROS Y ARQUETAS INCLUIDAS EN LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS PASTOS COMUNALES MONTANOS DE LUZAIDE/VALCARLOS EN LA CAMPAÑA 2024/2025 EN VIRTUD DE SUBVENCIÓN RECONOCIDA POR RESOLUCIÓN 235/2024, DE 12 DE DICIEMBRE, DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.**

Por Resolución 235/2024, de 12 de diciembre, de la Directora General de Medio Ambiente, se concedió subvención al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en el expediente 246250002, en concepto de ayuda para la gestión sostenible de sus pastizales montanos en la campaña 2024/2025.

En el apartado de b) Instalación y mantenimiento de equipamientos de manejo de ganado, se incluyeron las siguientes actuaciones (obras):

- Reparación de abrevadero en Ehuntzaro
- Instalación de abrevadero en Izandorre
- Cambio abrevaderos en Elizaxarre
- Cambio de arquetas y abrevadero en Gainekoleta

Estas obras se contienen en el documento técnico presentado a la convocatoria de ayudas 2024/2025, redactado y firmado en agosto de 2024 por la bióloga pastóloga directora de obras Dña. Ana Marinas Murillo, adjunto a la presente.

El Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos acuerda por unanimidad de los cuatro miembros asistentes, convocar a licitación la adjudicación y contratación de las obras de **“REPARACIÓN/MEJORA DE ABREVADERO EN EHUNTZARO, INSTALACIÓN DE ABREVADERO EN IZANDORRE, CAMBIO DE ABREVADERO EN ELIZAXARRE y CAMBIO DE ARQUETAS Y ABREVADEROS EN GAINEKOLETA, dentro de las actuaciones de la gestión sostenible de los pastizales montanos de Luzaide/Valcarlos en la campaña 2024/2025”**, sin más trámites que la previa reserva de crédito en el presupuesto del ejercicio 2025 en correspondiente partida de gasto de inversión y solicitud de ofertas a profesionales/empresas competentes en la materia, teniendo en cuenta que por el precio constituye contrato de obras de

menor cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los Sres. Corporativos presentes determinan que se formule invitación a las siguientes dos empresas (personas jurídicas) y profesional (persona física) de la zona, competentes en el tipo de obra objeto del contrato:

- Excavaciones ABAURREA, S.L. de Arrieta (Valle de Arce)
- TXIKIRRIN Transportes y Excavaciones, S.L. de Arribe (Valle de Aexkoa)
- Iñaki HUALDE IRIBARREN de Villanueva de Arce (Valle de Arce)

Las obras referenciadas están contenidas en los números 1, 2, 3 y 4 del cuadro de la cuenta de resultados de la Memoria valorada de las actuaciones solicitadas de gestión sostenible de los pastizales comunales montanos en el t.m. de Luzaide/Valcarlos en la campaña 2024-2025, redactada por la pastóloga Ana Marinas Murillo en agosto de 2024, con el presupuesto desglosado de cada una de estas 4 actuaciones de obra, que se adjuntará a las empresas y profesional a invitar.

El importe de la licitación o **presupuesto base de licitación máximo** del contrato asciende a la cantidad de:

- TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS **(37.925,31 €) (21% IVA INCLUIDO)**.

Este presupuesto de licitación tiene carácter de máximo y no se admitirán las ofertas económicas que superen dicho importe máximo de licitación.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar todas las obras que constituyen el objeto del contrato.

Serán desestimadas y anuladas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto de 37.925,31 € IVA incluido.

Conforme a la citada memoria técnica de la pastóloga Dña. Ana Marinas, este presupuesto máximo total, se desglosa:

- 1- Reparación o mejora de abrevadero de Ehuntzaro: 8.769,58 € + 21% IVA = 10.611,20 €.
- 2- Cambio de abrevadero en Elizaxarre: 4.960,68 € + 21% IVA = 6.002,43 €.

3- Cambio de arquetas y abrevadero en Gainekoleta: 4.484,22 € + 21% IVA = 5.425,90 €.

4- Instalación de abrevadero en Izandorre: 13.128,75 € + 21% IVA = 15.885,78 €.

**TOTAL:** 31.343,23 € + 21% IVA = **37.925,31 € (IVA incluido)**

Se establece la fecha límite de finalización de las obras para el 15 de JUNIO de 2025.

El criterio en que se basará la adjudicación del contrato será exclusivamente el precio, adjudicándose el contrato a la **oferta más económica**, a salvo lo establecido para posibles ofertas anormalmente bajas.

Las ofertas anormalmente bajas respecto de las prestaciones del contrato que se presenten en un procedimiento de licitación se tramitarán según el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018.

A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al importe del contrato en treinta puntos porcentuales o más.

Como aclaración señalar que una rebaja del 30 % sobre el precio de licitación del contrato, se presume ya anormalmente baja, debiendo proceder conforme a la tramitación precitada.

Las empresas/profesional invitados deberán presentar hasta las **14:00h.** del **MARTES día 15 de ABRIL de 2025** su **oferta económica**.

Para facilitar la presentación se adjunta el modelo de Oferta a cumplimentar como Anexo I.

Al tratarse de un contrato de menor cuantía y no seguir un procedimiento de licitación reglado, podrá presentar su oferta Anexo I por el medio que estime más conveniente y adecuado, pudiendo hacerlo al mismo e-mail de remisión de la invitación.

En todo caso se harán públicas las propuestas económicas presentadas y se dará cuenta de las mismas a la vez, ya finalizado el plazo de presentación en acto del que se levantará la oportuna acta de secretaría municipal con la asistencia de miembro/s disponibles de la Corporación municipal del Ayuntamiento.

Salvo imprevistos, el mismo día 15 de abril de 2025 se celebrará dicho acto a partir de las 14:00 horas, para abrir y dar cuenta de las propuestas económicas presentadas.

El profesional o empresa licitadora que resulte adjudicatario/a por presentar la oferta más económica, debiendo cumplir el plazo de ejecución máximo fijado y realizar la obra con sujeción a la memoria técnica adjunta y a la dirección facultativa de la bióloga-pastóloga redactora, con carácter previo a la formalización del contrato deberá aportar:

**1.-** Justificante acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, la **garantía** por importe equivalente al **4% del precio de adjudicación (IVA excluido)**, conforme al artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

**2.-** Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo del precio de adjudicación y documentación acreditativa del pago de la prima vigente del mismo.

**3.-** Plan de Seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

**4.-** Declaración de la persona o empresa adjudicataria, en la que se afirme, bajo su responsabilidad:

a). que reúne las condiciones para contratar y que ni la empresa ni sus personas administradoras están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

b). y que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**5.-** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal.

**6.-** Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa o persona licitadora, tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

**7.-** Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no

superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Declaración de la empresa o persona licitadora, o en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

El **plazo de garantía** para responder de la correcta ejecución de los trabajos se fija en **TRES AÑOS** contados a partir de la finalización y recepción de las obras.

**13.- ACUERDO A ADOPTAR SOBRE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN Y CREACIÓN DE UN ÁREA DE ACOGIDA EN LAS PARCELAS 58 Y 59 DEL POLÍGONO 2 DE LUZAIDE/VALCARLOS”, EN VIRTUD DE AYUDA CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN 67E/2025, DE 19 DE MARZO, DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTES LOCALES DE LAS RUTAS DEL CAMINO DE SANTIAGO PARA MOVILIDAD SOSTENIBLE, ÁREAS DE REPOSO Y CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA Y ALOJAMIENTOS CIRCULARES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.**

Al amparo de la Orden Foral 61E/2024, de 16 de mayo, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones a entes locales de las rutas del Camino de Santiago para movilidad sostenible, áreas de reposo y conservación paisajística y alojamientos circulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, este Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos solicitó subvención en plazo en el mes de noviembre de 2024 para la inversión de “Adecuación y creación de un área de acogida en Luzaide/Valcarlos (en parcelas catastrales 58 y 59 del polígono 2)”, según proyecto técnico de ejecución modificado adaptado a dicha convocatoria de ayudas, redactado en octubre de 2024 por los arquitectos Xabier Ilundain Madurga y Aurora Sanz Navas, del estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L.P.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras es de 191.713,51 € (IVA 21% incluido), los honorarios de redacción del proyecto modificado de 1.210,00 € (IVA 21% incluido) y los honorarios de la dirección facultativa de obras de 6.050,00 € (IVA 21% incluido), siendo el

presupuesto total de la inversión proyectada de 198.973,51 € (IVA incluido).

Por Resolución 67E/2025, de 19 de marzo, de la Directora General de Turismo, se ha concedido al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la convocatoria de referencia, una subvención de 149.230,13 € para la inversión de “Adecuación y creación de un área de acogida en Luzaide/Valcarlos”, que supone el 75% sobre el presupuesto total de la inversión de 198.973,51 €.

De la subvención concedida de 149.230,13 €, se ha ingresado al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos como provisión de fondos un anticipo de 111.922,60 €.

Por Resolución 76E/2025, de 25 de marzo, de la Directora General de Turismo, se amplía hasta el 15 de noviembre de 2025, inclusive, el plazo para justificar la realización de dicha inversión subvencionada al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

Vistas las precitadas resoluciones de la Dirección General de Turismo sobre concesión de subvención y plazo hasta el 15 de noviembre de 2025 para ejecutar y justificar las obras de “Adecuación y creación de un área de acogida en Luzaide/Valcarlos”, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, por unanimidad de sus cuatro miembros asistentes, acuerda:

- Aprobar el proyecto técnico de “Adecuación área de acogida en las parcelas 58 y 59 del polígono 2 de Luzaide/Valcarlos” redactado en octubre de 2024 por los citados arquitectos del estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L.P., presentado a la convocatoria de ayudas a entes locales de las rutas del Camino de Santiago para movilidad sostenible, áreas de reposo y conservación paisajística y alojamientos circulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU en virtud de la Orden Foral 61E/2024, de 16 de mayo, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, según la última versión subsanada y aportada en diciembre de 2024 a requerimiento de la Sección de Ayudas y Subvenciones del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

- Aprobar el gasto correspondiente según el presupuesto para conocimiento de la administración, que sumado al presupuesto de obras por importe de 191.713,51 € (IVA incluido), el precio de los honorarios técnicos de dirección de obras por importe de 6.050,00 € (IVA incluido), ya que los honorarios de redacción del proyecto modificado adaptado por importe de 1.210,00 € (IVA incluido) fueron facturados por el estudio Madurga Navas Arquitectos, S.L.P. en noviembre de 2024 con cargo al presupuesto de 2024, asciende al total de 197.763,51 € (IVA incluido), a cuyo efecto se habilitará partida de gasto del capítulo económico 6 de inversiones para “Adecuación

y creación de un área de acogida en Luzaide/Valcarlos”, en el presupuesto de este ejercicio 2025.

Conforme al proyecto técnico aprobado de “Adecuación área de acogida en las parcelas 58 y 59 del polígono 2 de Luzaide/Valcarlos”, el presupuesto de licitación de las obras asciende a la cantidad de 158.440,92 € (más el 21% IVA), que se corresponde igualmente con el valor estimado del contrato, cuyo importe excede de los 40.000€ (IVA excluido) para el régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Por lo que en virtud de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se estima acordar la adjudicación por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, con publicación del anuncio en el portal de contratación, y adjudicación a favor del licitador (persona física o jurídica) que efectúe la oferta más ventajosa en los términos del pliego regulador y con la tramitación prevista en la precitada Ley Foral 2/2018.

El proyecto de obra tiene por objeto definir y aportar la documentación necesaria para llevar a cabo la reurbanización del área de acogida comprendida en las parcelas 58 y 59 del polígono 2 de Luzaide/Valcarlos.

Se trata, por tanto, de una reforma funcional del solar para dotar de estacionamientos de vehículos en suelo público, descongestionando los estacionamientos en el núcleo urbano.

Supone la pavimentación del solar existente en el área de viales mediante losa de hormigón, se mantienen los taludes y se coloca tierra vegetal para mejorar el drenaje; se adecúan los accesos para habilitar el espacio necesario como zona de acogida de vehículos (66 plazas de estacionamiento para vehículos y caravanas además de zona de estacionamiento de motos y bicicletas), mediante un pavimento mixto de hormigón y césped tipo “pavicésped”.

El proyecto de obra se adapta a los criterios establecidos para la “Adecuación o creación de áreas de acogida”, tanto para justificar el cumplimiento de la etiqueta climática 050 como los criterios mínimos exigidos, tal como se indica y detalla en la memoria descriptiva del proyecto técnico objeto de las obras de referencia.

Según lo expresado y de conformidad con el artículo 41.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos el contrato de obras a licitar no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. No procede la división en lotes del contrato,

como establece el artículo 41 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la propia obra constructiva, la búsqueda del ahorro en la gestión del contrato con un precio ajustado a los valores de mercado y la eficiencia en la ejecución de las obras, toda vez que se van a realizar tareas y trabajos que se deben desarrollar conforme a un programa de trabajo determinado en el tiempo.

Según lo dispuesto en el artículo 139 de la precitada Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplica la tramitación anticipada, por lo que la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2025 para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

La financiación se realizará como se ha indicado con cargo a la partida presupuestaria de inversión del capítulo 6 de gastos que se habilite al efecto en el presupuesto económico del presente ejercicio 2025, quedando condicionados los efectos de la adjudicación del contrato de obras objeto de la licitación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

Conforme a lo establecido en los artículos 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no resulta preceptiva la constitución de Mesa de Contratación, correspondiendo sus funciones a la unidad gestora del contrato.

En el proyecto técnico redactado por Madurga Navas Arquitectos, S.L.P. aprobado en la presente sesión plenaria ordinaria de 5 de abril de 2025, consta justificada la necesidad de acometer las obras y el importe de la actuación.

En cuanto a la tramitación del procedimiento abierto, el expediente debe seguirse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), sin que por tanto se admitan propuestas presentadas por otros medios, según dispone el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Tras lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se propone al órgano de contratación competente, en este caso el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, la aprobación del expediente de licitación para la adjudicación y contratación de las obras de “Adecuación y creación de un área de acogida en Luzaide/Valcarlos (en parcelas catastrales 58 y 59 del polígono 2)”, conforme al proyecto redactado por Madurga Navas Arquitectos, S.L.P., según el pliego regulador de la contratación ajustado a

lo dispuesto en la vigente Ley Foral 2/2018, en cuanto a plazos para la presentación de ofertas, los requisitos de solvencia y la introducción de criterios de valoración, así como a las normas específicas que para las entidades locales contiene la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Informados los corporativos municipales del expediente, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, acuerda lo siguiente:

**1º).-** Aprobar el expediente y convocar a licitación la adjudicación y contratación de las obras de “Adecuación y creación de un área de acogida en Luzaide/Valcarlos (en parcelas catastrales 58 y 59 del polígono 2)”, contenidas en el proyecto técnico redactado por Madurga Navas Arquitectos, S.L.P. de referencia, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario y tramitación anticipada.

**2º).-** Aprobar el Pliego Regulator de la Contratación, obrante en el expediente y que regirá la adjudicación del contrato de obras de referencia, así como los Anexos I, II y III con los modelos de declaración responsable, declaración responsable PRTR y de oferta para los criterios cuantificables mediante fórmula, anexos que figuran al final del Pliego.

El pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Esta actuación se incluye en la etiqueta climática 050 (Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules), con una contribución del 40% a los objetivos climáticos y del 100% a los objetivos medioambientales, en los términos previstos en el anexo VI del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El proyecto debe respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH) y etiquetado verde, entre otros principios de gestión específicos y transversales del Mecanismo.

Las prescripciones técnicas serán las recogidas en el proyecto redactado por Madurga Navas Arquitectos, S.L.P.

3º).- El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

La unidad gestora es la secretaría municipal. La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad de secretaría, como unidad gestora, con el apoyo, en su caso, de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo y del técnico/s redactores del proyecto:

- Presidente Nicolás Camino Caminondo, alcalde.
- Vocal: Salvador Bidegain Ibarra, concejal de Urbanismo.
- Vocal: Juan Fermín García Ainciburu, concejal de Obras públicas.
- Secretaria-Interventor, la de la Corporación.
- Técnico/s Asesores: Xabier Ilundain Madurga y/o Aurora Sanz Navas, arquitectos redactores del Proyecto del estudio Madurga Navas, S.L.P.

4º).- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (158.440,92 €), IVA EXCLUIDO.

El importe de la licitación o presupuesto base de licitación máximo del contrato asciende igualmente a la cantidad de:

- CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (158.440,92 €), IVA EXCLUIDO.

- CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (191.713,51 €), IVA INCLUIDO.

Este presupuesto de licitación tiene carácter de máximo y **no se admitirán** las ofertas que superen dicho importe máximo de licitación.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar todas las obras que constituyen el objeto del contrato.

El importe de la licitación se ha fijado, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la contrata adjudicataria, incluidos los costes laborales, costes indirectos y gastos generales, así como un margen por beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El desglose del presupuesto base de licitación máximo es el siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Importe €</b>
Presupuesto Ejecución Material	136.587,00 €
8 % GG (gastos generales)	10.926,96 €
8 % BI (beneficio industrial)	10.926,96 €
<b>Presupuesto antes de IVA</b>	<b>158.440,92 €</b>
IVA 21%	33.272,59 €
<b>Total Presupuesto Contrata</b>	<b>191.713,51 €</b>

5º).- El plazo de ejecución de la obra se fija en el proyecto técnico en DOS (2) MESES contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio.

No obstante, el **plazo máximo** para la completa **finalización de las obras** es el **17 de octubre de 2025**.

6º).- Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución del mismo no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

La solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato exigirá que el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024), **será, al menos, de 160.000 euros (IVA excluido) en cada uno de dichos ejercicios**.

Las personas físicas o jurídicas licitadoras afirmarán en la declaración responsable que se acompañará a las proposiciones (Anexo I de este pliego) que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato.

Y será únicamente la que vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de una "Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato".

La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato exigirá disponer de experiencia anterior en contratos similares. Las personas físicas o jurídicas licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de **obras similares relacionadas con el objeto del presente contrato** (ejecución de urbanizaciones) ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución y la fechas de la obra), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador), con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo considerado será haber **ejecutado al menos 2 obras de URBANIZACIÓN similares**, de un importe igual o superior a 160.000 euros, IVA excluido, **cada una de ellas en los CINCO últimos años**.

7º).- La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio. Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima total de 100 puntos, con sus correspondientes ponderaciones, y en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales:

#### CRITERIO NO CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA

##### **1.- PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 40 PUNTOS**

Esta documentación irá en el Sobre B) de Documentación técnica relativa a criterio cualitativo no cuantificable por fórmulas.

##### **Memoria de la propuesta técnica:**

La valoración se realizará según el grado de estudio e implicación reflejados en la propuesta técnica que se presente.

Los distintos apartados se desglosan del siguiente modo:

##### **a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: hasta 10 puntos.**

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

**b) Plan de obra: hasta 7 puntos.**

En este apartado se valorará con la mayor puntuación aquella propuesta que acredite el más correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra identificando los diferentes aspectos contemplados tanto en el proyecto como en el pliego, así como el cumplimiento del plazo máximo de finalización marcado en este Pliego.

**c) Tratamiento de afecciones: hasta 5 puntos.**

Se valorará con la mayor puntuación aquella propuesta que analice y contemple además de la realización de las actividades propias durante la obra, las afecciones al resto del espacio afectado minimizándolas, aislando perfectamente la propia obra del resto de las infraestructuras en uso.

**d) Medios adscritos. Hasta 10 puntos.**

Se valorará con la mayor puntuación aquella oferta que implique más y mejores medios adecuados a esta obra, en concreto los relacionados con:

- Personal técnico
- Maquinaria propia y/o subcontratada a disponer en obra, mano de obra.
- Idoneidad Proveedores y sus compromisos
- Procedencias de todos los materiales propuestos en proyecto
- Seguimiento de la obra

**e) Problemática y análisis: Hasta 5 puntos.**

Se valorará con la mayor puntuación aquella oferta que realice un mayor y mejor análisis del proyecto y plantee mejores soluciones técnicas para resolver la problemática que pudiera existir en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales al mismo.

**f) Plan de Calidad, Seguridad y Ambiental: Hasta 3 puntos.**

Se valorarán los sistemas que posea la empresa, su integración, así como las medidas concretas y específicas para la ejecución de la obra:

- Aseguramiento de la calidad
- Seguridad y salud laboral
- Aspectos ambientales

La memoria de la propuesta u oferta técnica contendrá la descripción según el índice o guión que se ha señalado al indicar el contenido de la documentación técnica del Sobre B) para su valoración y puntuación.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA OBJETIVA

**2.- OFERTA ECONÓMICA: HASTA 50 PUNTOS**

La oferta económica irá en el Sobre C) de Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmulas, conforme al modelo del **ANEXO III**.

A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 50 puntos a aquella propuesta que oferte el precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán por proporción inversa.

La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

- La baja máxima: 50 puntos.
- Las restantes ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional con relación a la más barata.

$$P = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta}} \times 50$$

### **OFERTA ANORMALMENTE BAJA.**

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30% o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

### **3.- CRITERIOS SOCIALES: HASTA 10 PUNTOS**

Los criterios sociales irán en el Sobre C) de Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmulas, junto con la oferta económica, conforme al modelo del **ANEXO III**.

#### **3.1.- Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Centros de Inserción Socio Laboral (hasta 6 puntos)**

Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Centros de Inserción Socio Laboral. Se valorará con hasta 6 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato con estos centros.

Se asignarán:

- 2 puntos al licitador que ofrezca subcontratar, al menos un 2 por 100 del precio de adjudicación.

- 4 puntos al licitador que ofrezca subcontratación por, al menos, un 4 por 100 del precio de adjudicación.

- 6 puntos al licitador que ofrezca subcontratar, al menos, un 6 por 100 del precio de adjudicación.

En este apartado los licitadores formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.

### **3.2.- Contratación desempleados (hasta 4 puntos)**

Se valorará hasta 4 puntos la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de las obras, a razón de 1 punto por persona contratada. El licitador presentará compromiso escrito de contratación y estará obligado a mantener el requisito durante la duración de las obras.

No se establece umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar con el proceso selectivo.

Los Sres. Corporativos consideran remitir previamente estos criterios de adjudicación a los arquitectos redactores del proyecto por si tuvieran algo que aportar u objetar.

**8º).-** Se fija un plazo de garantía de las obras de CINCO AÑOS.

**9º).-** El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación, con la debida tramitación del expediente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio de licitación, que serán 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

**10º).-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la unidad gestora, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A) de “Documentación Administrativa”, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Tras esas actuaciones previas y calificada la documentación administrativa, la unidad gestora procederá en acto interno, a la apertura del Sobre B) de "Documentación técnica relativa a criterio cualitativo no cuantificable por fórmulas", presentado por las empresas admitidas y a su posterior valoración conforme al criterio de adjudicación de propuesta técnica indicado en la cláusula 9.1.1.

Asimismo, si considera que alguna oferta adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, dentro de un plazo de cinco días naturales respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

Se anunciará con 3 días de antelación la fecha y hora de la apertura en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En dicha plataforma se publicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la unidad gestora de las propuestas técnicas.

La apertura del sobre C), correspondiente a los licitadores admitidos, relativo a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa al criterio no cuantificable mediante fórmula.

A través la plataforma PLENA la unidad gestora procederá a la apertura del sobre C) que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido, con las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas, así como la puntuación final tras la suma de todos los criterios.

A solicitud de la unidad gestora el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos expresados en el pliego, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que dicha unidad gestora le notifique tal circunstancia.

La unidad gestora, una vez haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación. La unidad gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.

La unidad gestora elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

**11º).**- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados. El acto de adjudicación quedaría suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resolviera dicha reclamación.

**12º).**- Con carácter previo a la formalización del contrato, el contratista adjudicatario depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Esta garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Examinado el contenido del resto del pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la licitación y adjudicación de las obras de referencia obrante en el expediente, que incluye las cláusulas requeridas para las obras financiadas con fondos europeos, es aprobado por

unanimidad de los Sres. Corporativos asistentes, en número de cuatro, conformes en el mismo.

#### **14.- DOCUMENTOS CONTABLES 2025.**

Se da cuenta de los documentos de gasto contabilizados números 1 al 203 y de las órdenes de pago nº 1 a 5 del ejercicio en curso 2025, cuya documentación se pasa en formato digital al concejal de economía D. Javier Lapeire París.

#### **15.- ESCRITOS Y SOLICITUDES. INFORMACIÓN VARIA.**

##### ***1.- Solicitud ayuda EHIGE***

La Confederación EHIGE que aglutina a las asociaciones de padres y madres de las escuelas públicas vascas solicita la colaboración económica del Ayuntamiento para la celebración de la “32ª Fiesta de la Escuela Pública Vasca” que tendrá lugar el día 1 de junio de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos por unanimidad de sus cuatro miembros presentes, estima interesante la labor desarrollada pero NO pueden atender la solicitud porque los recursos municipales son limitados y falta partida presupuestaria.

##### ***2.- Moción en relación a la guerra en Europa***

Se da cuenta de la moción remitida por la Asociación Biel Kontsumitzaileen Bizitza Elkartea que alerta del riesgo de una guerra nuclear en Europa y solicita la aprobación de una Declaración Institucional a enviar a los representantes vascos y navarros en el Congreso de los Diputados en Madrid para presentar una propuesta con dicha declaración a debatir en la cámara.

Visto el contenido de la Declaración Institucional, los cuatro miembros del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos asistentes, manifiestan su voluntad de paz y fin de cualquier guerra, Ucrania, Gaza...pero se abstienen de la aprobación del contenido político de dicha declaración.

##### ***3.- Obras renovación cubierta garaje anexo vivienda Hnos. Erviti***

En el mes de marzo se ha presentado instancia suscrita por Mª Jesús Erviti Lugea, como mandataria verbal del resto de copropietarios, solicitando mediante la gestión de la contrata Azpilicueta Reformas y Tejados, S.I., licencia de obras para la renovación de la cubierta del garaje anexo a la vivienda en barrio Gaíndola 7, parcela catastral 24 del polígono 2, consistente en retirar y sustituir el amianto actual por teja y cambio de algún solivo, manteniendo la misma altura y estructura a dos aguas, sin

afección ni alteración de la misma, adjuntando el presupuesto de la citada empresa contratista número 00/09 de marzo de 2025 con la descripción y valoración de los trabajos a realizar, así como permiso de ocupación temporal de la vía pública, acera junto al edificio, para descarga y acopio de materiales durante la ejecución de la obra.

A fecha está pendiente la aportación de la requerida aprobación del Plan de trabajo de carácter general para operaciones de retirada de amianto, tramitado por la empresa Luis Fernando Bastida, S.L., inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto de La Rioja, con la que la referida contrata realiza las labores previas de desmontaje de la cubierta de amianto.

#### ***4.- M<sup>a</sup> Jesús Arrosagaray contador agua Casa Etxezuria***

Vista la instancia suscrita por Dña. M<sup>a</sup> Jesús Arrosagaray Etchepare en la que expone que se ha producido una fuga en el patio de entrada a su vivienda en calle Elizalde 38 de la Casa Etxezuria, siendo la misma instalación que abastece tanto a la vivienda de la solicitante como a las de D. Pedro Jesús Iribarren y de la fallecida Dña. Ana M<sup>a</sup> Muñoz (conocido que la Organización sin ánimo de lucro Médicos sin fronteras es heredera de su vivienda) en el mismo edificio.

Añadiendo en su escrito que localizada la fuga en el interior del patio, el fontanero local excavó para dejar a la vista la avería a fin de reparar el tubo roto, que dada la antigüedad y estado de la tubería, resulta urgente y necesaria su sustitución para evitar nuevas roturas, y solicita al Ayuntamiento la colocación de un contador de agua exterior para su vivienda una vez hayan procedido a la renovación del tubo y al objeto de independizar la entrada a los tres domicilios

En atención a la situación y a lo solicitado, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, absteniéndose de intervenir en la votación el edil D. Salvador Bidegain Ibarra por su relación de parentesco de afinidad de segundo grado conforme a la preceptuado por el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerda por unanimidad del resto de sus tres corporativos presentes, lo siguiente:

**1º).-** La colocación del contador de agua exterior solicitado queda condicionada a no dejar sin suministro a ninguna de las otras dos viviendas implicadas, de forma que los trabajos de sustitución de la tubería coordinarán la instalación renovada de las tres viviendas.

**2º).-** Por lo que se refiere a la vivienda de la vecina fallecida, se informará y avisará a la citada organización de la situación de fuga de agua en la tubería

de abastecimiento a dicha vivienda dentro de parcela privada de la finca donde se ubica, debiendo coordinar con los otros propietarios de la finca particular para proceder a la reparación de la fuga que supone nueva tubería separada de las tres propiedades que actualmente la comparten y poder conectarse al contador de agua existente en la calle de la travesía al borde de la parcela particular 46 del polígono 2.

#### ***5.- Instalación baja tensión Albergue municipal***

El Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos posee una Instalación de Baja Tensión en C/Elizaldea, con uso albergue, según nº expediente 081/BT/00511/08 registrado en el Departamento de Seguridad Industrial.

Se ha recibido aviso de Ingeniería de Gestión Industrial, S.L. (INGEIN), que la inspección de la instalación está caducada y se debe solicitar la inspección a un Organismo de Control Autorizado (OCA).

Dado que dicha empresa realizó la anterior inspección en mayo de 2018, los Sres. Corporativos consideran por unanimidad de los cuatro presentes solicitar la nueva inspección periódica a INGEIN en la fecha que puedan tener disponible.

#### ***6.- Recurso de reposición interpuesto contra Resolución de Alcaldía 12/2025, de 28 de febrero de 2025, en relación a estructura de madera delante del edificio Karrikuru ubicado en calle Elizaldea 1 en la parcela 6 del polígono 1.***

Por Resolución de Alcaldía número 12/2025, de 28 de febrero, se decretó y ordenó a la titular del edificio Casa Karrikaburu en calle Elizaldea 1 de este municipio, Dña. Lucrecia Sánchez Galar, la paralización inmediata de toda actuación en la estructura de madera o armario que se estaba instalando en el frente derecho de la fachada principal de dicho edificio catalogado, como medida cautelar, dada la falta de licencia de ocupación de la vía pública y falta de autorización o informe del Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra.

En la misma resolución, se concedió trámite de audiencia a la interesada, por un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, con carácter previo a la resolución sobre la licencia de ocupación pública, y en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 3 de marzo de 2025 se notificó y recepcionó por la citada interesada la precitada Resolución de Alcaldía 12/2025.

Tras la recepción del 3 de marzo y antes de la interposición de recurso de reposición contra dicha Resolución de Alcaldía 12/2025, de 28 de febrero, la interesada dio cumplimiento a la paralización y retirada de la estructura de madera que se estaba colocando delante de la fachada frontal del edificio Casa Karrikaburu con ocupación de la vía pública.

Con fecha 15 de marzo de 2025 la misma registra e interpone ante el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos Recurso de Reposición contra la Resolución de Alcaldía 12/2025, de 28 de febrero, sobre paralización cautelar inmediata de toda actuación en la estructura de madera o armario.

En dicho recurso de reposición alega:

- Que ya fue solicitada la citada ocupación de la vía pública mediante escrito de 19 de septiembre de 2024 para la instalación de 2 máquinas expendedoras de café, en el frente de la Casa Karrikaburu, situada en la parcela 6 del polígono 1 en calle Elizaldea 1 de Luzaide/Valcarlos (Navarra), denegada por Resolución de Alcaldía número 106/2024, de 4 de octubre.

En este punto el recurso de reposición se refiere y mezcla otro asunto relativo a la comunicación de la alcaldía del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos de 5 de agosto de 2024 sobre la situación urbanística de la instalación de una caseta tipo bungalow entre las parcelas 401 y 6 del polígono 1 sin licencia, contra la que la misma demandante interpuso recurso de alzada número 24-01657 ante el Tribunal Administrativo de Navarra, que es objeto de otro expediente diferente.

- Que en relación a la licencia previa municipal de ocupación de la vía pública, se remite a la Resolución de Alcaldía nº 105/2024, de 1 de octubre de 2024, de la que se toma razón en última sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos según consta en acta municipal, por la que se autorizó a TÜV Rheinland Navarra la ocupación de terreno público para instalación de unidad móvil de inspección técnica de vehículos agrícolas para el 28 de octubre de 2024.

- Que se remite a instalaciones u otros elementos no permanentes en la misma vía pública como contenedores de residuos de la mancomunidad o vallados de obra.

- Que sobre la posible afección del edificio catalogado por la Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra con la referencia 8910, reincide la alegante en la idea de que no se trata de un elemento permanente, y menos colocado en el edificio en cuestión, considerando que

no se sustenta la argumentación del Ayuntamiento en la Resolución recurrida nº 12/2025, de 28 de febrero.

Respecto al carácter de edificio catalogado, y antes de resolver expresamente la desestimación del recurso interpuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos considera por unanimidad de los cuatro miembros presentes, remitir consulta a la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Gobierno de Navarra sobre la posible afección de la estructura de madera planteada delante de la fachada frontal del edificio catalogado en lo que a la estética y condiciones de la fachada se refiere, al margen de la competencia municipal sobre la ocupación de la acera pública que se ve afectada por la estructura en la que la recurrente pretende colocar y albergar dos máquinas de café, aportando la fotografía ilustrativa de la instalación de madera que la propia interesada inserta en su recurso de reposición.

### ***7.- Solicitud Dirección Colegio público trabajos mantenimiento***

La Directora del Colegio público de Luzaide/Valcarlos ha remitido instancia informando:

- *Que el proyecto común entre los colegios de Luzaide y Arnegi ha sido elegido por la revista especializada en educación HIK HASI como objetivo de estudio y formación dirigida a trabajadores relacionados con el ámbito educativo, y la actividad consiste en la visita a las instalaciones de ambos colegios y en la presentación a los participantes de los objetivos y las prácticas didácticas seguidos en su proyecto educativo.*
- *Que consideran que el colegio debería presentar el mejor aspecto posible para recibir a las personas que hayan decidido apuntarse a la formación, creyendo necesario que se realicen ciertos trabajos de mantenimiento de las instalaciones.*
- *Que, por otra parte, el centro ha recibido la visita del inspector de sanidad, su primera visita en cuatro años, habiendo redactado un informe favorable del estado del cocina del centro pero ha sugerido ciertas mejoras que deberían realizarse para la próxima inspección a fin de que dichas deficiencias no sean reflejadas en el acta de inspección.*

*Por lo que solicita:*

- *Adecentar el techo del porche.*
- *Limpieza de ventanas de cocina, comedor y biblioteca.*
- *Colocación de malla mosquitera en ventana de cocina.*
- *Retirada de freidora de la cocina.*
- *Colocación de azulejos caídos en cocina, despensa y baños del centro.*
- *Tapar agujeros (creados por traslado de monitores) de las paredes de las aulas.*

- *Colocar perfiles de madera de puertas y de paredes que se han ido soltando con el tiempo.*
- *Colocación gancho en cortina biblioteca.*
- *Revisión de cisternas de baños (mecanismos que se atascan).*

Los Sres. Corporativos presentes, en número de cuatro, se dan por enterados de las labores de mantenimiento, y consideran lo siguiente:

- Respecto a la limpieza de ventanas, ya se hablará con la limpiadora del colegio para explicar el sistema de apertura.
- Por lo que se refiere al techo del porche no valoran actuación.
- En lo referente a la colocación de malla mosquitera en la ventana de la cocina, colocación de azulejos caídos, colocación de perfiles de madera de puertas y paredes que se han ido soltando con el tiempo, gancho de cortina de la biblioteca, tapado de agujeros en paredes y revisión de cisternas de baños se repasará por el funcionario de servicios múltiples para ver lo que pueda resolver y los gremios que sean necesarios, fontanero Josu Luro, carpintería Mikel Caminondo, albañil Zumárraga.

#### ***8.- Implantación PAMIF***

La redacción del PAMIF de Luzaide/Valcarlos por encargo y adjudicación municipal fue realizada en septiembre de 2023 por la empresa Basarte, S.L., en virtud de la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos de Navarra del año 2023 regulada por la Resolución 35/2023, de 22 de febrero, de la Directora general de Interior.

Presentado, revisado y analizado su contenido por el Servicio de Protección Civil y Emergencias, con fecha 3 de octubre de 2023 dicho Servicio informó favorablemente el citado Plan Especial de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales (PAMIF) de Luzaide/Valcarlos.

En relación con el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Foral de Navarra de noviembre del 2022 y en base al RD 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales, donde se indica que deberán disponer de planes de autoprotección las entidades, organizaciones y actividades susceptibles de generar incendios forestales o ser afectados por los incendios al estar ubicados en un área de interfaz urbano-forestal, la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (Grupo Iberdrola) registró el 22 de febrero del 2024 en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, su Plan de autoprotección por riesgo

de incendios forestales en este municipio, como empresa gestora de redes eléctricas de alta tensión.

Remitido dicho Plan de autoprotección de la precitada mercantil I-DE, S.A.U. Grupo Iberdrola al Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil para su revisión e informe al objeto de poder incorporarlo al Plan Especial de Actuación municipal ante emergencias por incendios forestales (PAMIF) de Luzaide/Valcarlos, con fecha 2 de abril de 2024 se emitió el informe favorable de Protección Civil del Gobierno de Navarra.

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos de 17 de mayo de 2024, se aprobó el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales (PAMIF) para el municipio de Luzaide/Valcarlos, redactado en septiembre de 2023 por la empresa Basarte, S.L., obrante en el expediente, con el informe favorable del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de 2023, acordando incorporar al PAMIF de Luzaide/Valcarlos, el Plan de Autoprotección (PAIF) presentado por la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (Grupo Iberdrola), también con el informe favorable de Protección Civil de 2 de abril de 2024.

Esto se notificó al Servicio de Emergencias y Protección Civil.

El PAMIF se remitió al Grupo de Bomberos Voluntarios de Luzaide/Valcarlos.

Este año 2025 en el mes de marzo hubo una reunión en Bardenas Reales sobre la ejecución del PAMIF, y seguidamente se recibió carta del Director General de Interior con una ficha de implantación del PAMIF a cumplimentar y enviar.

El Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos considera por unanimidad de los cuatro asistentes, dirigirse a la empresa Basarte, S.L., como redactores del PAMIF y dada su experiencia en otros pueblos, para elaborar el texto y formato de folleto informativo a la población breve y sencillo que se pueda difundir vía whatsapp municipal y si podemos disponer de un resumen del PAMIF para insertar en la web municipal, y orientar sobre los pasos a seguir en el implantación.

### ***9.- Moción por la evaluación pública del la gestión de la Covid-19***

Se da cuenta de la moción remitida por la Asociación Biel Kontsumitzaileen Bizitza Elkartea que solicita la aprobación de una Declaración Institucional a enviar a los responsables de Osakidetza (Euskadi) y Osasunbidea (Comunidad Foral de Navarra) con propuesta de valoración y examen público en profundidad de lo ocurrido tras 4 años transcurridos desde que la pandemia Covid19 y de sus consecuencias y resultados.

Visto el contenido de la Declaración Institucional, los cuatro miembros del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos asistentes, se dan por enterados, sin ningún acuerdo al respecto.

### ***10.- Luzaideko Gazteria solicitud instalación carpa Pascua 2025***

El 30 de marzo de 2025 se recibió la instancia escrita de la Junta de Jóvenes de Luzaide/Valcarlos “Luzaideko Gazteria”, exponiendo que el 29 de marzo del actual se puso en contacto verbal con el Ayuntamiento para solicitar permiso municipal para la instalación de una carpa en el frontón del pueblo, situado en la calle Elizaldea (conocido como “frontón viejo”) durante la Semana Santa, con motivo de la celebración del día de los Bolantes el domingo de Pascua 20 de abril de 2025, la utilización de la sala de cine para guardar las bebidas, así como hacer uso del suministro eléctrico del pueblo durante las horas de apertura de la misma, siendo el sábado y domingo, 19 y 20 de abril, respectivamente; haciendo constar que el Ayuntamiento en reunión mantenida del 29 de marzo respondió positivamente de forma oral a los permisos, queriendo acreditar, no obstante, mediante la solicitud escrita que se otorgaron por el Ayuntamiento.

Visto el contenido de la petición y con la conformidad unánime de los cuatro corporativos municipales presentes, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, acuerda lo siguiente sobre la autorización y condiciones ya habladas:

**1º)** Autorizar a la Junta de Jóvenes de Luzaide/Valcarlos la utilización del frontón descubierto en el que instalarán la carpa con motivo de la celebración de los Bolantes, con apertura el sábado y domingo días 19 y 20 de abril de 2025, debiendo dejar el lugar en las mismas condiciones en que se cede, procediendo los jóvenes, por tanto, a su posterior orden, retirada de las instalaciones y limpieza de la zona.

**2º)** Disponer al igual que en años anteriores el enganche de línea eléctrica para el suministro durante las horas de apertura de la carpa el 19 y 20 de abril.

**3º)** Conceder permiso para depositar y guardar las bebidas en la sala multiusos (cine) de la Casa Consistorial con motivo de la apertura de la carpa, con acceso desde la puerta exterior restringido a los miembros de la Junta que asumirán la responsabilidad de cualquier incidencia. Al desmontar la carpa deberán proceder también a retirar lo almacenado en dicha sala dejando todo limpio y ordenado y devolviendo la llave.

4º) Notificar la resolución a la Junta de Jóvenes de Luzaide/Valcarlos a la misma dirección de correo electrónico desde la que ha formulado la petición.

***11.- Bostargi, S.L. Instalación depósito de agua de apoyo a la depuradora de sus establecimientos en Ventas***

La mercantil Bostargi, S.L. es titular en la actualidad de tres edificios comerciales y una gasolinera en el barrio Ventas de Luzaide/Valcarlos. La depuración de las aguas residuales de dos de los edificios comerciales (Xabi 1 y Xabi 3) y la gasolinera se realiza en una estación depuradora (EDAR) realizada por la misma empresa, enterrada en la zona de la gasolinera.

La EDAR acusa problemas, por lo que la empresa ha presentado proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Javier Pedrosa, para la instalación de un depósito prefabricado de 4,3 metros de diámetro y 6 metros de altura, a colocar en la parcela 493, al lado de la EDAR, en uno de los boxes de lavado de la gasolinera. Se propone colocar semienterrado por el límite de la altura del tejado de la zona de lavado donde se emplazará.

Por resolución de alcaldía nº 66/2010, de 28 de diciembre, se concedió la licencia de apertura para la estación de servicio (gasolinera) y por resolución de alcaldía nº 18/2011, de 15 de junio, se concedió la licencia de apertura de la planta depuradora de aguas residuales, ambas a nombre de la precitada sociedad Bostargi, S.L..

Según ha indicado el ingeniero redactor, la EDAR tiene problemas debido a que durante el fin de semana el caudal de aguas residuales es muy elevado y durante la semana en que se trabaja menos resulta mucho menor, determinando esa gran diferencia de flujo a la EDAR un mal funcionamiento. Con el depósito suplementario se pretende que las aguas residuales lleguen a la EDAR con un flujo constante desde dicho depósito en el que se irán almacenando y desde el que pasarán a la planta depuradora.

El suelo donde se proyecta la instalación del tanque es suelo urbano consolidado.

Se plantea la duda si dicha instalación vinculada al funcionamiento de la EDAR que dispone de licencia de apertura, constituye una modificación sustancial de la misma que pueda requerir un expediente de actividad clasificada.

Si bien en principio no parece que estemos ante alguna de las circunstancias reguladas por el artículo 58.1 del Decreto Foral 26/2022 que desarrolla la Ley Foral 17/2020 reguladora de las actividades con incidencia ambiental, los cuatro miembros asistentes de la Corporación municipal consideran plantear esta consulta al asesor de actividades clasificadas de

Gestión Ambiental de Navarra, S.A. (GAN-NIK) para valorar si es o no modificación sustancial, y según la respuesta tramitar la licencia de obras.

### ***12.- Proyecto obras ganaderas campaña 2025/2026***

El ingeniero de montes de Ekilan, S.L., D. Fermín Izco, ha enviado el borrador de las obras de inversiones de mejora de infraestructuras ganaderas a presentar para la convocatoria 2025/2026 cuyo plazo de solicitud finaliza a mitad de abril.

Se han incluido las renovaciones de cierres del pastizal de Beria bajo, tramo de Valcarlos-Roncesvalle en Girizu, Asfaltado del camino de Amallau y zona Xaindu en el barrio Pekotxeta, mejora de firme de caminos de Urtxel-Iralepo y Azoleta-Txapitel, así como arreglo de las biondas de madera de los caminos a los barrios.

El Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos por unanimidad de los cuatro presentes acuerda eliminar el capítulo de obra de arreglo de las biondas de madera de cara al proyecto definitivo a presentar en la solicitud de la subvención dejando el resto de obras planteadas.

### ***13.- Alberto Larrañeta puesto ambulante venta quesos Pascua***

Vista instancia suscrita por el vecino D. Alberto Larrañeta Inda solicitando permiso municipal para instalar un puesto de venta ambulante de quesos en la vía pública el domingo de Pascua 20 de abril con motivo de la fiesta anual 2025 de los Bolantes, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos acuerda por unanimidad de sus cuatro corporativos asistentes, lo siguiente:

1º) Conceder permiso municipal al interesado para instalar un puesto de venta de quesos en la vía pública de Luzaide-Valcarlos, en el lugar concreto que se indique por personal municipal, el domingo de Pascua 20 de abril (día de los Bolantes).

2º) Notificar la resolución al solicitante D. Alberto Larrañeta Inda.

### ***14.- Desfibrilador***

Tras la gestión del concejal D. José Luis Jaurena, y analizados los presupuestos de IDM Medical S.L.U. para las opciones de compra o alquiler de desfibrilador, los Sres. Corporativos consideran más ventajoso el alquiler y por unanimidad de los cuatro asistentes aceptan, sin más trámites como contrato de suministro/servicios de menor cuantía por su importe, el presupuesto nº 250305.02 A D de 05/03/2025 de IDM Medical S.L.U., por

importe de **108,32 €/mes/equipo más 21% IVA**, por el alquiler de 1 equipo de acceso público DESA a colocar en el exterior del edificio del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, concretamente en el porche, durante el plazo inicial de permanencia de 12 meses, a revisar renovación a su finalización, conforme a las condiciones de dicho presupuesto.

#### ***15.- M<sup>a</sup> Teresa Bidanda***

En el mes de febrero del actual 2025 la vecina Dña. M<sup>a</sup> Teresa Bidanda presentó instancia informando que había detectado filtraciones de agua en la pared del jardín de su vivienda, que parecen proceder de aguas fecales por el olor, y que habiendo contactado con su seguro le aconsejaron comunicar la situación al Ayuntamiento, por lo que solicita se revise la situación y se solucione lo antes posible de parte de quien corresponda.

El edil D. Salvador Bidegain comenta que se revisará.

#### **16.- RUEGOS y PREGUNTAS.**

##### ***Javier Lapeire París***

El concejal D. Javier Lapeire comenta que está pendiente valorar y decidir el asesoramiento urbanístico de Nasuvinsa y solicita a la secretaria que reenvíe el Convenio remitido por la Oficina comarcal de Aoiz al efecto.

Añade que se van a revisar los precios de licitación de los puestos palomeros a subastar y la previsión es realizar la primera subasta en la primera quincena de junio, a cuyo efecto habrá que adoptar los acuerdos oportunos con la antelación legal de la convocatoria de subasta.

La secretaria comenta que según la previsión de subasta habría que aprobar los pliegos y convocarla antes de finalizar el mes de mayo para poder publicar el anuncio con 15 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la subasta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA